EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 10 de agosto de 1961

## AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### JUAN SCHNABL

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seicientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Pablo Enrique Goldschmidt, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Jorge Kleber, Juan Schnabl, Juan Wolfgang Fuld, Santiago Roodveldt, Gerd. Schönfeld, Dora Matilde Paula Kollmann de Fuld, Federico Arnoldo Hart, Guillermo Oscar Horyaans y Norberto Germán Lichtenstein, personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados en fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Juan Schnabl Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose la correspondiente resolución ministerial aprobando los estatutos conforme a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El acta de constitución de la sociedad y los estatutos de la misma son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, están reunidos los señores: Jorge Kleber, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Hilde Fränkel, domiciliado en la Avda. San Martín 1378 de Vicente López (provincia de Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento número 3253304; Santiago Roodveldt, holandés, comerciante, casado con doña Federica Groen, domiciliado en la Av. Corrientes 447, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2221466; Gerd Schönfeld, alemán, contador, casado con doña Leonor Goldschmidt, domiciliado en Vidt 2001, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2194770; Dora Matilde Paula Kollmann de Fuld, argentina, sin profesión, viuda (esposo don Federico Fuld, fallecido), domiciliada en Bustamante 2659, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 603593; Juan Schnabl, argentino naturalizado, comerciante, casado con doña Elisa Carlota Schragenheim, domiciliado en Gaspar Campos 1410 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2217799; Federico Arnoldo Hart, holandés, comerciante, casado con doña Gerda Fuld, domiciliado en Corrientes 447, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2282586; Juan Wolfgang Fuld, argentino, químico, casado con doña Waltraut Kasdorf, domiciliado en Chacabuco 1560, Florida (provincia de Buenos Aires), Cédula de Identidad número 1769420; Guillermo Oscar Horyaans, holandés, comerciante, casado con doña Emilia Josefa Alonso, domiciliado en la Av. Libertador General San Martín 4850, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1904599; Pablo Enrique Goldschm..., argentino naturalizado, conta... ...miciliado en Corrientes 456, Capita Federa, Libreta de Enrolamiento Nº 4...541, casado con doña Dorotea Flörsheim y Norberto Germán Lichtenstein, argentino naturalizado, contador, domiciliado en Corrientes 456, Capital Federal, casado con doña María Ana Carmen Schwart, Libreta de Enrolamiento Nº 4108841, bajo la presidencia de don Jorge Kleber. — Este señor declara abierta la reunión, siendo las 15 horas y expone: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima, que se dedique a actividades comerciales, industriales y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete en este acto a consideración de los concurrentes. Después de deliberar al respecto, los asistentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Juan Schnabl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. — Seguidamente los concurrentes resuelven declarar emitida la primera serie de 2.000 (dos mil) acciones, al portador, de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), procediendo a la suscripción que dio el siguiente resultado: don Jorge Kleber, treinta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; don Santiago Roodveldt, treinta acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; don Gerd Schönfeld, cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Schnabl, novecientas ochenta acciones por valor de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Federico A. Hart, trescientas trece acciones por valor de trescientos trece mil pesos moneda nacional; doña Dora Matilde Paula Kollmann de Fuld, ciento setenta y una acciones por valor de ciento setenta y un mil pesos moneda nacional; don Juan Wolfgang Fuld, ciento setenta y dos acciones por valor de ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional; don Guillermo Oscar Horyaans, ciento cincuenta y cuatro acciones por valor de ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Pablo Enrique Goldschmidt, cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Norberto Germán Lichtenstein, cincuenta acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la suma de m$n. 200.000.— )doscientos mil pesos moneda nacional), que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jerídica y aprobación de los estatutos. — Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros, y son designados para integrar el mismo: Presidente don Jorge Kleber; vicepresidente, don Santiago Roodvelt y director, don Gerd Schönfeld; síndico titular, don Pablo Enrique Goldschmidt y síndico suplente, don Norberto Germán Lichtenstein. Igualmente los presentes resuelven fijar el depósito en garantía de fiel desempeño en valor nominal m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) acciones de la sociedad por cada Director. — Acto seguido se autorizó al Directorio para adquirir total o parcialmente el Activo y Pasivo comprendido en los libros de comercio de la firma Juan Schmabl, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la fecha y a un precio a determinarse oportunamente entre la parte compradora y la parte vendedora, así como para fijar las condiciones de pago en efectivo y|o por acreditamento en cuenta y|o en acciones, para proseguir con sus actividades. — A continuación se resuelve proseguir con sus actividades. — A continuación se resuelve que el señor Pablo Enrique Goldschmidt y el señor Norberto Germán Lichtenstein, indistinta, separada, conjunta o alternativamente, cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos aún a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otra, de forma o de fondo; y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones correspondientes. — Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Kleber, Roodveldt, Gerd Schönfeld, Dora K. de Fuld, Juan Schnabl, P. Hart, Juan W. Fuld, G. O. Horyaans, P. H. Goldschmidt, N. Lichtenstein. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Kleber, Roodvelt, Gerd Schönfeld, Dora K. de Fuld, Juan Schnabl, F. Hart, Juan W. Fuld, G. O. Haryaans, P. H. Goldschmidt y N. Lichtenstein son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Jorge Kleber, Santiago Roodveldt, Gerd Schönfeld, Dora Matilde Paula Kollmann de Fuld, Juan Schnabl, Federico Arnoldo Hart, Juan Wolfgang Fuld, Guillermo Oscar Horyaans, Pablo Enrique Goldschmidt y Norberto Germán Lichtenstein personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la Sociedad y en mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido la presente para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello. — Estatutos Sociales de "Juan Schnabl", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de JUAN SCHNABL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse éste término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II: Objeto. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representacióon, comisión, consignación, almacenaje, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos de juguetería, librería, bazar, menaje y uso casero de material plástico, metal, madera, vidrio, loza, porcelana, y otros materiales, así como de materia prima, materia auxiliar, productos, subproductos y mercaderías varias, equipos, máquinas, accesorios, moldes, modelos y matrices para las industrias metalúrgica, maderera, química, papelera; explotación de patentes y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él; — b) Industriales: Mediante la preparación, industrialización, producción, elaboración, transformación y terminación de material plástico, metal, madera, vidrio, porcelana, loza, goma, cartón y demás materiales para jugueterías, librerías, bazares, menaje, uso casero, científico, industrial, hospitalario, escolar y afines; — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituírse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta, y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — La Sociedad no tendrá por objeto operaciones de las previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, ni otras que requieran el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras de crédito o inmobiliarias, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — III. Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—). — Estará representado por diez mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y dividido en nueve (9) series, de las que la primera comprende dos mil acciones y las series segunda hasta novena de mil acciones cada una. — Cada acción ordinaria de las series primera a séptima da derecho a cinco (5) votos y las acciones de las demás series tendrán derecho a un (1) voto. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregará a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificados en forma legal. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, así como la cantidad de votos, no mayor de cinco (5), que confiere cada acción, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º — Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a). Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b). — Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobados por autoridad competente; c). — En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d). — En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e). — Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f). — Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a) b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de este estatuto. — Artículo 8º — El directorio, o la Asamblea en su caso fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente o integradas en su diez por ciento (10 o|o). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por aviso por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo 9º — Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del veinte por ciento (20 o|o). — Artículo 10º — En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f), de estos estatutos, y salvo que la emisión fuere afectada a un destino especial por resolución del directorio, con sujeción a lo prescripto por el artículo 6º, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al nú-


19610810

mero que posean. — A tal efecto el directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieren adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 11. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 8 o/o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso; debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 12. — En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13°: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 14°: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y/o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — IV. Directorio. — Artículo 15°: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. Los directores designarán de su seno un Presidente y, siempre que el Directorio tenga más de tres miembros, un Vicepresidente, y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente, o quien lo reemplace, tendrá doble voto. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores el o los directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. — Podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad únicamente el director apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos directores o de un director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados general o especial, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo 17°: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los Directores; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto. — Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar y/o dar dinero prestado dentro y/o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos, por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros: incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; conferirles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada, la que será hecha ad-referéndum de la asamblea general de accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea: la memoria de la sociedad, el inventario el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés; y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante y/o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y emitible; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — V. — Sindicatura. — Artículo 18°: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — VI. — Asambleas. — Artículo 19°: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20°: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series primera hasta séptima, da derecho a cinco (5) votos y cada acción de las series octava y novena da derecho a un (1) voto. — Las acciones de futuras emisiones, de acuerdo al artículo sexto de estos estatutos, tendrán derecho a votos, que determine la asamblea general que resolverá tales aumentos. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — VII. — Utilidades. — Artículo 21°: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año, pero por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo 22°: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2 % como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el 10 % del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados, a las acciones preferidas, si las hubiere; d) al pago del dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas, si las hubiere; e) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y/o especiales y/o será transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — VIII. — Liquidación. — Artículo 23°: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la asamblea, la que deberá nombrar además un síndico titular y un síndico suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará en primer término, a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas en iguales condiciones. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — "El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales agregados al expediente número doce mil ochocientos cuarenta y uno del año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y número tres mil ciento uno del corriente año del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que en el referido expediente se encuentra agregada a fojas trece la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas veintitrés, la resolución ministerial, según la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad "Juan Schnabl Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — La citada resolución transcripta dice: "Buenos Aires, 11 may. 1961. — Visto el expediente N° 3.101|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan Schnabl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto N° 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan Schnabl, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 13 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mc Kay. — Resolución P. J. N° 637". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Juan Schnabl Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, el compareciente, por sí y en nombre de sus representados deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Juan Schnabl Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder otorgado al folio seis mil trescientos cincuenta del protocolo del año mil novecientos sesenta de este mismo Registro que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Jorge Kleber... Juan Schnabl... Juan Wolfgang Fuld... Santiago Roodveldt... Gerd Schönfeld... Dora Matilde Paula Kollmann de Fuld... Federico Arnoldo Hart... Guillermo Oscar Horyaans... y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Pablo Enrique Goldschmidt y Norberto Germán Lichtenstein, para que actuando... indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Juan Schnabl Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"... y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio, de la mencionada sociedad... Presentes a este acto don Pablo Enrique Goldschmidt... y Norberto Germán Lichtenstein... dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en

este lugar. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Kleber. — Juan Schnabl. — Juan W. Fuld. — S. Roodveldt. — Gerd Schönfeld. — Dora K. de Fuld. — F. Hart. — G. O. Noryaans — P. H. Goldschmidt. — G. Lichtenstein... Ante mí: A. Lascano Pizarro". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Alejandro Picasso y don Alberto Pesce, doy fe. — P. H. Goldschmidt. — A. Picasso. — Alberto Pesce. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2333 del Registro trescientos diez, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos de Ley numerados correlativamente del U 1.346.188 al U 1.346.199 y el presente U 1.327.182 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Escribano E. J. Ballester. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.10|8-Nº 28.305-v.10|8|61

## R H Y A P A

### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuarenta y tres. En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que se expresarán, comparecen: Sergio Shlamovitz, argentino, nacido el 9 de junio de 1930, hijo de José Shlamovitz y Luisa Rubstein, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos quince mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en Lautaro doscientos treinta de la Capital Federal, industrial; Alberto Fernández Sanz, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Dolores Suárez, Cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones novecientos siete mil doscientos once, domiciliados en Pueyrredón mil seiscientos treinta y cinco, piso segundo, departamento "B" de la Capital Federal, despachante de Aduana; Mario Grfrovici, rumano, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Caplan, cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones un mil doscientos diez y ocho, domiciliado en Miguel Angel mil novecientos cuarenta y tres, piso segundo departamento "J", industrial; Juan Carlos Cayoso, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Susana Fontan, libreta de enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y ocho domiciliado en Nueve de Julio ciento diez y siete, San Martín, industrial; Rogelio Américo Bouvet, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Rogelio Bouvet y Celina América Dessimos, cédula de identidad tres millones seiscientos veinte mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en Blanco Encalada dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal, industrial; Sergio Julián González Castañón, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, hijo de Sergio González Castañón y de Victoria Adet Palacios, cédula de identidad tres millones sesenta y nueve mil ochocientos treinta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Camacuá ciento cuarenta y dos "C", de la Capital Federal industrial; Abel Schlamovitz, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Inés Josefina Burgio, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos siete mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Esteban Bonorino trescientos treinta y cuatro, piso primero, departamento "D" de la Capital Federal, industrial; doña Helena Shlamovitz de Korfmblit, argentina nacida el once de octubre de mil novecientos veintitrés, viuda de sus primeras nupcias de Isaac Ignacio Koranblit, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento setenta y dos mil ciento nueve, domiciliado en calle Doblas noventa y cuatro segundo piso departamento "B" de la Capital Federal, comerciante; don Agustín Victorio Bartolomé Cerruti, argentino nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con María del Rosario América Carballeda, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en calle Catamarca tres mil setecientos cuarenta y seis de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, despachante de Aduana; y José Felipe Maretta, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Lide Aurora Silvana Martinángelo, con libreta de enrolamiento Nº cuatro millones treinta y un mil once, domiciliado en Italia mil trescientos treinta y uno de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, químico industrial; todos con excepción de don Juan Carlos Cayoso, vecino de este partido, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de socios fundadores de "Rhyapa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, proceda a elevar a escritura pública el testimonio del Acta de constitución, estatutos sociales y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a los efectos de la constitución definitiva de la mencionada sociedad. A tal fin me exhiben y entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y que agrego al protocolo como cabeza de la presente escritura y procedo a continuación a transcribir íntegramente su contenido: "Testimonio. — Testimonio del Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, siendo las veinte horas se encuentran reunidos los abajo firmantes en el local de la calle Belgrano 1404, piso 4º, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que habrá de girar bajo la denominación de "Rhyapa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Manco Capac 1343, luego de un cambio de ideas resuelven por unanimidad los siguientes puntos: — I) Aprobación de los Estatutos Sociales. — Se aprueba el proyecto de Estatuto presentado por el Señor Don Sergio Shlamovitz y redactado por el profesional escribano Doctor Bernardo Liberman, cuyo proyecto de estatuto, firmado por la totalidad de los socios presentes a esta reunión corre transcripto a continuación y se considera formando parte de esta acta. — II) Emisión de las primeras series de Capital Autorizado: De los diez millones de pesos moneda legal que constituirán el capital autorizado originario, se resuelve emitir en este acto la totalidad, o sea las cien primeras series de acciones por un valor de diez millones de pesos moneda legal, o sea cien mil acciones distribuidas de la siguiente forma: Series numeradas correlativamente del uno al cincuena, por valor de cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría "A" y series numeradas correlativamente del cincuenta y uno, por valor de cinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la categoría "B". Del importe correspondiente a la expresada emisión de los diez millones de pesos moneda legal, los accionistas se suscriben a este acto por un valor igual a la suma de dos millones de pesos moneda legal, y en el monto equivalente al diez por ciento de esta cantidad, o sean doscientos mil pesos moneda legal integran sus respectivas suscripciones y depositan en este acto en dinero efectivo, suma ésta que inmediatamente será depositada en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector de Justicia, y el Presidente de la Sociedad. — La suscripción respectiva, categoría y modalidades de integración de cada uno de los suscriptores consta en la planilla detallada y firmada por todos los suscriptores que corre por separado, considerándola como parte integrante de la presente acta. — Los importes correspondientes al saldo del capital suscripto, se abonarán en el domicilio que fije el directorio elegido en este acto. — III) Designación de Autoridades: Por una unanimidad queda designado el primer directorio que durará en sus funciones hasta la toma de posesión del Directorio designado por la primer Asamblea Ordinaria que tendrá lugar luego de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, cuya designación y distribución de cargos es la siguiente: Presidente, Señor Sergio Shlamovitz; Vicepresidente, Señor José Felipe Maretta; Directores: Señores Alberto Fernández Sanz, Mario Gherovici, Juan Carlos Cayoso, Rogelio Américo Bouvet, Sergio Julián González Castañón, Abek Shlamovitz, Elena Chlamovitz de Korenblit, Agustín Victorio Bartolomé Cerruti; Síndico Titular: Contador Teodoro Ernesto Haedo; Síndico Suplente: Doctor Israel Novick. — Las personas designadas aceptan el mandato y toman posesión de sus respectivos cargos. — IV) Facultades del Directorio: A partir de la fecha del presente acto el Directorio queda amplia e ilimitadamente facultado para administrar, dirigir y representar a la sociedad, haciendo uso de la totalidad de las facultades que el estatuto otorgado al Directorio y aprobado, las que se enumeran en el artículo quince del mismo que se dan aquí por reproducidas a sus efectos. — V) Mandatario para obtener la Personería Jurídica: Los estatutos sociales serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por medio de los siguientes mandatarios: Escribano Doctor Bernardo Liberman; señor Isaac Benseñor; contador Teodoro Ernesto Haedo y Doctor Jacobo Marcos Belnicoff, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionarán dicha aprobación, aceptarán modificaciones a sus artículos inclusive reemplazándolos por otros, practicarán todas las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener el funcionamiento legal de la sociedad y realizarán todas las gestiones pertinentes. Quedan facultados asimismo para realizar las publicaciones de ley, solicitar y gestionar la inscripción de los estatutos en los registros que correspondan y realizarán y abonarán los gastos, facturas, honorarios y cuantas más erogaciones fue en emergentes y en fin realizarán cuantos más actos y gestiones fueren necesarios al mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir total o parcialmente. — VI) Derecho de Fundadores: Los socios reconocen por este acto en la persona del señor Sergio Shlamovitz la calidad de promotor y organizador de esta sociedad, quien ha realizado las gestiones previas para la planificación y organización de la misma en la parte técnica comercial. — Al efecto y en ejercicio de lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio, les confieren el 10 o|o de las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, por el término y en las demás condiciones que establece el inc. d) del artículo 23 de los Estatutos Sociales. — VII). — Nómina de los Socios Fundadores: Sergio Shlamovitz, argentino, nacido el 9 de junio de 1930, soltero, hijo de José Shlamovitz y Luisa Rubstein, cédula de identidad de la Policía Federal 2415595, domiciliado en Lautaro 230 de la Capital Federal, industrial; Alberto Fernández Sanz, argentino, nacido el trece de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con Dolores Suárez, cédula de identidad de la Policía Federal 2907211, domiciliado en Pueyrredón 1635, 2do. Dpto. B de la Capital Federal, despachante de aduana. — Mario Ghfrovici, rumano, nacido el 1º de Enero de 1928, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Caplan, cédula de identidad de la Policía Federal 43 1218, domiciliado en Miguel Angel 1943, 2do. piso Dpto. J, Industrial. — Juan Carlos Cayoso, argentino, nacido el 4 de Marzo de 1925, casado en primeras nupcias con Susana Fontán, Libreta de Enrolamiento 3252898 domiciliado en 9 de Julio 117, San Martín, Industrial. — Rogelio Américo Bouvet, argentino, nacido el 3 de mayo de 1935, hijo de Rogelio Bouvet y Celina América Desimoz, cédula de identidad 3520598, domiciliado en Blanco Encalada 2461 de la Capital Federal Industrial. — Sergio Julián González Castañón, argentino nacido el 2 de febrero de 1931, hijo de Sergio González Castañón y de Victoria Adet Palacios, soltero, cédula de identidad 3069833 de la Policía Federal, domiciliado en Camuacá 142 "C" de la Capital Federal, Industrial. — Abel Shlamovita, argentino, nacido el 2 de Octubre de 1925, casado en primeras nupcias con Inés Josefina Burgio, cédula de identidad de la Policía Federal 2407839, domiciliado en Esteban Bonorino 234, piso 1º, Dpto. D de la Capital Federal, Industrial. — Doña Relena Shlamovitz de Koremblit, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1923, viuda de sus primeras nupcias de Isaac Ignacio Koremblit, con cédula de identidad de la Policía Federal 2172109, domiciliada en Doblas 94 2do. piso, departamento B de la Capital Federal, comerciante. — Don Agustín Victorio Bartolomé Cerruti, argentino, nacido el 28 de septiembre de 1924, casado en primeras nupcias con María del Rosario América Carballeda con cédula de identidad Nº 2289265, domiciliado en calle Catamarca 3746 de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, despachante de aduana y José Felipe Maretta, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Lice Aurora Silvana Martinángelo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4031011, domiciliado en Italia 1331 de la Localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, químico industrial. — De conformidad con lo establecido en la presente los socios fundadores de "Rhyapa, S. A. C. I. F. e I.", suscriben la presente siendo las veintiuna horas. — Sobrerraspado: unanimidad, legal, la, ejecutivo, aprobación. Shalamovitz, Maretta. Vale. — H. S. de Korenblit. — Juan Carlos Gayoso. — José F. Maretta. — América Bouvet. — Agustín Cerruti — A. Shlamovitz. — S. Shlamovitz. — Alberto Fernández. — Mario Gharovici. — S. González Castañón. — Certifico: en cuanto a lugar por derecho que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Sergio Shlamovitz, Abel Shlamovitz, Helena Shlamovitz de Koremblit, Sergio Juan González Castañón, Agustín Victorio Bartolomé Cerrutti, José Felipe Maretta; Alberto Fernández Sanz, Mario Gherovici, Juan Carlos Gayoso, y Rogelio Bouvet, doy fe. — P. Buenos Aires, S. Martín, enero 31 de 1961. — Conste. Hay un sello. — Bernardo Liberman. — Estatutos Sociales: Capítulo I. — Nombre, Domicilio Objeto y Duración. — Artículo Primero: Queda constituido una sociedad anónima que girará bajo el rubro y razón social de "RHYAPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer ulteriormente sucursales, agencias, representaciones depósitos, fábricas y cualquiera establecimiento industrial y|o comercial en cualquier otro lugar del país y del extranjero. — Artículo Segundo: — La sociedad tendrá como objeto la explotación de los siguientes rubros: a) Operaciones Comerciales: Mediante la comercialización, compra venta, consignación, representación, comisión, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio, transporte por cuenta propia y ajena, al por mayor y al detalle de toda clase de mercaderías materias primas, maquinarias, productos laborados o semi elaborados, rodados y artefactos eléctricos y mecánicos para el hogar, industrias, comercios, oficinas, consultorios médicos, repuesto de toda índole, herramientas, artículos y maquinarias rurales y en fin, elementos, bienes muebles o semovientes de toda especie, origen y destino. — Industriales: Mediante la fabricación, reelaboración y transformación de instrumental de medición para tableros, productor plásticos, metálicos y de madera en general, muebles, aparatos y rodado en que intervengan los expresados productos, sus anexos y derivados de la industria química y petroquímica. — B) Operaciones Financieras: Dar y tomar dineros en préstamo con o sin garantía prendaria, personal y|o real de cualquier índole y constituyendo sobre sus bienes propios, muebles o inmuebles toda clase de derechos reales o personales. — Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades y entidades, de cualquier tipo, índole o forma, constituídas o a constituirse. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley nacional 11.572 ni aquellas que se requiera el concurso público. — C) Operaciones Inmobiliarias: Toda clase de operaciones referentes a inmuebles urbanos o rurales inclusive urbanización, explotación, administración, colonización, construcción, refacción, sub-contratos de construcción en sus diversas ramas en general inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar descuentos, actos y otorgar cuantos contratos y documentos públicos y privados fueren lícito bajo la legislación vigente y la que se dicta en el futuro sin limitación alguna, de carácter civil o comercial. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas, celebrada de conformidad con las disposiciones y formas estipuladas por el presente estatuto. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, subdividida en un mil acciones al portador valor de cien pesos moneda nacional cada acción. Las acciones podrán ser ordinarias categoría "A"; ordinarias categoría "B" y|o Preferidas. — El capital autorizado podrá ser aumentado, por la asamblea de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. La necesidad de modificación de los presentes estatutos. La resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por el plazo mínimo y en el órgano que fija la ley. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de conformidad con las prescripciones del presente artículo. — Del capital autorizado se han emitido las primeras 50 series enumeradas correlativamente del 1 al 50, constituídas en acciones ordinarias categoría "A" que importan cinco millones de pesos moneda nacional y 50 series enumeradas del 01 al 100 constituidas en Acciones Ordinarias categoría "B" que importa

cinco millones de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: En los futuros aumentos de capital autorizado las acciones tendrán un valor de cien pesos cada una, serán siempre al portador y la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales prescriptas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio el determinar la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución del Directorio respecto a emisiones de acciones deberá ser elevado a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicarse en el órgano y por el plazo mínimo que fije la Ley y abonarse en el acto de la escritura el impuesto fiscal correspondiente en proporción a la respectiva emisión. Las acciones emitidas y|o a emitirse y los certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por el presidente o vicepresidente y por uno de los directores pudiendo una de las firmas ser puestas por medio de un sello o impresa, y contendrán todos los requisitos de los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las Acciones Ordinarias categoría "A" tendrán derecho a cinco votos cada una de ellas en las Asambleas, excepto para la designación del Síndico en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones Ordinarias categoría "B", tendrán derecho a un voto cada una en las Asambleas.—

Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de hallarse en mora el pago del dividendo aprobado por la asamblea respectiva, en cuyo caso no tendrán derecho a un voto cada acción. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior al Diez por ciento anual que podrá ser acumulativo por tres ejercicios podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de las utilidades de conformidad con el artículo veintitrés y podrán así mismo gozar de una prima de rescate el cual tendrá lugar en las condiciones del art. 343, y|o 354, inc. 4º del Código de Comercio, pero siempre en las condiciones pactadas. — El dividendo fijo, la prima y condiciones de rescate, el dividendo adicional y demás modalidades serán fijadas por la Asamblea, en oportunidad de la emisión de cada serie de acciones preferidas. — Las utilidades totales que de acuerdo con las condiciones de la emisión respectiva y conforme con las normas de este artículo correspondan a las acciones preferidas no podrán exceder del catorce por ciento del capitar representado por dichas acciones. — Artículo sexto: Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones ordinarias se procederá de la siguiente manera: a) Cuando la emisión fuera de una sola categoría de acciones, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción de sus respectivas tenencias, cualquiera fuere su categoría; b) Cuando la emisión fuere de dos categorías simultáneamente y en proporción a las que existen en circulación, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias, en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada respectiva categoría. — El derecho de suscripción preferente deberá ejecutarse durante el término de quince días, a partir del vencimiento de las publicaciones. — Pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo; corrido este último plazo podrá ofrecerse la suscripción del remanente a terceros. — No se podrán emitir nuevas series mientras las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos. — Artículo séptimo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado lo harán en el domicilio, en las formas, modos y plazos que el Directorio determine, por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso. — En todos los casos en que la integración se haga en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos, hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeados por las acciones al portador. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor moroso responsable de los gastos de remate y por las pérdidas que resultaren, y los que, además, devengarán un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad, hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad, a partir de la fecha de pago fijada para el Directorio. — El Directorio podrá optar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías y otros valores, siempre que los precitados valores que se incorporen al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniendo toda integración en conocimiento de la Inspección de Justicia y realizando las tramitaciones y actos necesarios. — Artículo octavo: El Directorio está facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase, sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Artículo noveno: Las emisiones podrán hacerse en títulos que representen más de una acción, pero cada acción es indivisible y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptores o tenedor de acciones importa la aceptación íntegra de los presentes estatutos. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones. — Su mandato se prolonga, sin embargo, hasta el día en que sea puesto en funciones el nuevo Directorio elegido por la respectiva Asamblea. — Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Cada director debe depositar en la caja de la sociedad cien acciones, en garantía de su gestión, mientras dure su mandato, hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. — Artículo Décimo primero: Indistintamente de celebrarse la Asamblea General de Accionistas, el Directorio nombrará de su seno al Presidente y al Vicepresidente. La Asamblea podrá dentro del máximo y mínimo estatutarios de Directores suprimir o modificar alguno o todos estos cargos, aumentar su número o crear otros nuevos. En modo alguno podrá suprimirse los cargos de Presidente o Vicepresidente. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente o Vicepresidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos cualquiera de sus miembros o el síndico. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de Directores que constituyan más de la mitad con respecto al total de sus miembros fijados por la Asamblea. En todos los casos los acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. Los Directores ausentes podrán en determinado asunto hacerse representar con voz y voto en las sesiones del Directorio por otro Director, mediante carta poder o telegrama colacionado, siendo responsable por los actos del mandatario. Ningún Director podrá representar a más de uno. — Artículo Décimo Tercero: Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente mismo, y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste, por quien designe el Directorio. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas susciptas por todos los Directores presentes. Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizadas por el Presidente o quien los reemplace y un miembro cualquiera del Directorio. En caso de ausencia definitiva, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento definitivo de cualquiera de los Directores, el Directorio designará un reemplazante con la anuencia del Síndico, hasta la próxima Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio gozará de las siguientes remuneraciones: a) Dos por ciento de las utilidades del ejercicio como honorarios para el Presidente y el uno por ciento de dichas utilidades del ejercicio para cada uno de los Directores; b) Independientemente de la remuneración prevista en el inciso anterior, el Presidente o cualquiera de los Directores cuando fueran nombrados para los cargos de Gerente General o Gerente de la Sociedad, previsto por los incisos j) y k) del artículo siguiente o para el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales, tendrán la remuneración que establece el Directorio con cargo a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea General. 3) El total de las remuneraciones del Directorio por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la empresa. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas previstas en el inc. b) del presente artículo imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto, tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir la Sociedad, así como para resolver, según su exclusivo criterio, todos los asuntos que a ella interesa, realizando cuantos negocios actos o gestiones estime convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A título meramente enunciativo y no taxativo ni limitativo, el Directorio podrá: a) Comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo celebrar y verificar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados cualquiera que sea su objeto y denominación, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que se pactara, ya sea en dinero o en especie que se conviniera; b) Comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas; disolver sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, por cuenta de los mismos o de terceros; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio y|o leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales, que aquí se tienen por reproducidos; d) Tomar o dar dinero en préstamo para operaciones vinculadas al objeto social, conviniendo plazos, intereses, formas de pago y otras condiciones, con o sin garantía real o personal. — abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos y redescuentos en y con sociedades o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos y establecimientos que existan y se establezcan en esta República y en el extranjero en conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: gravar hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; dar o tomar en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años; bienes muebles e inmuebles, fábricas u otros establecimientos que se encuentren ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar sus precios, plazos y demás condiciones; f) emitir debentures conforme a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que fija en la época de la emisión, dentro o fuera de la Nación Argentina, constituir, aceptar y transferir prendas de cualquier índole, inclusive la legislada por la ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro y otras que se dicten ulteriormente; g) solicitar privilegios, concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar y proteger el objeto de esta sociedad; h) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinar las actividades de la sociedad con el estado, sus ministerios, reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante nacional o extranjero de existencia individual o colectiva, de derecho público, privado o mixto; i) aceptar, girar, descontar, avalar o endosar letras de cambio pagarés, cheques y demás cartas de crédito y papeles de comercio que en valor de y contra particulares, sociedades, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina u otros establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, renovándolos cuantas veces sea necesario con o sin amortización; j) conferir poderes generales o especiales a cualquier efecto, Inclusive con designación de Director Gerente, cuando el mandato fuere miembro del directorio y aceptar los mandatos que se le confiera; k) Encomendar, si lo juzgase conveniente, las renuncias ejecutivas de la administración social, en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del directorio, accionistas o no, a quienes podrá conferir en tal caso, el título de director gerente, gerente general o gerente de la sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir a una designación periódica, fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el directorio o la asamblea y cuando la designación haya recaído en un miembro del directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo décimo cuarto inc. c). — l) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no, capital propio. — ll) Disponer del tiempo, como y formas del pago del saldo no integrado de las acciones a emitirse en lo sucesivo conforme a lo previsto en el artículo quinto. — m) Intervenir, iniciar y proseguir, hasta la total terminación, en toda clase de expedientes ante las instituciones públicas, Ministerios Nacionales o Provinciales, oficinas municipales y sus diversas dependencias y reparticiones; aduanas; Dirección General Impositiva; Dirección General Inmobiliaria; Tribunal de Faltas; Cámara de Alquileres; Registro de Créditos Prendarios y demás creados y|o a crearse, notificándose y recurriendo de toda resolución recaída en los mismos; n) transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros en caso de discordia. — Intervenir en toda clase de juicios, promoverlos y|o querellas. — ñ) Convocar a Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias. — o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al 31 de diciembre de cada año y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, caso también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deben ser considerados en la asamblea. — p) Ejecutar por cuenta de la sociedad o de terceros cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en la precedente enunciación, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo décimo sexto: La representación legal de la sociedad, estará a cargo del presidente, quien actuará ante las autoridades y terceros otorgando con su sola única firma todos los actos y negocios jurídicos entre la sociedad, sea parte o tenga interés. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Presidente, ejercerá las mismas funciones y con análogas facultades el Vicepresidente. — El Directorio podrá sin embargo, designar de entre sus miembros quienes más podrán representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso tendrán, conforme lo resuelva el Directorio, al designarlos conjunta o separadamente los mismos poderes y facultades que el Presidente, sin que ello implique revocación o sustitución de los derechos y atribuciones de éste o de quien lo reemplace, de conformidad con el presente artículo. — El Presidente o quien lo reemplace podrá nombrar asimismo, a los empleados, apoderados, gerentes y demás auxiliares que fueren necesarios para la gestión de los negocios sociales, fijándoles su remuneración y pudiendo suspenderles o destituírlos, todo con cargo de informar en la primera sesión que realice el Diretcorio. — Capítulo Cuarto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán celebrarse además Asambleas Extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los Diez Días de solicitadas — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término mínimo y con las demás formalidades que dispongan las leyes vigentes, pudiendo concurrir solamente los accionistas que hasta Tres Días antes de la fecha establecida para su celebración hubiesen depositado en la sociedad sus acciones o bien hubiesen presentado certificados que acrediten el depósito de las mismas en bancos radicados dentro o fuera del país. — Artículo Décimo Octavo: Todas las Asambleas se considerarán legalmente constituídas a la primera citación, siempre que concurran accionistas o apoderados que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las Asambleas en segunda citación, quedarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, ya sea en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente, y en ausencia de este último por cualquiera de los Directores; en su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Capítulo Quinto. — Síndico. — Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y otro suplente, accionista o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — El Síndico Titular tendrá las facultades y atribuciones que les confiere el Código de Comercio y gozará de las remuneraciones que le fije la Asamblea General. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Capítulo Sexto. — Balance, Reservas y Distribución de Utilidades: Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comien-

zo y terminación del mismo, sin necesidad de modificar los presentes estatutos, debiendo elevar a escritura pública el Acta respectiva, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas.

— Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad, serán sometidos por el Directorio al Síndico quien formulará un informe sobre las mismas antes de ser presentados a la Asamblea General para su consideración. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por Ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el Diez por Ciento del capital suscripto; b) las sumas que correspondan como remuneración al Directorio conforme al artículo décimo cuarto. —

c) La suma que se fije como remuneración al Síndico; d) el 10 o|o del remanente y solamente durante los diez primeros ejercicios anualmente económicos de la sociedad, en favor de las personas indicadas en el apartado Sexto del acta constitutiva; e) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva, y los dividendos anteriores si los hubiere; f) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelven acordar al personal de la Sociedad; g) El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea General el proyecto de distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas; la Asamblea General decidirá en definitiva sobre el destino de este remanente pudiendo pagarse el dividendo adicional a las acciones preferidas si los hubiere y de acuerdo con las condiciones de emisión, repartirlo como dividendo total o parcialmente al Fondo de Reserva existente o que la Asamblea creare. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron declarados y se liquidarán en proporción al capital integrado en función del tiempo que fije el Directorio. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá acordar el reparto del dividendo provisorio, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas al tiempo de la distribución y el monto suficiente para cubrir la misma, dando aviso a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Aríeulo vigésimo séptimo: La Sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la Asamblea, de conformidad con lo prescripto en el Código de Comercio, con la intervención del Síndico, quedando designado desde ya en calidad de liquidador el Directorio en funciones a la fecha de la Asamblea que disponga la liquidación siempre que dicha Asamblea por mayoría de dos tercios del capital suscripto con derecho a voto no resuelva designar otro u otros liquidadores a quienes asignará todos los poderes que estime conveniente. — La Asamblea e igualmente el Directorio si no fuere reemplazado como liquidador, gozarán al solo efecto de la liquidación y durante el período que dure esta de las mismas facultades y poderes de que están investidos para la existencia normal de la Sociedad por el presente estatuto y la legislación vigente, la Asamblea aprobará o no la cuenta de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. El reintegro del capital se efectuará de acuerdo al siguiente orden de procedencia: a) Acciones preferidas; b) Acciones ordinarias; c) Dividendos acumulativos atrasados, si los hubiera; d) Dividendos accional para las acciones preferidas que pudiera corresponderle conforme con el respectivo contrato de emisión. El remanente se distribuirá entre el capital de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias y monto integrado. — Sobrerraspado: títulos. Cualquiera. Gravar. Privilegios. Extranjero. Total. Recaída. Líquidas. Diez. en. trescientos. Comercio. reelegidos. percibirá. Justicia. Inventario. Vigésimo tercero. estime. conveniente. artefactos. médicos. sanciones. Vicepresidente. Proporción. Síndico. Derecho dividido. prima. artículo. Helena Koremblit. Valen. — H. S. de Koremblit. — Juan Carlos Gayoso.

José F. Maretta. — Américo Bouvet. — Agustín Onrruti. — A. Shlanovitz. — S. Srlamovitz. — Alberto Fernández. —

Mario Grerovici. — S. González Castañón. — Certifico en cuanto a lugar por derecho que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Sergio Shlamovitz; Abel Shlamovitz; Helena Shlamovitz de Koremblit; Sergio Julián González Castañón; Agustín Victorio Bartolomé Cerruti; José Felipe Maretta; Alberto Fernández Sanz; Mario Grerovici; Juan Carlos Gayoso y Rogelio Américo Bouvet, doy fe. — Buenos Aires, S. Martín, enero 31 de 1961. — Conste. Hay una firma. — Hay un sello: Bernardo Lilbraan, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de abril de 1961. — Visto el expediente Nº 2189|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Reyapa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio y el informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Reyapa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 31 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticinco vuelta (25 vta.) y veintisiete (27) a treinta y uno (31).

— En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el texto obrante a fojas veintitrés y vuelta (23 vta.) y lo indicado a fojas diez y nueve (19) con relación al domicilio real. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 397. — Luis Mac Kay. — Entrelíneas: Ausencia. —

Vale. — Sobrerraspado: acta. — Helena, pertenecen, presente, estatuto. —

Vicepresidente, acción, tres, preferencial, mismos, indefinidamente, vale, sin, vale. — Entrelíneas: sea se, valen. —

Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 13082 de la sociedad "Reyapa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", relacionada con el pedido de estatutos de la Resolución Ministerial número trescientos noventa y siete del trece de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. —

Hay un sello. — Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible.

— Hay un sello; Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Es Conforme con su Original, que he tenido a la vista para este acto, doy fe.

— El autorizante hace constar en forma expresa que a la presente escritura se le excluye la jurisdicción de esta provincia. — Leída y Ratificada firman los comparecientes de conformidad como acostumbran hacerlo por ante mí, y juntamente con los testigos instrumentales del presente acto que lo fueron don Francisco Cerávolo y don José Ponte Garollo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. —

S. Shlanovitz. — Alberto Fernández Mario Gherovici. — Juan Carlos Gayoso.

— Américo Bouvet. — S. González Castañón. — A. Shlamovitz. — E. S. de Koremblit. — Agustín E. Cerruti. — José F. Maretta. — F. Cerávolo. — José Ponte. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cuarenta y ocho del registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en diez y ocho sellos de ley numerados correlativamente del trescientos treinta mil ochocientos sesenta al trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y siete. — Bernardo Liberman, Escribano Público. — Hay un sello. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 68105 que se agrega. — La Plata 24 Mayo 1961. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legalizo la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0334.877. — La Plata, 24 May. 1961. — Jorge Elesgaray. —

Hay un sello del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.760.- e.10|8-Nº 21.290 D.T.-v.10|8|61

## GRISSINO TORINESE
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 437. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos de Ley, comparecen los señores: Mario Blengino, soltero, uruguayo nacionalizado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y siete mil doscientos catorce, domiciliado en calle Agrelo tres mil cuatrocientos treinta y tres; Antonio Milanesio, casado con Blanca Girello, italiano, panadero, con pasaporte italiano número cincuentisiete millones seiscientos noventiocho mil doscientos diez y ocho y el mismo domicilio; Sebastián Virginio Mellano, naturalizado uruguayo, casado con Teresa Barisone, comerciante con Cédula de Identidad setecientos cuarenta y nueve mil quinientos seis e igual domicilio; Hugo Altirisio, viudo, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y tres e idéntico domicilio; Pablo Casarsa, casado con Libera Alterisio, italiano, comerciante, con cédula de identidad un millón quinientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y uno e igual domicilio; Raymundo Juan Pio Podestá, argentino, casado con Manón Herrera, abogado, con cédula de identidad dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis; domiciliado en calle Virrey Melo dos mil setenta y seis; Felipe Jesús Ordoñez Carasa, argentino, abogado, casado con María Ernestina Bruera, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante dos mil ciento cincuenta y uno; Elías Antonio Hespel, argentino, casado con Itala Balzano, empleado, con matrícula setecientos treinta y nueve mil seiscientos setenta, domiciliado en Avenida de Mayo, seiscientos noventa y cinco; Ana María Podestá, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliada en calle Córdoba novecientos treinta y nueve y Juan José Podestá, argentino, soltero, médico, con cédula de identidad dos millones doscientos doce mil doscientos quince, domiciliado en calle Córdoba novecientos treinta y nueve, todos mayores de edad, a mi juicio hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme lo dispone el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por éste a constituir definitivamente la entidad "Grissino Torinese, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" A ese fin me hacen entrega del expediente número cero mil cuatrocientos veintiséis, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número de procedencia N. doce mil cuatrocientos treinta y siete año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, del cual, atento a las constancias que surgen del mismo transcribiré lo siguiente: Primero: Estatutos, de fojas tres a diez, con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justica y aceptados por los interesados; Segundo: Providencia y dictamen de la Inspección General de Justicia; Tercero: Decreto aprobatorio del Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación; Cuarto: Suscripción del capital social y Quinto: Integración y composición del primer Di-

...nformarán la existencia y funcionamiento, conforme a la ley, de la Sociedad Anónima que se constituye, siendo por su orden, del siguiente tenor: Primero: Estatutos: Capítulo I.— Nombre, domicilio y duración. Artículo Primero: Bajo la denominación de "GRISSINO TORINESE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima cuyo domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero.— Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto.—

Capítulo II.— Objeto social.— Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: la compraventa, importación, exportación, elaboración, manufactura, permuta y consignación de productos elaborados o semi-elaborados, correspondientes a la explotación panadera y sus derivados. Actuar como agente, mandatario, comisionistas o administrador de Sociedades o personal del País o del Extranjero.— Artículo Cuarto: Para realizar sus fines la sociedad está facultada para efectuar todos los actos jurídicos no prohibidos por la Ley o estos estatutos y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias o comunes, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar a título gratuito, en comodato o en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal, dinero, bienes o cosas; entregar o recibir en depósito sumas de dinero; mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles; b) Emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones de precios intereses, amortización y garantías que el Director estime convenientes, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y warrants sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones al gobierno nacional a los gobiernos provinciales, a los municipios, a las reparticiones autónomas o mixtas o a las autoridades correspondientes de cualquier país extranjero, a los efectos de facilitar, ayudar a proteger cualquiera de los objetos de esta Sociedad; d) Realizar directamente préstamos a sociedades o particulares y contratar, dentro o fuera del país, empréstitos o créditos en Bancos, compañías particulares, pudiendo dar, exigir y aceptar garantías en negocio propio o ajeno; e) Ejercer la administración e inversión de sus capitales; aceptar o ejercer mandatos, representaciones, comisiones, o concesiones; f) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales e inmobiliarios siempre que tengan relación con el objeto social; podrá hacerlos por su cuenta y|o por los terceros a nombre propio y o en el de terceros. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad, previa decisión de su directorio, celebrar, en general, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por seiscientas acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuesta cada serie por doscientas acciones de cinco mil pesos moneda nacional. — Suscriptas todas las series del capital autorizado e integrado por lo menos en un diez por ciento, la asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el directorio la época, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Caso de no afectarse las emisiones a un destino determinado conforme a las reglas del artículo séptimo, el directorio hará conocer las resoluciones de emisión por publicaciones hechas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo fehacientemente a aquellos accionistas que a esos efectos indiquen su domicilio, debiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días a contar de la última publicación. — En los casos que no hubiere abonado el impuesto fiscal correspondiente, las resoluciones sobre emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y en todos los casos, se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de tres millones de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto precedentemente. — Artículo sexto: No se podrán emitir acciones de una serie sin que estén suscriptas las de la series anteriores integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Todo aumento de capital sobre el autorizado, se publicará por tres días en el Boletín Oficial se elevará a escritura pública debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo. — Toda emisión de acciones podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas. I) Capitalizando reservas, o utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. — II) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el balance general e Inventario último aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización. — III) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas. — IV): Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la sociedad, siempre que los precitados aportes re-

presenten un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — En los casos de los apartados I y II, será necesario la aprobación de la asamblea y las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas. — En caso del apartado III, se le dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones a los propietarios de acciones de cualquier serie que sean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará dentro de los límites del capital autorizado de tres millones de pesos y en los casos de los apartados III y IV, la época de la emisión de las acciones determinando las formas y condiciones de pago y respetando las disposiciones legales y reglamentarias y lo dispuesto en el estatuto. — Artículo octavo: Se podrán emitir únicamente acciones ordinarias. — Cada acción tendrá en las votaciones y deliberaciones de las asambleas, derecho a un voto todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Todos los títulos, ya sean de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente en fascimil o manuscrita y la firma manuscrita de un Director y contendrá los requisitos de ley. — Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador y cualquiera sea la situación que se plantee, la sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — A los efectos de unificar su representación podrán reunirse varios accionistas. — La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Artículo Décimo: El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante si lo hubiere a disposición del interesado. — El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuotas impagas que no quedaren cubiertas, con el producido de la venta y al adquirente en remate público se le subrogará en todos sus derechos y obligaciones. — Capítulo IV): Dirección y Administración. — Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la asamblea ordinaria. Durarán un año en sus funciones y cesarán en sus mandatos con la celebración de la Asamblea que considere el ejercicio correspondiente a la terminación del período, pudiendo ser reelegidos. — La asamblea elegirá uno o más suplentes si lo considerase oportuno. — Para ser Director se requiere poseer por lo menos cinco acciones de la sociedad que se depositarán en caución en la caja de la compañía. — Artículo décimo segundo. — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente y designará y elegirá para otros cargos si lo creyere conveniente. — El vice reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, u otro impedimento del presidente o vicepresidente, el Directorio procederá a llenar el cargo con otro de sus miembros titulares o suplentes si del caso fuere. — Artículo décimo tercero. — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o el síndico debiendo las resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas, que firmarán los presentes o sus representantes. — En el caso de ausencia prolongada, renuncia, o incapacidad de un director titular, incorporará a los suplentes en el orden que fueron elegidos. — Artículo décimo cuarto. — Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director, designado al efecto por simple carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quorum. Artículo quinto. — El Directorio en la gestión y administración de los negocios sociales tiene los más amplios poderes y facultades para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales siempre que por la ley o por los estatutos no esté reservado a la Asamblea General. Tiene en especial amplias facultades para: a) Representar legalmente a la sociedad, por intermedio de su presidente o en la forma que el mismo establezca: b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes títulos y acciones, constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, tomar o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures, u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento o sub-arrendamiento y por un término mayor de seis años y de locación de servicio, o elaborar contratos de seguros como asegurada, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, dar acciones en pago, celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir warrants, aceptar garantías y acordarlas, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, disolver y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, de finanzas o industriales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, otorgar poderes por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deuda, promover querellas; d) Nombrar uno o más gerentes y apoderados, determinar sus funciones y establecer la forma y modo del uso de la firma social: e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, presentando anualmente a la primera el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas: f) Proponer a la Asamblea General el proyecto de distribución de utilidades; g) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas realizadas y comprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y dar cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria; h) Y en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos aquellos actos que sin estar expresamente previstos en los Estatutos se relacionen con la dirección y administración y tengan atingencia directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Art. Décimo Sexto: El Directorio determinará la manera como se ejecutarán las facultades previstas en el artículo anterior, las que podrán ser delegadas parcialmente en uno o más de sus miembros y determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores. Unicamente podrán delegarse facultades ejecutivas previamente por el Directorio establecidas. — Capítulo V. Fiscalización. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un suplente elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo.— Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primas tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviere el Directorio o fueran convocadas por el Síndico o solicitada por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación.— Artículo Décimo Noveno.— Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, debiéndose cumplir con las disposiciones legales aplicables.— Artículo Vigésimo.— La Asamblea quedará legalmente constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. No celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días y con ocho días de anticipación. La Asamblea se realizará dentro de los treinta días, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el capital representado.— Artículo Vigésimo Primero.— Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas generales se ajustarán a lo dispuesto en el mismo para la primer aconvocatoria, pero si no se obtuviera quórum se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurran, cualquiera fuere el capital representado, tomándose sus resoluciones por mayoría de votos presente.— Artículo Vigésimo Segundo — Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas, representando a las acciones de cuyo pago están en mora. — Artículo Vigésimo Tercero.— Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la misma, las acciones o los documentos certificantes del depósito de ellas en un Banco, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas la posesión de cada acción da derecho a un voto, siempre sujetas a las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Vigésimo Cuarto.— Toda resolución de las Asambleas, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo primero, será tomada por mayoría de votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen.— Artículo Vigésimo Quinto.— Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico; b) Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y suplente; c) Resolver todas las demás gestiones sometidas a su consideración por el Directorio. Capítulo VII. Balance y Utilidades.— Artículo Vigésimo Séptimo.— Anualmente el treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de que la Asamblea pueda modificar esta fecha, debiéndose inscribir tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, se practicarán un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad debiendo ajustarse a las normas técnicas contables aceptadas por las autoridades correspondientes y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La Memoria que prepare el Directorio, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del Síndico y presentadas a la Asamblea para su aprobación.— Artículo Vigésimo Séptimo.— Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal.— Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida. — b) La suma que la asamblea fije para remuneración de Directores y Síndicos.— c) Al remanente, así como las reservas facultativas provenientes de ejercicios anteriores, se le dará el destino que la Asamblea considere más conveniente.— Artículo Vigésimo Octavo.— El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer trimestre del ejercicio, siempre que la comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Capítulo VIII. Liquidación.— Artículo Vigésimo Noveno.— La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una Asamblea General con las mayorías estatutarias o legales. La Asamblea que resuelva la disolución determinará las condiciones de liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse.— Artículo Trigésimo.— A la expiración del plazo establecido para la sociedad o en caso de disolución ancipada, la Asamblea General designará uno o varios liquidadores, determinando sus facultades y un Síndico titular y un suplente. El nombramiento de liquidadores hace caducar el mandato de los Directores y de los Síndicos hasta entonces en ejercicio. La Asamblea General regularmente convocada y constituida conservará durante la liquidación y para este solo objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, teniendo la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluida la liquidación. Después de cubrir el pasivo y las cartas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción a las acciones que posean. — Segundo Expte. Nº 12437. — Señor Ministro Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Grissino Torinese, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de setiembre de 1960, según acta agregada desde fojas 1. — La sociedad tiene por objeto realizar las operaciones que se concretan en el art. 3º de los estatutos. — El capital autorizado de m$n. 3.000.000, ha sido suscripto en m$n. 1.000.000 e integrado en efectivo su 10 %. — Además, se han justificado los restantes extremos del art. 318 del Código de Comercio. — De conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos de fs. 3 a 10, con las modificaciones de fs. 17 a 19 y de fs. 21, todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código citado, en los plazos reglamentarios. — Inspección General de Justicia, marzo 7 de 1961. — Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia. — Hay un sello" — "Señor Ministro: Estando cumplidos todos los recaudos legales y reglamentarios, puede V. E. dictar la resolución pertinente, de acuerdo a la facultad conferida por el decreto número 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, autorizando a la recurrente para funcionar como sociedad anónima. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Mariano A. Maciel, Director General de Justicia. Hay un sello. — Tercero. Decreto aprobatorio. — Buenos Aires, 15 Mar. 1961. Visto el expediente Nº 1426|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grissino Torinese Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grissino Torinese Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Capital el 27 de setiembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19) y veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 115. — Cuarto: Suscripción del capital social. — Se ha suscripto la serie primera, por un total de doscientas acciones que en conjunto representan un millón de pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: Mario Blengino, sesenta y cuatro acciones de cinco mil pesos, o sea trescientos veinte mil pesos moneda nacional; Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio treinta acciones de cinco mil pesos, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sebastián Virginio Mellano, cincuenta acciones de cinco mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Milanesio, cincuenta acciones de cinco mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Pablo Casarea, una acción de cinco mil pesos moneda nacional; Raymundo Juan Pío Podestá, una acción de cinco mil pesos moneda nacional; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, una acción de cinco mil pesos moneda nacional; Elías Antonio Hespel, una acción de cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Podestá, una acción de cinco mil pesos moneda nacional; Juan José Podestá, una acción de cinco mil pesos moneda nacional. — El diez por ciento de las acciones suscriptas ha sido integrado por los suscriptores en dinero efectivo. — Quinto: Integración y composición del primer Directorio: El Directorio será integrado por tres personas, además de un síndico titular y un síndico suplente y quedan designadas las siguientes personas: Presidente: Mario Blangino; vicepresidente: Antonio Milanesio; vocal: Sebastián Mellano; síndico titular: Hugo Livio Alfonso Francisco Alterisio; síndico suplente: Felipe Jesús Ordóñez Carasa. — Los que cumplirán su mandato hasta el cierre del primer ejercicio anual. — Lo transcripto y relacionado es conforme a sus originales y a las constancias del expediente citado, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes declaran constituida definitivamente la

entidad social "Grissino Torinese Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo, el autorizante, dejo constancia de que se abonará en concepto de impuesto fiscal la suma de seis mil pesos moneda nacional, resultante de la emisión de acciones por valor de un millón de pesos de igual moneda. — Leída y ratificada, firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto, Marta García González y Eduardo María Vanoni, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Mario Blengino. — Antonio Milanesio. — Sebastián Mellano. — Hugo Alterisio. — Pablo Casarsa. — Felipe J. Ordóñez Carasa. — Elías A. Hespel. — Ana M. Podestá Wilmart. — Juan J. Podestá. — Raymundo J P. Podestá. — Tgo.: Marta García González. — Tgo.: Eduardo M. Vanoni. — Hay un sello. — Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta y siete, protocolo corriente de este Registro ciento sesenta y uno a mi cargo. doy fe. — Para la entidad "Grissino Torinese Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional, números un millón doscientos veinte y cinco mil novecientos setenta y nueve, correlativos desde el un millón doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos, al un millón doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro; un millón doscientos veinticinco mil novecientos noventa y uno y correlativos desde el un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil uno al presente, un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. J. Cafferata. Escribano. — Entre líneas: "Y". Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.- e.10|8 Nº 28.329 v.10|8|61

## MIDLAND TECNICA

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan H. Recondo, con fecha 14 de junio de 1961, quedó protocolizada la reforma de los estatutos de "MIDLAND TECNICA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", realizada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de abril de 1958 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1974, del 24 de febrero de 1959. Con motivo de dicha reforma el nuevo texto de los artículos "undécimo" y "décimo séptimo", es el siguiente: "Art. 11º: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el Directorio con la conformidad del síndico podrá designarle reemplazante hasta la próxima asamblea. El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General Ordinaria de accionistas, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias. El Directorio deberá elegir entre sus miembros un presidente". — "Art. 17º: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 o|o para la constitución de un fondo de reserva y hasta tanto este fondo represente el 10 por ciento del capital realizado de la sociedad, en las condiciones establecidas en el artículo 363 del Código de Comercio y el resto será repartido entre los accionistas a título de dividendo de sus respectivas acciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente". — Buenos Aires, 23 junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e 10|8-Nº 21.202 D.T.-v.10|8|61

## B. CABALLERO Y COMPAÑIA

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Andrés Desumbila, de estado casado y don Francisco Sciarrotta, de estado casado, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de presidente y director de la sociedad anónima que gira en esta plaza con la denominación de "Sulfi-Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ahora con la reforma de los estatutos que más adelante se transcribirá "B. Caballero y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, cuyo estatuto, personería jurídica y demás antecedentes resultan de la misma, que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, ex adscripto escribano Adolfo Carmelo Alberto Scarano, con fecha veinte y siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio seiscientos veinte y seis, del protocolo de ese año, de este Registro, del que transcribo lo pertinente, que copiado dice así: "...Estatutos. Artículo Primero: Se constituye bajo el nombre de "Sulfi-Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo ser renovada... Capítulo II. Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción... Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, como mínimo y nueve como máximo. La Asamblea General Ordinaria fijará su número dentro de los límites expresados y designará sus componentes. Los directores serán elegidos por un año y continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes... El Directorio elegirá de su seno al presidente... En caso de vacancia en el Directorio, éste se reunirá y elegirá con la conformidad del síndico, el o los reemplazantes del caso hasta la próxima Asamblea General Ordinaria... Artículo Décimo Tercero: El Directorio estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio:... g) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio, pudiendo firmar los documentos públicos o privados que se le indiquen: h) Resolver la emisión de debentures que se hubiesen autorizado; i) ...Para obligar legalmente a la sociedad bastará siempre la firma del director-presidente, y la de un director cualquiera o dos directores, o un director conjuntamente con un apoderado... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 ago. 1953. Visto el expediente Nº 598/53, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sulfi-Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento en que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y que su estatuto... se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sulfi-Crom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 27 de enero de 1953; y apruébase su estatuto... Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Perón. — N. Carbajal Palacios. Decreto Nº 15.929...". Es copia fiel, doy fe, así como de que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento treinta y seis, folio trescientos cincuenta y nueve del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales. La designación de los directores resulta del acta de asamblea que copiada, dice así: "Acta Nº 3. Séptima Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1960, reunidos los señores accionistas de esta sociedad anónima, en el local social de la Avenida Directorio 5919/47, Capital Federal, estando presentes los Directores señores Blas Caballero Elizalde, Luis de Trápaga, y Orlando V. Garay, y con la asistencia del Síndico Dr. Arnoldo A. Bottaro, siendo las 18.30 horas, el señor Presidente expuso: Que habiendo sido depositadas en la Secretaría de la sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo Nº 16, de los Estatutos, 26.960 acciones ordinarias y con la presencia de 11 señores accionistas que representan 26.960 acciones ordinarias, con derecho a 51.960 votos según consta a folios 13 del Libro Registro de Asistencia a Asamblea Generales Nº 1", que se excede el límite mínimo fijado por el artículo 16 de los estatutos para poder celebrarla, declara constituída la Séptima Asamblea General Ordinaria. — Acto continuo el señor Presidente sometió a consideración de la Asamblea sucesivamente los cuatro puntos del Orden del Día, de acuerdo con la publicación hecha en el Boletín Oficial y que se halla transcripto en el Libro de Actas de Directorio Nº 1, Acta Nº 105, con el siguiente resultado: puesto a consideración el punto primero fue aprobado por unanimidad, en lo que respecta al punto 2º y 3º propone el accionista señor Luciano Bologna, se nombre directores a los señores: Blas Caballero Elizalde, Luis de Trápaga y Orlando V. Garay y Síndico Titular y Suplente a los señores Moisés Hamdam y Dr. Mario Darío Zampieri, lo que fue aprobado por unanimidad. — Por ausencia del doctor Zampieri, se propuso que en caso que éste no aceptara el cargo, sería reemplazado por el señor Francisco Arzani, lo que fue aprobado. — En cuanto al punto 4º, propuso el señor Carlos Signorelli, se designara a los accionistas señores Arnoldo Bottaro y Luis de Trápaga, para que suscriban el acta respectiva en representación de los demás, lo que fue aprobado. — A esta altura el señor Presidente declaró finalizada la Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas siendo las 19.30 horas, fecha ut-supra, Luis de Trápaga. — A. Bottaro. — Libro de Actas de Asamblea rubricado Nº 43.504". — Lo transcripto es copia fiel, del acta asentada al folio diez y nueve del libro rubricado número cuarenta y tres mil quinientos cuatro, doy fe. — La personería de los comparecientes y la autorización para este otorgamiento resultan de las actas del Directorio que copiadas dicen así: "Acta Nº 106 — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1960, se reúne el Directorio de: Sulfi-Crom con la presencia de los señores directores al margen anotados y abajo suscriptos. — Toma la palabra el señor Orlando V. Garay y manifiesta que siendo ésta la primera reunión del Directorio nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 3 de octubre de 1960, y que de acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos corresponde elegir al director que desempeñará el cargo de presidente para el que propuso al señor Blas Caballero Elizalde. — Esta moción es aprobada por unanimidad, con lo que se da por finalizada la reunión. — B. Caballero. O. Garay. — Luis de Trápaga." "Acta Nº 107. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1960, reúnense los miembros del Directorio al margen anotados y abajo suscriptos con la presencia del síndico titular señor Moisés Hamdam, se dió lectura del acta de la sesión anterior la que fue ratificada. — El señor presidente expone que en el presente mes de noviembre debe ausentarse a Europa y en consecuencia proponer se le releve de su cargo como Director Presidente, sugiriendo nombrar en su reemplazo al señor Andrés Besumbila, persona interiorizada en la marcha de la Empresa y quien tuvo con anterioridad este cargo. — Toma la palabra el señor director Luis de Trápaga, quien manifestó a su vez que la ausencia del señor Caballero le producirá un recargo de tareas que le impedirá desempeñarse como director, por lo que considera conveniente para el gobierno de la sociedad, se le releve igualmente de este cargo, proponiéndose como reemplazante al señor Francisco Sciarrotta. — Ambas propuestas son aceptadas, quedando en consecuencia el Directorio compuesto de la siguiente manera: presidente, señor Andrés Desumbila. — Directores: Sr. Orlando V. Garay y Francisco Sciarrotta, con lo que se da por finalizada la reunión por lo que se aprueba y firma la presente, previa lectura y ratificación por los asistentes en la fecha ut supra. — B. Caballero. — O. Garay. — M. Hamdam. — Luis de Trápaga. — Acta Nº 108. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de abril de 1961 reunidos los directores de la sociedad anónima Sulfi-Crom, S. A. I. C. I. y F., que suscriben y con la presencia del síndico en su local social, bajo la presidencia del señor Andrés Desumbila, quien declara abierto el acto, siendo las diez horas e informa que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado la modificación de los estatutos sociales, introducida por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 8 de junio de 1960, que consisten en cambiar la actual denominación por la de "B. Caballero y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", fijar el capital autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, ajustar las convocatorias a las disposiciones reglamentarias vigentes y cambiar la fecha del cierre del ejercicio. Que como consecuencia de esa reforma debe emitirse acciones hasta cubrir el precio de la transferencia del fondo de comercio de "B. Caballero y Cía. S. R. L.", a esta sociedad que asciende a veinte y siete millones de pesos. — Después de un cambio de ideas se resuelve: 1º) Autorizar a los directores señores: Andrés Desumbila y Francisco Sciarrotta, para que suscriban la escritura de modificación de los estatutos sociales, en la forma aprobada por el Poder Ejecutivo. — 2º) Emitir acciones por valor de veintisiete millones de pesos m|n. del capital autorizado o sean doscientos setenta mil acciones del valor de cien pesos cada una, correspondientes a las series parte de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos. — Deberá dejarse constancia del capital autorizado que ya ha sido emitida parte de la primera serie por valor de tres millones que con los veinte y siete millones formarán treinta millones de pesos, suscribiendo la declaración pública que corresponda. — La parte restante hasta completar el capital autorizado de cincuenta millones que en su oportunidad se emitirán, se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — 3º) Autorizar a los mismos directores para formalizar la transferencia del Activo y Pasivo de la "B. Caballero y Cía., S.R.L.", a favor de esta Sociedad Anónima, con su nueva denominación, pagar su precio en acciones por el valor de veintisiete millones de pesos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios de acuerdo con las constancias que resultan del acta de la Asamblea Extraordinaria del 8 de junio de 1960. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas, dejándose constancia que lo resuelto ha sido por el voto de los presentes. — O. Garay. — M. Hamdam. — A. Desumbila. — Francisco Sciarrotta. — "Lo transcripto es copia fiel de su original, que se hallan asentadas del folio ciento setenta y siete a ciento setenta y nueve del Libro de Actas de la Sociedad, rubricado número nueve mil doscientos seis, doy fe. — Que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta, introdujo modificaciones a los estatutos sociales, consistentes en el cambio de la denominación, aumento del capital autorizado, ajustar las convocatorias a las disposiciones vigentes y modificar la fecha del cierre del ejercicio, las que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, dicen así: "Acta Nº 3. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 8 de julio de 1960. En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1960, siendo las 18,30 horas, se reúnen los accionistas de Sulfi Crom, S. A., por convocatoria de su Directorio en el local social de la Avda. Directorio 5947, Capital Federal. — El señor Presidente declara abierto el acto con la presencia de 13 accionistas que representan un capital de $ 2.996.000, con 55.960 votos. — Propone sea tratado el punto Nº 1, del Orden del Día, procediendo a informar a los señores accionistas sobre el particular detallando especialmente lo acordado en las reuniones de Directorio. — Hace un esbozo amplio sobre la situación de la empresa en general y las causas determinantes de la adquisición de la sociedad B. Caballero y Cía., S. R. L., en la suma de pesos 27.000.000 m|n. pagaderos en acciones cuya aprobación somete a consideración de la Asamblea. — Luego de un cambio de opiniones entre los accionistas presentes, el señor Presidente somete a votación el punto primero del Orden del Día, el que es aprobado por unanimidad con excepción de los señores accionistas Blas Caballero Elizalde y Luis de Trápaga, que se abstienen de votar por ser partes interesadas. — A continuación el señor Presidente somete a consideración el punto 2º del Orden del Día, exponiendo que la elevación del Capital Accionario propuesta, en consecuencia, precisamente, de la adquisición del Fondo de Comercio, que los señores accionistas acaban de aprobar. — Propone se apruebe la elevación del Capital a $ 50.000.000.— de los cuales se emitirán en forma inmediata pesos 27.000.000.— a fin de abonar a los socios de B. Caballero y Cía., S. R. L., el importe de la transferencia aprobada dejándose para más adelante en la oportunidad que el Directorio lo considere oportuno, la emisión de los pesos 20.000.000.—, de Capital Autorizado. — Los $ 30.000.000.—, que quedarán ahora, emitidos, suscriptos y realizados serían acciones ordinarias del tipo A. — Sometido a votación es aprobada por unanimidad, con la abstención de los señores Blas Caballero Elizalde y Luis de Trápaga por las razones antes expuestas. — El señor Presidente somete a la consideración de los señores accionistas el punto 3º del Orden del Día, procediendo a dar lectura a las modificaciones que se proyectan introducir en los Estatutos de la Sociedad. — Finalizada la lectura del mismo se produce un cambio de ideas sobre el particular, quedando en definitiva aprobado por unanimidad de la siguiente forma: Artículo 1º: Bajo la denominación de "B. CABALLERO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" continuará funcionando la sociedad constituída bajo el nombre de "Sulfi-Crom, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Te-

drá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal representados por quinientas mil acciones al portador de cien pesos nacionales, dividido en diez series de cincuenta mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Ordinarias de la Clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción, Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. — Son acciones de la clase "A", las de las series 1ra. a sexta. — Por resolución del Directorio se podrán emitir las acciones restantes hasta completar el Capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de Acciones Ordinarias de la Clase "A", de la clase "B" o acciones preferidas, cuyas características determinarán, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, y la forma y condiciones de pago de las acciones. — En los aumentos de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de Capital y|o emisión de acciones se elevará a Escritura Pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" y "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. — Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 13º: El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto doble en caso de empate. — Las actas serán firmadas por todos los Directores que hayan estado presentes en la reunión en un Libro de Actas que se llevará a tales efectos. — Artículo 14º. — Igual pero con las siguientes modificaciones: Inciso c) en lugar de con cargo de dar cuenta a la Asamblea: "Ad-referendum de la Asamblea". — El último párrafo quedará así: Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá la firma del Presidente o la conjunta de dos cualquiera de los Directores. — Artículo 15º. — Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Quedarán sujetas a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiendo hacerse la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la celebración de la Asamblea tanto Ordinaria como Extraordinaria. Artículo 18º. — Las acciones Ordinarias y Preferidas tendrán los votos establecidos en este estatuto, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 19º. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída y resolverá válidamente aun en los casos puestos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y si no pudiera celebrarse por falta de quórum se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, publicándose entonces en caso de segunda convocatoria aviso por el término de tres días con ocho días de anticipación en el Boletín Oficial. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 20º. — Quedaría redactado así: La Asamblea General Ordinaria al elegir los miembros del Directorio y Síndicos podrán fijarles una retribución con cargo a Gastos Generales. — Las remuneraciones abonadas a los Directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasare el veinte y cinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio más las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio con cargo a gastos generales.— En el caso que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas de parte de alguno o algunos de los directores imponga a lo reducido de las utilidades, la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día.— Artículo 21º.— El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha.— La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.— Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.— Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1)se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda. d) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva.— Artículo 23º. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas: 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo veinte y dos de estos estatutos; 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno.— En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas.— El señor Presidente somete a la consideración de los presentes el punto 4º) del Orden del día.— El señor accionistas José María Nobio propone sean designados los señores Orlando V. Garay y Luis de Trápaga para suscribir el acta de la presente Asamblea en representación de los demás accionistas, la que se aprueba por unanimidad. Con lo que se dio por finalizada la Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas siendo las 20,40 horas fecha ut-supra, dejándose constancia de la no asistencia del señor Inspector de Justicia. Hay un sello: Sulfi-Crom, S. A. Ind. Com. Inm. Fin. Hay una firma eligible. Presidente" Y el decreto que aprueba la reforma introducida es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 11 abril 1961. Visto el expediente Nº 1650|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Sulfi-Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000.—) y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. el Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) a sesenta y dos (62) con las modificaciones de fojas ciento veinte (120) a ciento veinte y uno (121) la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 8 de julio de 1960, la que en lo sucesivo se denominará B. Caballero y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución Nº 342. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente número seis mil quinientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y los comparecientes en el carácter justificado y de conformidad con lo dispuesto en las actas transcriptas, exponen: Primero: Dejan elevado a escritura pública las modificaciones introducidas a los estatutos de la sociedad Sulfi Crom, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". que cambia su denominación por la de "B. Caballero y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que fija el capital autorizado en la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, ajusta las convocatorias y cambia la fecha del cierre del ejercicio todo lo que resulta del acta transcripta que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Segundo: Que la sociedad, en uso de las facultades que le confieren los estatutos, resuelve emitir acciones por valor de Veinte y Siete Millones de pesos moneda nacional, del capital autorizado, o sean Doscientas Setenta Mil acciones, del valor de cien pesos cada una, correspondientes a las series parte de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos. Dejan constancia que del capital autorizado ya ha sido emitida parte de la primera serie por valor de tres millones de pesos que con los veinte y siete millones que ahora se emiten forman la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. La parte restante hasta completar el capital autorizado de Cincuenta Millones de pesos en su oportunidad se emitirá y abonará el impuesto correspondiente. El presente aumento se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Y los comparecientes solicitan se les expida los testimonios de esta escritura que necesitasen. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Rodolfo Mosso y don Andrés Lavallen, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de cuyo conocimiento doy fe. F. Sciarrotta. — A. Desumbila. — Tgo.: Rodolfo Mosso. — Tgo.: A. Lavallen. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número quinientos veinte y uno del Registro Notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello firmo a veinte y dos días del mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en ocho anteriores de igual valor, números: un millón trescientos once mil seiscientos diez y siete, un millón trescientos once mil seiscientos diez y ocho, un millón trescientos once mil seiscientos veinte y seis, un millón trescientos once mil seiscientos veinte, correlativo al un millón trescientos once mil seiscientos veinte y dos, un millón trescientos once mil seiscientos veinte y siete y un millón trescientos treinta mil quinientos ochenta y uno. Hay un sello. — Aquiles Yorio (Escribano). — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.10|8-Nº 28.353-v.10|8|61

---

### ATLANTEX
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 311. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento diez y ocho. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Enrique Covo, casado en primeras nupcias con doña Lily Baruh y don Jorge Abraham Rotenberg, casado en primeras nupcias con doña Dina Gutkin, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además el primero lo hace en nombre y representación de "Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su vez el señor Jorge Abraham Rotenberg en nombre y representación de los señores Bert Andjel; doña Ginette Estela Covo; doña Lily Baruh de Covo; doña Evelyn Schoua de Andjel; don Mauricio Schoua; don Víctor Schoua; don Aarón Eduardo Schoua; don Lieto Schoua y don Nehemías Resnizky, cuyas personerías quedarán acreditadas al final de esta escritura, y los comparecientes dicen: Que el señor Enrique Covo, conjuntamente con el señor Bert Andjel, son los únicos componentes de la sociedad establecida en el pueblo de Don Bosco de este Partido de Quilmes, con la denominación de "Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado del nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos y sus modificaciones del veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; veinte de abril de mil novecientos cincuenta; diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, todas ellas también por instrumento privado, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento treinta y uno, folio ochenta y cuatro del libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones del dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio ciento siete, número doscientos trece, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio veinte y uno, número cero treinta y nueve; el diez de mayo de mil novecientos cincuenta, al folio ochenta y cinco, número ciento sesenta y siete, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y cuatro. número seiscientos sesenta y cinco del libro uno de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio cuarenta y uno, número novecientos ochenta y uno del libro dos de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que por acta labrada el día once de julio de mil novecientos sesenta entre los componentes de dicha sociedad y los señores doña Lily Baruh de Covo; doña Ginette Estela Covo; doña Evelyn Schoua de Andjel: don Mauricio Schoua; don Víctor Schoua; don Aarón Eduardo Schoua; don Lieto Schoua: don Nehemías Resnizky y el compareciente don Jorge Abraham Rotenberg, se resolvió por unanimidad su transformación en sociedad anónima, que constituyeron en ese mismo acto, con el objeto de continuar los negocios sociales de aquélla, haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo al balance practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Que en la indicada reunión se resolvió por unanimidad aprobar los estatutos proyectados al efecto de que fueran sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, que a su vez aprobó por decreto dictado el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Que en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes otorgan y declaran: Que dejan definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de su constitución provisoria que obra a fojas uno. los estatutos aprobados que obran a fojas cuatro, el balance y planilla adjunta que obran a fojas diez y el referido decreto de fojas cincuenta y nueve, todos del Expediente once mil novecientos diez y ocho|uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia que corre bajo el número diez mil ciento ochenta y tres, año mil novecientos sesenta de la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que tengo a la vista y transcripto dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, a las 18 horas, se reunieron en la calle Paraná 467, 7º, 28, los suscriptos don Enrique Covo, casado, argentino: don Bert Andjel, casado, argentino: doña Lily Baruh de Covo, casada, griega; doña Ginette Estela Covo, soltera, francesa; doña Evelyn Schoua de Andjel, casada, británica; don Mauricio Schoua, casado, argentino; don Víctor Schoua, soltero, argentino; don Aarón Eduardo Schoua, casado, argentino: don Lieto Schoua, casado, argentino, don Nehemías Resnizky, casado, argentino, y don Jorge Abraham Rotenberg, casado, argentino, mayores de edad y vecinos de esta Capital. Después de un cambio de ideas se resuelve nombrar presidente provisional de la Asamblea al señor Enrique Covo, quien previa aceptación del cargo,

manifiesta que la reunión tiene por objeto concretar las gestiones para la constitución de una Sociedad Anónima. sobre la base de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado el nueve de abril de mil novecientos cuarentidós, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, el 29 de abril de 1942, bajo el número 131, folio 84 libro 1 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato ha sido modificado posteriormente en las fechas que a continuación se detallan: 24 de mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, bajo el número 107, folio 213 del libro 1 de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 19 de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, el 24 de junio de 1949 bajo el número cero treinta y nueve, folio 21, libro uno de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, el 10 de mayo de 1950 bajo el número 167, al folio 85, libro 1 de Modificaciones de Sociedad de Responsabilidad Limitada; 17 de setiembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, el 20 de octubre de 1952 bajo el número 665, folio 334, libro 1 Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 26 de abril de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, el 23 de julio de 1954, bajo el número 981, folio 41, libro dos de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha sociedad anónima se denominará "Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad: Primero: Constituir la mencionada sociedad anónima, por resolverlo así todos los miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, juntamente con los demás accionistas constituyentes, siendo la sociedad anónima continuadora con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta, de los negocios osciales de "Atlantex, S. R. L."; de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al Balance General, adjunto que corresponde al primero de enero de mil novecientos sesenta, que los comparecientes aprueban por unanimidad, suscribiéndolo. Se deja constancia que la Sociedad Anónima constituida en este acto, será fiel depositaria y guardadora de los libros y documentos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Queda convenido que hasta tanto se apruebe la constitución de Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, todas las operaciones de Atlantex, S. R. L., y las nuevas que pudieran encuadrar en los Estatutos Sociales, continuarán realizándose por esa Sociedad de Responsabilidad Limitada, actuando en nombre y responsabilizando el patrimonio social de la misma, pero por cuenta y orden de la nueva Soceidad Anónima, a favor de la cual, al quedar constituida definitivamente, se devengarán en los resultados de la explotación desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Tercero: Aprobar el proyecto de Estatutos ya conocido y discutido por los presentes que se suscriben por separado. — Cuarto: Acto seguido se procedió a suscribir la totalidad del capital en diez series de acciones ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, integrándose en la siguiente forma y con cargo al crédito que por capital y|o otros conceptos son titulares en el Balance General, a que se refiere el punto primero de la presente acta: Enrique Covo: 19.870 (diecinueve mil ochocientas setenta) acciones, por un valor de $ 1.97.000 (un millón novecientos ochenta y siete mil pesos); Bert Andjel, 19.870 (diecinueve mil ochocientas setenta) acciones por un valor de $ 1.987.000 (un millón novecientos ochenta y siete mil pesos); Lily Baruh de Covo, 100 (cien) acciones por un valor de $ 10.000 (diez mil pesos); Ginette Estela Covo: 10 (diez) acciones por un valor de $ 1.000 (mil pesos); Evelyn Schoua de Andjel, 100 (cien acciones por un valor de pesos 10.000 (diez mil pesos); Mauricio Schoua, 10 (diez) acciones por un valor de $ 1.000 (mil pesos); Víctor Schoua, 100 (cien) acciones por un valor de pesos 1.000 (mil pesos); Aarón Eduardo Schoua, 10 (diez) acciones por un valor de $ 1.000 (mil pesos); Lieto Schoua, 10 (diez) acciones por un valor de $ 1.000 (mil pesos); Jorge Abraham Rotenber, 5 cinco) acciones por un valor de $ 500 (quinientos pesos), y Nehemías Resnizky, 5 (cinco) acciones por un valor de $ 500 (quinientos pesos), resultando así un capital suscripto e integrado de cuatro millones de pesos. Por lo tanto los comparecientes dejan constituida la sociedad Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, designando a continuación el directorio de la misma, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: Enrique Covo; Vicepresidente: Bert Andjel; Directores: Lily Baruh de Covo y Evelyn Schoua de Andjel; Síndico Titular, Nehemías Resnizky; Síndico Suplente: Jorge Abraham Rotenberg. — Quinto: Acto continuo se autorizó y otorgó poder especial amplio y suficiente a favor de los señores Enrique Covo, Jorge Abraham Rotenberg y Nehemías Resnizky, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería Jurídica de la Sociedad y aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social, firmen la escritura definitiva de constitución de la sociedad, solicitando la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicando los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran para tales fines. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve horas. — E/l: dejan: Vale. — E. Covo. — Bert Andjel. — L. Covo. — Evelyn Andjel. — Lieto Schoua. — Aarón Eduardo Schoua. — Víctor Schoua. — Mauricio Schoua. — Ginette Covo. — N. Resnizky. — J. A. Rotenberg. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Enrique Covo; don Bert Andjel: doña Lily Baruh de Covo; doña Evelyn Schoua de Andjel; don Lieto Schoua; don Aarón Eduardo Schoua; don Víctor Schoua; don Mauricio Schoua; doña Ginette Estela Covo; don Nehemías Resnizky y don Jorge Abraham Rotenberg, a quienes conozco, doy fe. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: con una firma ilegible: Carlos A. Maculan, Escribano Público". — Estatutos: Capítulo Primero: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ATLANTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Explotación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industrina textil en especial, como así también con la industria química, metalúrgica y plástica; b) Comerciales: Compra - venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, y estará representado por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de cuatro mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones que emita la sociedad podrán ser: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acciones y Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. La Asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Los accionistas poseedores de acciones, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías A o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión, o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Sexto: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo Cuarto. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, siendo facultativo de la Asamblea General elegir o no, igual o menor número de suplentes. — Todos los directores serán designados por la Asamblea General, durarán dos años en su mandato y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos Estatutos, las que en garantía serán depositadas en la Caja Social. — La Asamblea General elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste, u otro impedimento. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedara vacante un cargo de Director titular, éste será cubierto por el Director suplente que corresponda por el orden que fije la Asamblea y a falta de suplente, por un Accionista designado por los demás directores, con la conformidad del Síndico. El directorio se reunirá a requerimiento del Presidente, un Director o del Síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus Directores titulares o suplentes, funciones especiales y de carácter ejecutivo, y cuando la Gerencia sea desempeñada por uno o más Directores, la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "Ad-referéndum", de la Asamblea General y consistirán en una retribución con cargo a Gastos Generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Octavo: El Directorio será investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, les corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta o de dos directores conjuntamente o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éstos en uso de las facultades que le confieren estos Estatutos atribuyan el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado y de acciones no emitidas, del capital autorizado, de acuerdo con lo preseripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea general el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinen estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante, o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de acreedores prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés, de Bancos Oficiales o Privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier otra índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de estas o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales y agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica o existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de Comercio; de denominaciones comerciales y de patentes o denominaciones y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades: adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochentidós y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Noveno: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase conferirá un voto. — Capítulo Quinto. — Artículo Décimo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarentisiete, trescientos cuarentiocho y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Primero: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representan más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de sus depósitos hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, dirigida al Presidente de la Sociedad. — Capitulo Sexto. — Artículo Décimo Tercero: Todo los años, el treinta y uno de diciembre se levantará un inventario y se practicará un Balance General que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los Balances e Inventàrios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al Síndico; c) El saldo será

distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo el remanente será distribuido en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — E. Covo. — Bert Andjel. — L. Covo. — Evelyn Andjel. — Lieto Schoua. — Aaron Eduardo Schoua. — Víctor Schoua. — Mauricio Schoua. — Ginette Covo. — J. A. Rotenberg. — N. Resnizky. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Enrique Covo, don Bert Andjel, doña Lily Baruk de Covo, doña Evelyn Schoua de Andjel, don Lieto Schoua, don Aaron Eduardo Schoua, don Víctor Schoua, don Mauricio Schoua, doña Ginette Estela Covo, don Nehemias Resnizky y don Jorge Abraham Notenberg, a quienes conozco, doy fe. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello con una firma ilegible: Carlos A. Maculan, Escribano Público". — "Atlantex, S. A. I. C. — Balance General al primero de enero de mil novecientos sesenta: Activo: m$n. — m$n. — Disponibilidades: Caja Veintiocho mil cuatrocientos ochenta pesos, con cincuenta y un centavos. — Bancos: Cuatrocientos sesentinueve mil novecientos setenta y ocho pesos, con sesenta y seis centavos. — Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuentinueve pesos, con diez y siete centavos. — Réditos: Por ventas: Deudores Comunes: dos millones ochocientos seis mil ochocientos nueve pesos, con sesentitrés centavos. — Documentos a cobrar tres millones cuarenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos, con noventinueve centavos. — Cinco millones ochocientos cincuenta mil trescientos cuarenta y seis pesos, con sesentidós centavos. — Bienes de Cambio: (Costo) Materias Primas: cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento seis pesos, con treinticuatro centavos. — Productos en Curso de Elaboración: un millón doscientos ochenta y dos mil setenta y ocho pesos, con sesenta y un centavos. — Productos Elaborados: un millón trescientos dos mil ciento veintisiete pesos, con cincuenta y cinco centavos: ocho millones ocho mil trescientos doce pesos, con cincuenta centavos. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso Maquinarias: un millón diez y siete mil seiscientos cuarenticinco pesos, con tres centavos. — Menos: Amortizaciones: ochocientos noventa y seis mil setecientos tres pesos, con treinta y dos centavos. — Ciento veinte mil novecientos cuarenta y un pesos, con setenta y un centavos. — Muebles y Utiles: ochenta mil quinientos treinta y ocho pesos, con quince centavos. — Menos: Amortizaciones: Setenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos, con veintitrés centavos. — Cuatro mil novecientos noventa y nueve, pesos, con noventidós centavos. — Rodados: Doscientos sesenta y cinco mil pesos. — Menos: Amortizaciones: Doscientos nueve mil cuatrocientos diez y seis pesos, con sesentidós centavos. — Cincuenticinco mil quinientos ochenta y tres pesos, con treinta y ocho centavos. — Inmuebles: Novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos, con cincuenta y cinco centavos. — Menos: Amortizaciones: Doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos, con sesentinueve centavos. — Setecientos veinte y un mil treinta y nueve pesos, con ochenta y seis centavos. — Novecientos dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos, con ochentisiete centavos. — Sub total del Activo: Quince millones doscientos cincuentinueve mil seiscientos ochenta y tres pesos, con diez y seis centavos. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — Total: Quince millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos, con diez y seis centavos. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores cuatro millones ciento sesenta y seis mil trece pesos, con cinco centavos. — Acreedores: Varios: seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta y un pesos, con cuarenta y tres centavos. — Cuentas Particulares: Dos millones ciento veintidós mil seiscientos veintiséis pesos, con cincuentidós centavos. — Seis millones novecientos ochenta y un mil pesos. — Bancarias: Obligaciones a pagar: Con Garantía Real: Doscientos diez mil pesos. — Sin Garantía Real: Trescientos ochenta y un mil pesos. — Quinientos noventa y un mil pesos. — Otras deudas Por Cargas Fiscales y Sociales Dos millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y un pesos con veinte centavos. — Diez millones quinientos veinticuatro mil setecientos sesentidós pesos, con veinte centavos. — Provisiones: No existen. — Total de Compromisos: Diez millones quinientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos pesos, con veinte centavos. — Previsiones: Previsión Ley Once mil setecientos veintinueve: Quinientos treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos, con treinta y nueve centavos. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No Existen. — Total: Once millones sesenta y un mil setecientos dos pesos, con cincuentinueve centavos. — Capital Reserva y Resultados: Capital: Enrique Covo: Un millón novecientos ochenta y siete mil pesos. — Bert Andjel: Un millón novecientos ochenta y siete mil pesos. — Evelyn Schoua de Andjel: Diez mil pesos. — Lily Baruh de Covo: Diez mil pesos. — Lieto Schoua: Mil pesos. — Aaron Eduardo Schoua: Mil pesos. — Víctor Schoua: Mil pesos. — Mauricio Schoua Mil pesos. — Ginette Estela Covo: Mil pesos. — Jorge Abraham Rotenberg: Quinientos pesos. — Nehemías Resnizky: Quinientos pesos. — Cuatro millones de pesos. — Reservas Para Renovación de Bienes en Uso: Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesos, con cincuentisiete centavos. — Cuatro millones ciento noventa y siete mil novecientos ochenta pesos, con cincuentisiete centavos. — Total: Quince millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos, con diez y seis centavos. — Cuentas de Orden: Documentos Descontados: Tres millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos treinta y un pesos, con cuarenta y cuatro centavos. — E. Covo. — Víctor Jodara, Contador Público Nacional: C.P.C.E. Tº XVII. — Fº doscientos treinta y seis. — Bert Andjel. — L. Covo. — Evelyn Andjel. — Lieto Schoua. — Aaron Eduardo Schoua. — Víctor Schoua. — Mauricio Schoua. — Ginette Covo. — N. Resnizky. — J. A. Rotenberg. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a don Enrique Covo; don Bert Andjel; doña Lily Baruh de Covo; doña Evelyn Schoua de Andjel; don Lieto Schoua; don Aaron Eduardo Schoua: don Víctor Schoua; don Mauricio Schoua, doña Ginette Estela Covo; don Nehemías Resnizky y don Jorge Abraham Rotenberg a quienes conozco, doy fe. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello con una firma ilegible:: Carlos A. Macuían, Escutivo Nacional: Buenos Aires, catorce diciembre de mil novecientos sesenta. — Vistos los Expedientes números: diez mil ciento ciento ochenta y tresisesenta, los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el once de julio de mil novecientos sesenta. — Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho vta. (8 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10). — Artículo Tercero: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Decreto número quince mil cuatrocientos setenta. — Frondizi. — Justo Villar". — Es conforme con sus originales, doy fe quedando así constituida definitivamente por esta escritura la Sociedad Anónima, Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, agregando los comparecientes: a) Que como consecuencia de la constitución de la Sociedad Anónima de que se trata, continuadora de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes relacionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, queda esta última totalmente disuelta lo que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Y b) Que solicitan del autorizante expida copia de esta escritura para la Sociedad Anónima para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — De los certificados: Que se agregan a la presente y manifestaciones de los exponentes resulta: Que no se adeuda suma alguna por el impuesto a las Actividades Lucrativas ni en la Capital Federal ni en esta Provincia y de los recortes y recibos de los diarios, Boletín Oficial y El Sol, que también se agregan por cabeza de la presente, resulta que se han hecho las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete no presentándose reclamo alguno dentro del término legal. — Los documentos habilitantes a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura son los siguientes: a) Poder Especial, otorgado el once de julio de mil novecientos sesenta en este mismo Registro al folio cuatrocientos diez y ocho, ante mí el escribano autorizante, y en lo pertinente se transcribe y dice: "... En Bernal... a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta... comparecen los señores Enrique Covo, casado en primeras nupcias con doña Lily Baruh, argentino, don Bert Andjel, casado en primeras nupcias con doña Evelyn Schoua, argentino, doña Ginette Estela Covo, soltera, francesa, doña Lily Baruh de Covo, casada en primeras nupcias con don Enrique Covo, griega, doña Evelyn Schoua, de Andjel, casada en primeras nupcias con don Bert Andjel, británica, don Mauricho Schoua, casado en primeras nupcias con doña Raquel Schoua, argentino, don Víctor Schoua, casado en primeras nupcias con doña María Rossetto, argentino, don Aaron Eduardo Schoua, casado en primeras nupcias con doña Ruth Haber, argentino, don Lieto Schoua, casado en primeras nupcias con doña Raquel Teayo, argentino, don Nehemías Resnizky, casado en primeras nupcias con doña Malka Epstein, argentino y don Jorge Abraham Rotenberg, casado en primeras nupcias con doña Dina Gutkin, argentino, todos los comparecientes con domicilio en la Capital Federal .. y dicen: Que confieren Poder Especial, a favor de los señores Enrique Covo, don Jorge Abraham Rotenberg y don Nehemías Resnizky, para que ya sea actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos procedan a la constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Atlantex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida provisoriamente por los comparecientes por acta de fecha once del corriente mes, a cuyo efecto facultan a sus mandatarios para que actuando en la forma expresada, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusive en la denominación social, soliciten la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publiquen los edictos pertinentes y realicen todos los trámites y diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas necesarias para tal fin y demás documentos públicos o privados que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato... E. Covo. — Bert Andjel. — L. Covo. — Evelyn Andjen. — Mauricio Schoua. — Víctor Schoua. — Aaron Eduardo Schoua. — Lieto Schoua. — N. Resnizky. — J. A. Rotenberg... Ante mí: B. Conesa". — Y b) Con el contrato social y sus modificaciones de la Sociedad "Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscriptos en el Registro Público de Comercio, en la forma establecida en el comienzo de esta escritura, que se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, al folio doscientos noventa y nueve del protocolo corriente y que en sus partes pertinentes dicen así: "Entre don Enrique Covo... y don Bert Andjel... constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "Atlant x, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Provincia de Buenos Aires, actualmente en el pueblo de Don Bosco... Tercero: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse al finalizar cada período de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio siempre que así lo solicite cualquiera de los socios con tres meses de anticipación por medio de telegrama. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa, importación y exportación de mercaderías en general. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 200 cuotas de pesos 1.000 m/n. cada una, aportado por partes iguales o sean cien cuotas cada socio... Sexto: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios quienes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad... firmar las escrituras públicas... Undécimo: En caso de disolución voluntaria de la Sociedad en la forma establecida en la cláusula tercera se practicará un balance especial... En prueba de conformidad se firma el presente.. en Don Bosco, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos. — Bert Andjel. — E. Covo... "Entre los señores Enrique Covo y Bert Andjel... en sus carácter de únicos componentes de Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada... convienen: Primero: Elevar el capital social actual de pesos 200.000 m/n. a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de capital ha sido íntegramente suscripto por ambos socios, por partes iguales... En consecuencia, cada socio tiene trescientas cuotas de capital. —Segundo: Se dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente... en Don Bosco, a 24 de mayo de 1947. — E. Covo. — Bert Andjel". — "Entre los señores Enrique Covo... y don Bert Andjel.. en su carácter de únicos componentes de Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada... convienen: Primero: Elevar el capital social actual de seiscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de un millón de pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de capital ha sido íntegramente suscripto por ambo socios por partes iguales... Segundo: Se dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social y de su modificatorio. En prueba de conformidad se firma el presente... a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Bert Andjel. — E. Covo"... Entre los señores Enrique Covo... y don Bert Andjel... en su carácter de únicos componentes de Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.. convienen: Primero: Elevar el capital social actual de un millón de pesos moneda nacional, a la cantidad de un millón quinientos mil pesos de igual moneda, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de capital ha sido íntegramente suscripto por los socios, por partes iguales... Segundo: Dejar susbsistentes las demas cláusulas del contrato social y sus modificatorios. En prueba de conformidad se firma el presente... a los veinte días de abril de mil novecientos cincuenta... Bert Andjel. — E. Covo"... Entre los señores Enrique Covo... y Bert Andjel... convienen: Primero: Los suscriptos son únicos componentes de Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Elevar el capital social actual de la sociedad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a dos millones de pesos de igual moneda, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos nominales cada una. El aumento de capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales... Tercero: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social y sus modificatorios... En prueba de conformidad es firma el presente... en Dos Bosco, a diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuentidós. — E. Covo. — Bert Andjel"... "Entre los señores Enrique Covo... y Bert Andjel... convienen: Primero: Los suscriptos son únicos componentes de Atlantex, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Elevar el capital social actual de la sociedad de dos millones de pesos moneda nacional, a la suma de dos millones quinientos mil pesos de la misma moneda, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos nominales cada una. El aumento de capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales... Tercero: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social y sus modificatorios. En prueba de conformidad se firma el presente, que.. en Don Bosco, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenticuatro. — E. Covo. — Bert Andjel". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Benito Oscar Paroldi y don Nicasio Espiniella, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Covo. — J. A. Rotenberg. — Tgo.: B. O. Paroldi. — Tgo.: N. Espiniella. — Hay un sello. — Ante mí: B. Conesa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos once del Registro diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Anónima Atlantex, expido el presente testimonio en diez y siete sellos de actuación notarial numerados correlativos en la siguiente forma: del cero ciento sesenta y dos mil sesenta y cinco al cero ciento sesenta y dos mil setenta y del cero ciento sesenta y dos mil setenta y dos al presente cero ciento sesenta y dos mil ochenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: compareciente — 1 — Balance — aprueban — actuando — de — el — cualesquiera — debentures — partes — impedimento — distribuido — Bancarias — cualesquiera — ellas. — Entrelíneas: otra. — Sobrerraspado: accionistas. Vale. — Testado: quinientos — de. No vale. — Sobrerraspado: querellante — partes — se — pesos. Vale. — Sobrerraspado: Suscripto. — Entrelíneas: Hay un sello. — Ante mí: B. Conesa. Vale. — Hay un sello: Bibiano Conesa, escribano. — B. Conesa. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 69.046, que se agrega. — La Plata, 6 Jun. mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Dirección de Rentas - Provincia de Buenos Aires - Departamento de sellos. 7 Jun. 1961. División Instrumentos Públicos. Título Visado. — Amelia Blanco. — Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización. Hay una

firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6,191 (Art. 9,0, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bibiano Conesa, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0162082. — La Plata, 6 Jun. 1961. — Hay una firma ilegible: Hay un sello: Antonio Santiago Víctor Peirano, Consejero. — Hay otro sello Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.680.- e.10|8-Nº 21.238 D.T.-v.10|8|61

**ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Héctor Jorge Taquini, con fecha 16 de mayo de 1961, la sociedad "ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1960, aprobada por Resolución Ministerial Nº 469, de fecha 26 de abril de 1961, ha reformado los artículos sexto del título segundo y el artículo 33, correspondientes al título séptimo, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cien series de dos mil acciones cada serie Artículo 33. Se establece el treinta de junio de cada año, como fecha de cierre de cada ejercicio económico, en cuya oportunidad se practicará inventario del patrimonio social y en base al mismo se formulará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Entre líneas: Artículo sexto, Vale. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.10|8-Nº 28.361-v.10|8|61

**MENDEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura número un mil doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Eduardo Mario Meneghelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Caldas número mil setecientos veintisiete, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto en ejercicio del mandato que le fuera conferido por escritura de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta, pasada al folio seis mil quince de este Registro, procotolo correspondiente a ese año, cuya parte pertinente dice así: "...comparecen: don David Juan Méndez... don Juan Raimundo Aramburu ... don Antonio Alejandro Devoto... don Luis Alberto Fredes... don Eduardo Mario Meneghelli... don Augusto Villanueva... don Augusto Villanueva (h.) ... don José Feliciano Aramburu... don Félix Ismael Carballeda... don Adolfo Méndez... don Rubén Néstor Gazzoli... y don Carlos Claudio Luis Meneghelli... y dicen: Que confieren Poder General con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, a favor de los señores Eduardo Mario Meneghelli y Juan Raimundo Aramburu, para que actuando indistintamente, y en sus nombres y representación, comparezcan ante la Inspección General de Justicia, en nombre de "Méndez y Compañía S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en formación, constituída provisionalmente por los comparecientes, a fin de gestionar la aprobación del estatuto social, por el Poder Ejecutivo, y la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, facultándolos al efecto para aceptar todas las modificaciones al referido estatuto, que sean necesarias para tales conceptos, firmar las escrituras de constitución definitiva, abonar el impuesto fiscal respectivo y solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que estimen necesario para el mejor desempeño del presente mandato — Leída... David J. Méndez. — E. Meneghelli. — Juan R. Aramburu. — L. A. Fredes. — A. Villanueva. — F. I. Carballeda. — Adolfo Méndez. — Meneghelli. — A. Villanueva. — R. Gazzoli. — José F. Aramburu. — Antonio Devoto... — Ante mí: Fausto D. Capparelli". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, doy fe. — Y el compareciente dice: Que en cumplimiento del mandato que le fuera conferido, inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número mil novecientos setenta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Méndez y Cía.", S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando la aprobación del Estatuto y la personería jurídica de la misma, en el que previas las tramitaciones de estilo, fue aprobado el Estatuto Social, sin observación alguna, en los siguientes términos: Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "MENDEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes operaciones: A) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, plásticos, textiles, químicos, madereros y vinculados con la construcción; B) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (Texto Ordenado en mil novecientos cuarenta y dos) y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; y D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital y Acciones: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de veinte series de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán: a) Cuatro series por valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; b) Las dieciséis restantes serán ordinarias clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción por un valor total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas las cuatro series correspondientes a la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones al emitirse. — Las resoluciones de aumentos de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no haya sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del C. de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero) Imponer un interés punitorio de hasta 1 uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas: Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con caracter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago, durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. — El Directorio o Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B" — A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho de suscripción si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B" una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. — Para el caso de que sólo se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las mismas, en la proporción que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B" para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas al pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio o la Asamblea, en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas. — Artículo noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director, o mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente o Vicepresidente, en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo, además, voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, emprestitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales o provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambios, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y|o patentes de invención; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; k) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a algunos de éstos funciones determinadas, se lo podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; m) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confecciona-

dos en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. o) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de dieciocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha que podrá cambiarse, previa resolución de la Asamblea de Accionistas e inscribirse en el Registro Público de Comercio; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que se determina para la remuneración de los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. —

Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma. a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiera; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. En la forma expuesta queda redactado el Estatuto que regirá la Sociedad denominada "Méndez y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria" el que fue aprobado por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, número trescientos treinta, cuyo tenor es el siguiente: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1961. — Visto el expediente Nº 1.978|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Méndez y Cía". S. A. Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319, del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Méndez y Cía.". S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 7 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas siete (7)) a trece vuelta (13 vta.). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Luis R. Mac Kay. Resolución P. J, Nº 330. Es copia fiel de la resolución de referencia, que obra a fojas treinta del expediente citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. A fojas uno del citado expediente, obra el acta constitutiva de la sociedad de referencia, de la cual surge el capital suscripto y la nómina de los componentes del Directorio que regirá los destinos de la sociedad, la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en el local social de la calle Helguera 4040, las siguientes personas: David Méndez. Juan Raimundo Aramburu, Antonio Alejandro Devoto, Luis Alberto Fredes, Eduardo Mario Meneghelli, Augusto Villanueva. Augusto Villanueva (H), José Feliciano Aramburu, Félix Ismael Carballeda, Adolfo Méndez, Rubén Néstor Gazzoli y Carlos Claudio Luis Meneghelli, las cuales luego de cambiar ideas deciden: Primero: Constituir una sociedad anónima que tendrá la finalidad de continuar los negocios de la firma "Méndez y Cía., S. R. L.", domiciliada en Helguera 4040. Capital, y la de efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, financieras e inmobiliarias. La misma se denominará "Méndez y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos que, aprobados por unanimidad, se transcriben por separado y formando parte integrante de esta acta; Segundo: Declarar suscriptos dos millones pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondientes a la clase "A", según el siguiente detalle: David Juan Méndez, Cuatro mil (4.000) acciones por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal m$n 400.000 c|l.); Juan Raimundo Aramburu, cuatro mil (4.000) acciones por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000 c|l.); Antonio Alejandro Devoto, cuatro mil (4.000) acciones por valor total nominal de cuatrocientos mil pesos monead nacional de curso legal (m$n. 400.000 c|l.); Luis Alberto Fredes, cuatro mil (4.000) acciones por un valor total nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000 c|l.); Eduardo Mario Meneghelli, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); Augusto Villanueva, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); Augusto Villanueva (h), quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); José Feliciano Aramburu, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); Félix Ismael Carballeda, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.); Adolfo Méndez, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.), Rubén Néstor Gazzoli, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.) y Carlos Claudio Luis Meneghelli, quinientas acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000 c|l.). — Tercero: En este acto se integra en dinero efectivo el diez por ciento (10 %) del importe suscripto o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000 c|l.). — Cuarto: Designar directores y síndicos, fijándose en seis (6) el número de aquéllos. Siendo elegidos para estos cargos los siguientes directores: David Juan Méndez. Juan Raimundo Aramburu. Antonio Alejandro Devoto. Luis Alberto Fredes. Eduardo Mario Meneghelli y Augusto Villanueva (h). Síndico Titular: Adolfo Méndez. Síndico Suplente: Juan Enrique Ranftl. Seguidamente se procedió a distribuir los cargos del Directorio resultando electo presidente el señor David Juan Méndez y Vicepresidente el señor Juan Raimundo Aramburu. — Quinto: De acuerdo a lo establecido en la cláusula primera al hacerse cargo la sociedad de la continuación de los negocios sociales de la firma "Méndez y Cía., S. R. L.", entregará a sus socios componentes, acciones equivalentes al valor que surja del balance a practicarse por esta firma al 31|5|61, fecha a partir de la cual la sociedad anónima, que se constituye por este acto, se hará cargo de sus negocios sociales. Previa conformidad de la Inspección General de Justicia. — Sexto: Designar a los señores Eduardo Mario Meneghelli y Juan Raimundo Aramburu, para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorgar y firmar la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad y efectuar los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — David J. Méndez. — E. Meneghelli. — Juan R. Aramburu. — L. A. Fredes. — A. Villanueva. — F. I. Carballeda. — Adolfo Méndez. — Meneghelli. — A. Villanueva. — R. Gazzoli. — José F. Aramburu. — Antonio Devoto. Es copia fiel del acta de referencia, que obra de fojas uno a dos vuelta, del expediente de referencia que he tenido a la vista y compulsado debidamente doy fe. En tal virtud el compareciente dice: Que solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma ante mí y los testigos, don Noel Iriarte y don Francisco Alexandre, vecinos, mayores de edad, hábiles; de mi conocimiento, doy fe. — E. Meneghelli. — Tgo.: Noel Iriarte. Tgo.: F. Alexandre. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ochenta y seis del Registro doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Méndez y Compañía", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en once sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón trescientos quince mil seiscientos cuarenta y nueve al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. F. D. Capparelli. Hay un sello — Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.10|8-Nº 28.376-v.10|8|61

---

**MERCADO CENTRAL DE CARNES**
**Sociedad Anónima**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº 1.092. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y testigos comparecen las señoras Juana María Marcela Dell'Aglio de Jalaris, y Elsa Amalia Tomassini de Cichero, y los señores Toribio María de Achával, Alberto Raúl Cichero, Alberto Juan Bautista Caprile, Jorge Eduardo Zuberbuhler, Juan José Makintach, Nicolás René Chiquitti, Antonio Barbosa y Spirro Jalaris; todos casados, la primera italiana y los demás argentinos; la primera y el último vecinos de la ciudad de La Plata de la provincia de Buenos Aires de esta República, el penúltimo de Castelar de la citada provincia de Buenos Aires, y los restantes de este vecindario; todos mayores de edad y personas de cuyo conocimiento, doy fe así también como de que expresan: Que en el carácter de socios fundadores de la sociedad anónima que girará en esta capital con la denominación de Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, y conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del testimonio de las actuaciones respectivas tramitadas ante la Inspección General de Justicia, el que a su pedido agrego a la presente e íntegramente transcripto, literalmente, dice así: "Testimonio. Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don Toribio María de Achával, argentino, médico, casado con doña Susana Zorraquín, con domicilio en Uruguay número 972, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 222.890; don Alberto Raúl Cichero, argentino, comerciante, casado con doña Elsa Amalia Tomassini, con domicilio en Santa Fe Nº 3280, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 1.997.945; don Spirro Jalaris, argentino, comerciante, casado con doña Juana María Marcela Dell'Aglio, con domicilio en Diagonal 73, Nº 1603, de la ciudad de La Plata, Libreta de Enrolamiento número 1.122.839; don Alberto Juan Bautista Caprile, argentino, contador público, casado con doña Susana Videla, con domicilio en Montevideo Nº 837, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.228.846; don Jorge Zuberbuhlher, argentino, rentista, casado en segundas nupcias con doña Josefina Cullen, con domicilio en Gelly y Obes Nº 2262, Libreta de Enrolamiento Nº 163.353; doña Juana María Marcela Dell'Aglio de Jalaris, italiana, quehaceres domésticos, domiciliada en Diagonal 73, Nº 1603, de la ciudad de La Plata, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 220.212; don Juan José Makintach, argentino, abogado, casado con doña Julia Alvarez Pizarro, con domicilio en Lima Nº 767, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 244.857; don Nicolás René Chiquitti argentino, comerciante, casado con doña María Dolores Máxima Ojuel, con domicilio en Olleros Nº 3.951, Capital, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 1.599.050; don Antonio Barbosa, argentino, comerciante, casado con doña Celia Julia Tomassini, domiciliado en Buenos Aires Nº 838, Castelar, Libreta de Enrolamiento Nº 1.311.351, y doña Elsa Amalia Tomassini de Cichero, argentina, quehaceres domésticos, casada con don Alberto Raúl Cichero, domiciliada en Santa Fe Nº 3280, Capital, Libreta Cívica Nº 373.228. — Preside el doctor Toribio María de Achával, quien siendo las diez horas declaró abierto el acto y expuso: Que siendo propósito de los presentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, específicamente a tomar en consignación haciendas en general, carnes y derivados para su ulterior venta, se ha redactado un proyecto de estatuto, que somete en este acto a la consideración de los asistentes. — Luego de un amplio cambio de ideas, los presentes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará: "Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima", que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que se regirá por los estatutos que se aprueban en este acto y que, firmados por todos los comparecientes, en documento separado, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente los asistentes proceden a suscribir acciones ordinarias categoría "A", de cinco votos, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada acción, con el siguiente resultado: señor Toribio María de Achával: setecientas sesenta; señor Alberto Raúl Cichero: doscientas cincuenta acciones; señor Spiro Jalaris: doscientas diez acciones; señor Alberto Juan Bautista Caprile; doscientas acciones; Jorge E. Zuberbuhler, veinte acciones; señora Juana María Marcela Dell'Aglio de Jalaris: ciento ochenta acciones; señor Juan José Makintach, cuarenta acciones; señor Nicolás René Chiquitti, doscientas acciones; señor Antonio Barbosa: veinte acciones, y señora Elsa Amalia Tomassini de Cichero, ciento veinte acciones, cuyo valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional, total a que ascienden, representa el veinte por ciento del capital social, que los comparecientes dejan suscripto en esa proporción e integran en dinero efectivo en este acto, en el diez por ciento, o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, la que será depositada en forma para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a fin de tramitar la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos ... No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — M. D. de Jalaris. — Elsa T. de Cichero. — S. Jalaris. — R. Cichero. — Antonio Barbosa. — A. Caprile. — Nicolás R. Chiquitti. — J. Zuberbulher. — Juan J. Makintach. — T. M. de Achával. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 134 certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. D. Jalaris, Elsa T. de Cichero, S. Jalaris. Antonio Barbosa, Nicolás R. Chiquitti, J. Zuberbulher, Juan J. Makintach, R. Ci-

chero, T. M. de Achával, A. Caprile, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido y para los interesados suscribo el presente en Buenos Aires, a 30 de julio de 1960. — Hay una firma: Juan B. J. Bidondo. — Hay un sello. — Juan B. J. Bidondo, escribano público. — En Buenos Aires a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don Toribio María de Achával, don Alberto Raúl Cichero, don Spirro Jalaris, don Alberto Juan Bautista Caprile, don Jorge Zuberbulher, doña Juana María Marcela Dell' Aglio de Jalaris, don Juan José Makintach, don Nicolás René Chiquitti, don Antonio Barbosa y doña Elsa Amalia Tomassini de Cichero, cuyos datos filiatorios obran en el acta constitutiva de la sociedad Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta, y siendo las once horas, el Dr. don Toribio María de Achával, que preside la reunión, declara abierto el acto y expone: Que siendo de imprescindible necesidad para el mejor desenvolvimiento de la sociedad Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, constituída por el acta a que se hace referencia más arriba, introducir las modificaciones al Estatuto aprobado originariamente, propone a la consideración de los señores asociados el texto modificado, el que luego de un cambio de ideas se toma como redacción definitiva y se lo aprueba por unanimidad, siendo firmado por todos los comparecientes en documento por separado y se incorpora como parte integrante de este acto. — Acto seguido y de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de los citados estatutos, se resuelve que el primer directorio quede compuesto de seis miembros, designándose de inmediato y por unanimidad a las siguientes personas para desempeñar los cargos de: presidente: doctor don Toribio María de Achával; vicepresidente: señor don Alberto Raúl Cichero; vocales: señor don Spirro Jalaris; señor don Alberto Juan Bautista Caprile; señor don Nicolás René Chiquitti, y señor don Jorge Zuberbuher. — Para síndico titular se ratifica al señor don Jorge Zenón Vilella, para suplente al doctor don Juan José Makintach y para gerente al señor don Iván María de Achával. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, previa lectura y ratificación de la presente acta, que es firmada de conformidad por todos los comparecientes en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Titular. Vale. — T. M. de Achával. — R. Cichero. — S. Jalaris. — A. Caprile. — J. Zuberbulher. — M. D. de Jalaris. — Juan J. Makintach. — Nicolás R. Chiquitti. — Antonio Barbosa. — Elsa T. de Cichero. — Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Toribio María de Achával, don Alberto Raúl Cichero, don Spirro Jalaris, don Alberto Juan Bautista Caprile, don Jorge Zuberbulher, doña Juana María Marcela Dell' Aglio de Jalaris, don Juan José Makintach, don Nicolás René Chiquitti, don Antonio Barbosa y doña Elsa Amalia Tomassini de Cichero, y habiendo sido puestas en mi presencia por los mismos que son personas de mi conocimiento. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Maschwitz (h.), escribano. — Estatutos de "Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima". — Capítulo 1º: Constitución. Nombre. Domicilio. Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de MERCADO CENTRAL DE CARNES, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, en la forma en que determine en cada caso el directorio, queda constituida la sociedad anónima de referencia. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, pero este término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II: Objeto de la sociedad. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, tomar en consignación haciendas en general, carnes y derivados, para su ulterior venta y para cumplir con dicha finalidad realizará cuantos actos comerciales hagan a la esencia de su objeto social. — También podrá adquirir inmuebles con la finalidad de desarrollar la comercialización de su actividad específica. — Capítulo III: Capital social y acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en veinte series de quinientas acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una. — De dichas series de acciones, la primera, segunda, tercera y cuarta serán de acciones denominadas "clase A", ordinarias de cinco votos: las dieciséis series restantes serán ordinarias de la categoría "clase B", ordinarias de un voto. — Las cuatro primeras series "clase A" están totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento. El capital autorizado podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), en acciones ordinarias de las clases "A" y "B", pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad y condiciones de pago de su emisión. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El directorio, dentro del capital autorizado queda facultado para emitir en cualquier tiempo una o más de las series restantes de acciones de la clase "B", en el plazo y demás condiciones de pago que determine. Toda resolución sobre emisión de acciones se hará constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo además efectuar publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada categoría, a cuyo efecto se emitirán acciones simultáneas de ambas clases y en la proporción a las que existen en circulación, debiendo ejercer esa opción dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. — En caso de que los accionistas no hagan uso de este derecho, el Directorio queda facultado para ofrecer las nuevas series a la suscripción de terceros. — Artículo 7º: El Directorio queda facultado para entregar dentro del capital autorizado, acciones cuya emisión haya sido resuelta, en pago de todo o parte del precio de los bienes o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio ad referéndum de la asamblea de accionistas, que deberá ser siempre comunicado a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación. — Artículo 8º: No podrá emitirse una nueva serie de acciones miestras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregarán certificados provisionales que no podrán transferirse sin previa autorización del Directorio. — Artículo 9º: Los títulos definitivos o provisionales de las acciones serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director, pudiendo una de las firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 10: Si hubiere mora del accionista en el pago de una cualquiera de las cuotas de integración, éstas devengarán un interés mensual del uno por ciento desde la fecha de la mora y transcurridos treinta días de la misma el Directorio podrá vender en remate público los certificados representantivos de esas acciones. — Artículo 11: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa la aceptación del acta constitutiva de la sociedad y de estos estatutos. — Capítulo IV: Debentures. — Artículo 12: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a las leyes vigentes en la fecha de emisión y en las condiciones que fije el Directorio. — Capítulo V: Administración y Fiscalización. — Artículo 13: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y siete como máximo, accionistas de la sociedad, elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su mandato se prolongará hasta la celebración de la asamblea siguiente a la que los designe, dentro del plazo establecido en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 14: En su primer reunión, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, quedando los restantes como Directores titulares. — Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de Director, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará un reemplazante hasta la próxima asamblea. — Artículo 15: Los Directores deberán depositar como mínimo cincuenta acciones en la Caja de la Sociedad en garantía de su mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras duren sus funciones. — Artículo 16: El Directorio podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones, por mayoría de votos presentes, las que transcribirán en un libro de actas. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisorio en caso de empate. — El Presidente, el Vicepresidente, o en ausencia de ambos, el Director que se designe, presidirá la reunión. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, para la expresión del voto mediante carta poder o telegrama colacionado, sin que esa representación influya en la formación del quórum. — Artículo 17: Los Directores podrán desempeñar tareas especiales o cargos rentados dentro de la sociedad, con una remuneración que será fijada por el Directorio y sometida a la aprobación de la asamblea, independientemente de los honorarios que les correspondan por el desempeño del mandato. — Artículo 18: El Directorio está investido de las más amplias facultades de administración y disposición incluso las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil en lo que sean compatibles con el carácter de la sociedad y sin limtación alguna podrá ejercer por sí solo todos los actos que estén comprendidos directa o dindirectamente, en el objeto social y que no estén expresamente reservados a la asamblea. — Artículo 19: Especialmente, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio del Presidente y Vicepresidente o uno cualquiera de éstos conjuntamente con un Director, suscribiendo en esa forma sus actos y documentos. — Exceptuándose las actuaciones judiciales, administrativas y sumariales, para los cuales el Directorio hubiere instituido mandatarios para que representen a la sociedad, los cuales podrán inclusive, poner y absolver posiciones en juicio. b) Formar y administrar sociedad, adquirir participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase; suscribir acciones en otras sociedades o compañías, combinar las activilades de la sociedad con otras sociedades o con particulares. c) Realizar los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos. d) Abrir cuentas bancarias para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier institución oficial o particular de crédito o bancaria, creada o a crearse. e) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, cheques y warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras y pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales. f) Realizar toda clase de contratos, así como de locación por más de seis años; aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. g) Hacer novaciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, intervenir en juicios, como actor o demandado, querellar, denunciar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, aceptar pagos por entrega de bienes. h) Intervenir en licitaciones oficiales o particulares, solicitar concesiones en cualquier jurisdicción que hagan al objeto de la sociedad, nombrar, suspender y destituir empleados, fijar sus remuneraciones y atribuciones, conferir mandatos generales y especiales y revocarlos; delegar atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales, confiriendo mandatos y revocándolos; i) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; j) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar a las primeras los documentos que prescribe el Art. 361 del Código de Comercio; k) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas, observando las formalidades legales que establecen los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; l) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno o más miembros del cuerpo, quienes tendrán la función de Director-Delegado, o bien designar Gerentes y fijarle su remuneración ad-referéndum de la Asamblea. La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 20º: El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y las Asambleas, y será de su cargo cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resolucio- cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de la Asamblea. El Vicepresidente lo reemplazará en todas sus funciones, en caso de ausencia o por cualquier otro motivo. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente que actuarán en los casos de ausencia temporaria o definitiva, designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Tendrá las atribuciones que establece el Art. 340 del Código de Comercio, su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo al resultado del ejercicio. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo 22º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. Las citaciones se efectuarán mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar por mandatarios mediante carta poder. — Artículo 23º: Las Asambleas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. Cuando una Asamblea no pueda celebrarse por falta de quórum exigido, se convocará para una nueva reunión dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado, aun en el caso del Art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 24º: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán siempre tomados por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. De sus deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en libro de actas. — Artículo 25º: Las acciones ordinarias de la clase "A", dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias de la clase "B" dan derecho a un voto por acción, salvo para la elección del Síndico, para la cual ambas categoraís de acciones tendrán un voto por acción. — Capítulo VII. — Distribución de Utilidades. — Artículo 26º: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de julio de cada año. De los beneficios líquidos y realizados que resulten luego de deducir los gastos, retribuciones y las sumas que se destinen para amortizaciones, renovaciones y reservas especiales, se destinarán: a) Dos por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea determine para remunerar al Directorio y al Síndico; c) El remanente tendrá el destino que el Directorio proponga y la Asamblea determine. — Artículo 27º: Los dividendos que se declaren serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio dentro del año que fueran sancionados. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 28º: La liquidación de la Sociedad será realizada por una comisión liquidadora que designará la Asamblea y que podrán integrar los miembros del Directorio, con la fiscalización del Síndico designado. La Asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y su remuneración. Una vez satisfechas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente será distribuido a prorrata entre las acciones integrantes. — Artículo 29º: El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos, ajustándose a las disposiciones vigentes. — T. de Achával. — M. D. de Jalaris. — Nicolás René Chiquitti. — A. Caprile. — S. Jalaris. — R. Cichero. — Elsa Amalia Tomassini de ichero. — Antonio Barbosa. — Juan J. Makintach. — Jorge Zuberbulher. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1960. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Toribio María de Achával, don Alberto Raúl Cichero, don Spirro Jalaris, don Alberto Juan Bautista Caprile, don Jorge Zuberbulher, doña Juana María Marcela Dell'Aglio de Jalaris, don Juan José Makintach, don Nicolás René Chiquitti, don Antonio Barbosa y doña Elsa Amalia Tomasini de Cichero, y han sido puestas en mi presencia por los mismos que son personas de mi conocimiento, doy fe. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Maschwitz (h.), escribano. Buenos Aires, 20 de abril de 1961. Visto el expediente Nº 2.368|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 30 de julio de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dieciséis (16) a veinte vuelta (20 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J.

Nº 432. — Luis R. Mac Kay. — "Sobre raspado: Uruguay, comerciante, Pizzaro, Zuberbulher, Chiquitti, Chiquitti, Zuberbulher, previa, T. M. de Achával, R. Cichero, Zuberbulher, Zuberbulher, Chiquitti, escritura, acompañando, clase, luego, Zuberbulher, señores, Zuberbulher, Chiquitti, 319; Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente N. 12.041 de la Sociedad Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número cuatrocientos treinta y dos del veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así también como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizado en este Registro a mi cargo el testimonio transcripto y definitivamente constituida la sociedad anónima Mercado Central de Carnes, Sociedad Anónima, ratificando en todas sus partes el contenido del referido testimonio, como también todo lo actuado hasta la fecha por la expresada sociedad. — Previa lectura que lo doy, ratifican su contenido y firman cada cual como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos señores Virgilio Sciammarella y Francisco Rivas, vecinos y hábiles, doy fe. — M. D. de Jalaris. — Elsa T. de Cichero. — T. de Achával. — R. Cichero. — A. Caprile. — J. E. Zuberbulher. — Juan J. Makintach. — N. R. Chiquitti. — Antonio Barbosa. — S. Jalaris. — Tgo.: V. Sciammarella. — Tgo.: F. Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Saa Avellaneda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil noventa y dos del Registro número quinientos dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido este testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro al un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y seis, inclusive; y del un millón doscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho al presente, todos de la Serie U, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: m|n.: El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisorio en caso de empate; Juan Bautista Caprile; don Jorge. Vale. — Sobre raspado: Jalaris, Enrolamiento, Chiquitti, doña, Toribio, sido, categoría, categoría, al, Código, acciones, titulares, Cincuenta, incluso, por, tercero, adquiridas, cualquier, efectuarán, acciones, René, acompañando, Guerscovich; Vale. — Hay un sello. — Ricardo M. Saa Avellaneda (Escribano). — Entre líneas: m|n.; El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisorio en caso de empate; Juan Bautista Caprile; don Jorge, Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.840.— e.10|8-Nº 28.378-v.10|8|61

## EITAR

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.095. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luciano Della Frera, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Ameghino mil cuatrocientos veintiséis, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Lino Gazzotto, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos trece mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Avellaneda quinientos sesenta y tres, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Bautista Beretta, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal Nº un millón novecientos veinte mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Brandsen sesenta y uno, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Mario Della Frera, italiano, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Ameghino mil cuatrocientos treinta y dos, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Canova, argentino, soltero, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en las calles Zapiola y Victorica, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Mario Gazzotto, italiano, soltero, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Avellaneda quinientos trece, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Rino Bortot, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos mil cuarenta, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Bruno Adami, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos mil cuarenta, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Federico Alfonso Cavallotti, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos mil cuarenta, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y don Félix Cavallotti, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos sesenta y ocho, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número setecientos treinta y seis, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Y sus comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización el expediente número tres mil cuatrocientos diez del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número trece mil catorce, año mil novecientos sesenta y uno, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance y la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Esmeralda Nº 909, los que que suscriben la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Luciano Della Frera, nombrándose como Secretario "ad hoc", al señor Federico Alfonso Cavallotti. — A continuación el señor Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para continuar los negocios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "Eitar" sociedad de hecho, cuyo objeto social se determina en el artículo respectivo del estatuto del nuevo ente jurídico. Manifiesta que llevado adelante el propósito indicado se prepararon los Estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo. El señor Secretario dio lectura al proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. A continuación se procedió a la suscripción de las treinta y seis series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos emitidas, resultando suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Luciano Della Frera, 5.900 acciones, v$n. 590.000,—; Lino Gazzotto: 5.900 acciones, v$n. 590.000,—; Bautista Beretta: 5.900 acciones, v$n. 590.000,—; Mario Gazzotto: 100 acciones, v$n. 10.000,—; Mario Della Frera: 100 acciones v$n. 10.000,—; Rodolfo Canova: 100 acciones, v$n. 10.000,— Rino Bortot: 7.200 acciones, v$n. 720.000,—; Bruno Adami: 7.200 acciones, v$n. 720.000,—; Federico Alfonso Cavallotti: 3.500 acciones, v$n. 350.000,—; Félix Cavallotti: 100 acciones, v$n. 10.000,—, es decir, por un v$n. total de 3.600.000. Los accionistas mencionados integran m$n. 2.219.300,— del total de las acciones suscriptas en la siguiente forma: Luciano Della Frera: $ 558.229,10; Lino Gazzotto: $ 558.329,10: Bautista Beretta: $ 558.329,10; Mario Gazzotto: $ 10.000; Mario Della Frera: $ 10.000,—; Rodolfo Canova: $ 10.000,—; Rino Bortot: pesos 202.500,—; Bruno Adami: pesos 202.500,—; Federico Alfonso Cavallotti: $ 100.000,—; Félix Cavallotti: pesos 10.000,—, con los saldos que poseen a su favor al 10 de setiembre de 1960 en la entidad "Eitar", sociedad de hecho y de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora desde el 11 de setiembre de 1960 y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos a favor de los suscriptores surgen del balance confeccionado a la fecha citada y que firmado por todos los accionistas y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta de constitución. Acto seguido se procedió a elegir a los miembros del primer Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Lino Gazzotto; Vicepresidente: señor Federico Alfonso Cavallotti; Directores Titulares: señores Luciano Della Frera Bautista Beretta; Síndico Titular: señor Antonio Agustín Robledo y Síndico Suplente: señor Carlos Alberto Colombo. Por último quedaron autorizados los señores Lino Gazzotto y Federico Alfonso Cavallotti para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios para obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo, y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes arriba mencionados. — Luciano Della Frera. — Lino Gazzotto. — Bautista Beretta. — Mario Gazzotto. — Mario Della Frera. — Bortot Rino. — Adami Bruno. — F. Cavallotti. — Cavallotti. — R. Canova. — C. Colombo. — A. Robledo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 227 de la Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Bortot Rino, Adami Bruno, F. Cavallotti, Cavallotti, R. Canova, C. Colombo y A. Robledo, fueron puestas en mi presencia, por Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Rino Bortot, Bruno Adami, Federico Alfonso Cavallotti, Félix Cavallotti, Rodolfo Canova, Carlos Alberto Colombo y Antonio Agustín Robledo. A pedido de los interesados, y para ser presentada ante las autoridades de la Inspección General de Justicia, expido la presente, en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de 1960. Conste. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". "Estatutos de "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "EITAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "Eitar" sociedad de hecho, dedicándose por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Industriales: elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todos las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Dieciocho Millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de ciento ochenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento ochenta series de mil acciones cada una: pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Quedan emitidas las primeras treinta y seis series que serán de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán, e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Noventa Millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento, deberá hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que fijan y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado e de Dieciocho Millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio c mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Las acciones serán al portador, una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º. Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias, de ambas clases, a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días, contador a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo también designar hasta cinco suplentes. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. El Directorio, cuando esté integrado por dos o más miembros, en la primera sesión que realice, designará un presidente y un vicepresidente. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá al igual que los directores un voto. Los directores depositarán en garantía de su

gestión en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Artículo 12º. La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el director único, y cuando el Directorio esté compuesto por dos o más personas, por el presidente y el vicepresidente en forma individual. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prenda, y ... requeridas por operaciones ... del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o privados o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o negocios, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerente, subgerente, apoderado, agente y representante o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º. Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la Gerencia o Gerencias sean desempeñadas por un Director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referéndum" de la Asamblea. — La retribución a Directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 14: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción Ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción Ordinaria de la Clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 17: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, que será reemplazado por un suplente, en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos indefinidamente. Para la elección de Síndicos las acciones Ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) 10 o|o durante diez años a los fundadores señores Lino Gazzotto y Bruno Adami, por partes iguales; c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del Fondo de Reserva. — Artículo 19: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación; dos) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; tres) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso i) del artículo décimo octavo de estos estatutos; cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio, y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — Luciano Della Frera. — Lino Gazzotto. — Bautista Beretta. — Mario Gazzotto. — Mario Della Frera. — Bortot Rino. — Adami Bruno. — F. Cavallotti. — Cavallotti. — R. Cánova. — C. Colombo. — A. Robledo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Bortot Rino, Adami Bruno, F. Cavallotti, Cavallotti R. Canova, C. Colombo y A. Robledo, fueron puestas en mi presencia por Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Rino Bortot, Bruno Adami, Federico Alfonso Cavallotti, Félix Cavallotti, Rodolfo Canova, Carlos Alberto Colombo y Antonio Agustín Robledo. — A pedido de los interesados, y para ser presentada ante las autoridades de la Inspección General de Justicia, expido la presente en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de 1960. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Balance de Transferencia de "Eitar", Sociedad de hecho a "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 10 de septiembre de 1960. — Activo: Disponibilidades. — Caja: 5.000. — Bco. Popular de Quilmes: 120.856,05, 125.856,05. — Créditos (no existen). Bienes de Cambio (no existen). — Inversiones (no existen). — Bienes de uso. Terrenos: 380.000. — Edificios: 1.060.352,67. — Máquinas y aparatos: 1.632.780. — Herramientas y Utiles: 527.773,95. — Muebles y Utiles: 21.150. — 3.622.056,62. — Bienes Inmateriales. — Patentes: 5.200. — Cargos Diferidos. — Gastos de organización: 73 955,75. — Total del Activo: 3.827.068,42. — Pasivo. Deudas: Comerciales. Proveedores: 388.491,92. — Obligaciones a pagar (sin garantía real): 668.589,20. — 1.057.081,12. — Bancarias: Oblig. a pagar s|gar. real: 300.000. — Financieras: Acreedores: 250.000. — 1.607.081,12. — Provisiones (no existen). — Previsiones (no existen). — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejerc. futuros (no existen). — Capital: Luciano Della Frera: 558.329,10. — Lino Gazzotto: 558.329,10. — Bautista Beretta: pesos 558.329,10. — Mario Gazzotto: 10.000. — Mario Della Frera: 10.000. — Rodolfo Canova: 10.000. — Rino Bortot: 202.500. — Bruno Adami: 202.500. — Federico Alfonso Cavallotti: 100.000. — Félix Cavallotti: 10.000. — 2.219.987,30. — Total del Pasivo: 3.827.068,42. — Luciano Della Frera. — Lino Gazzotto. — Bautista Beretta. — Mario Gazzotto. — Mario Della Frera. — Bortot Rino. — Adami Bruno. — F. Cavallotti. — Cavallotti. — R. Canova. — C. Colombo. — A. Robledo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Bortot Rino, Adami Bruno, F. Cavallotti, Cavallotti, R. Canova, C. Colombo y A. Robledo, fueron puestas en mi presencia, por Luciano Della Frera, Lino Gazzotto, Bautista Beretta, Mario Gazzotto, Mario Della Frera, Rino Bortot, Bruno Adami, Federico Alfonso Cavallotti, Félix Cavallotti, Rodolfo Canova, Carlos Alberto Colombo y Antonio Agustín Robledo. — A pedido de los interesados, y para ser presentada ante las autoridades de las Inspección General de Justicia, expido la presente, en Buenos Aires, a los catorce días de octubre de 1960. — Conste. — Hay un firma y un sello. — Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de mayo 1961. — Visto el expediente Nº 3.410|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia, y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 14 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 736. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mi el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luciano Della Frera. — Lino Gazzotto. — Bautista Beretta. — Mario Gazzotto. — Mario Della Frera. — Bortot Rino. — Adami Bruno. — F. Cavallotti. — Cavallotti. — R. Canova. — Tgo.: Julio A. Molteni. — Tgo.: Carlos Spriano. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y cinco del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del setecientos noventa mil novecientos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: cuatro, provisoriamente, Colombo, quedando, materias, sociales, de, igual, sus, se ejecutan, de, Brandsen, e: Vale. — E|L. 5.200: Vale. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.10|8-Nº 28.430-v.10|8|61

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## CIT ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Jorge René Michotte, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes número novecientos veinticinco, y don Norberto Vicente Jorge Zunino, de estado casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Yerbal número sesenta y cinco, ambos vecinos de esta ciudad, se ha convenido constituir una sociedad, conforme a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá a partir de la fecha, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de hoy, queda constituída la sociedad denominada "CIT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento ochenta mil pesos moneda nacional, la que tendrá su sede en la calle Migueletes números novecientos veinte y siete, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cual-

quier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de esta fecha, pero los socios podrán prorrogar su existencia toda vez que lo crean conveniente, con un mínimo de treinta días de anticipación a la finalización del término establecido, por un período igual de tiempo y parte y hasta un máximo de veinte años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra, venta, fabricación, importación, exportación y distribución de maquinarias, materias y equipos de uso industrial y doméstico y de mercaderías en general, así como asesoramiento técnico industrial y construcción de obras e instalaciones, ya sea en esta República o en el extranjero, directamente o por intermedio de sucursales, agencias, repesentaciones o habilitados según corresponda, por los casos necesidad o naturaleza de dichos negocios o de su explotación; como también a la explotación de cualquier otro ramo comercial que los socios creyeran conveniente para los fines sociales y siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Cuarta: El capital social será de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Jorge René Michette el cincuento por ciento o sean noventa cuotas que importan Noventa mil pesos; el señor Norberto Vicente Jorge Zunino el otro cincuenta por ciento o sean noventa cuotas que importan Noventa mil pesos todos moneda legal, el Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado y está representado por los muebles, útiles, materiales y demás enseres, que constituyen el negocio precitado y en un todo de acuerdo al inventario practicado por los socios y del cual un ejemplar firmado por ambos se entiende por parte integrante del presente contrato, el Capital Social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios mediante la suscripción de cuotas suplementarias. — Quinta: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad, previa deducción de los gastos, cargas y reservas legales, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Sexta: A los efectos de su giro, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enuncial tiva, la sociedad podrá verificar toda clase d e actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes que fueran menester para el mejor desenvolvimiento y expansión de sus actividades, y entre otros, adquirir, enajenar o gravar a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, marcas de fábrica y|o patentes de invención; ejercer la representación y|o distribución de artículos de marca o no de firmas de la República o del extranjero, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, hipotecarios, prendarios, total o parcialmente, contratar locaciones de uso, goce o servicio, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias solicitar créditos, descuentos, abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza, hacer depósitos y retirarlos, suscribir letras, vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio y|o aceptarios, endosarlos o avalarios; girar contra esos mismos depósitos o en descubierto hasta la suma autorizada por los Bancos; amortizar y cancelar obligaciones; cobrar y recibir dinero o especies, estar en juicio de cualquier naturaleza, en cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean, como actora o demandada, querellante o querellada o por cualquier otro concepto; hacer novaciones, absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Todos estos contratos, actos y cualesquiera otros que sean propios del giro o de los intereses sociales, podrán ser celebrados con particulares, asociaciones, sociedades civiles y comerciales, entidades autónomas o autárquicas ya séan éstas o aquéllas Nacionales, Provinciales o Municipales; Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros ya sean oficiales o particulares, como además con instituciones de créditos, sus sucursales, agencias o representaciones, establecidas o que se establezcan dentro o fuera del país, como asimismo con las diversas ramas de la administración pública, nacional, provincial o municipal, sea que dependan de éstas directamente o de sus instituciones autárquicas, Inclusо las direcciones de Aduanas, de Rentas, Registro de la Propiedad y Mandatos, Impuesto a los Réditos y Obras Sanitarias, Ministerio de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y toda otra que corresponda por la naturaleza del contrato, plazos y condiciones y otras cláusulas que hubiera que convenir, sometiéndose por ello a las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos respectivos. — También esta Sociedad podrá constituir nuevas sociedades o intervenir en otras como socia, agente o representante. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios quienes tendrán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones establecidas en las cláusulas tercera y sexta de éste contrato, por lo cual asumen y se reconocen recíprocamente el carácter de Socios Gerentes, con la única limitación de no emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, así como tampoco comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, aun bajo responsabilidad particular, no pudiendo donar; vender o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad sino con la firma conjunta de ambos socios gerentes. — Los gerentes serán los representantes legales de la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente ante reparticiones públicas administrativas y|o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como asimismo para absolver posiciones en juicios a que sea sometida y para cualquier acto que se vincule con los enumerados o no, en la cláusula sexta. — Tendrán a su cargo en igual forma la dirección técnica de la explotación y deberán llevar el libro de actas en que se anotarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad con los recaudos exigidos por el Código de Comercio. — Los gerentes suscribirán siempre con su firma particular y el sello de la sociedad todos los actos sociales. — Octava: En el caso de que alguno de los socios designados gerentes decidiera renunciar a su cargo, deberá comunicarlo por escrito al otro socio con una anticipación no menor de treinta días corridos a la fecha de su retiro, pudiendo en tal caso nombrarse en su reemplazo un gerente extraño a la Sociedad o continuar con la gerencia el socio no renunciante. — Novena: Los socios gerentes tendrán como única retribución una suma mensual individual que de común acuerdo fijarán oportunamente y que se imputará a la cuenta de gastos generales, los socios podrán dedicarse a otras actividades y|o formar parte de otras sociedades de distinto objeto del de la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente pudiendo concurrir por sí o por apoderados, tomándose las resoluciones de común acuerdo, debiendo ser ellas asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto y que deberá ser firmado por ambos socios. — Décima Primera: Anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general de los negocios sociales — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, será deducido el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y hasta que el mismo llegue a cubrir el quince por ciento del capital social. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas que arroje el ejercicio serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: No obstante al término de duración de la sociedad, cuando cualquier socio deseara retirarse de la misma, lo comunicará por escrito al otro socio o con una anticipación no menor de noventa días. — Concretado el retiro del socio, la Sociedad entrará en liquidación debiendo observarse en un todo lo dispuesto en la cláusula décima cuarta para la liquidación de la sociedad, o en su defecto, el otro socio podrá tomar a su cargo las cuotas del socio que desea retirarse, determinando de común acuerdo la forma, modo y tiempo en que se devolverán los aportes y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, la devolución de los aportes deberá efectuarse en un término de doce meses del citado balance general, y en cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés anual; las cesiones de cuotas por los socios estarán regladas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo el otro socio la opción de adquisición de las acciones del socio cedente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será ocupado su lugar en la sociedad, únicamente por sus herederos en línea recta o cónyuge, previa unificación de su personería en uno de los herederos o en un tercero reconocido por la Sociedad. — En caso de que los mismos no desearen ingresar a la sociedad, como en el caso de existir otros herederos, se observará en un todo lo dispuesto por la cláusula décima segunda para el retiro de un socio de la sociedad. — Décima Cuarta: Si cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios no han hecho uso de la facultad de prórroga establecida en la cláusula segunda, se la considerará en estado de liquidación, debiéndose continuar con sus actividades hasta tanto los socios procedan a su liquidación definitiva, la que se efectuará en la forma que los socios determinen. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, relativas al cumplimiento o interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de desacuerdo, podrán igualmente los socios, designar un único árbitro. — En todos los casos se les fijará un plazo no mayor de quince días para expedirse. — Vencido ese plazo será dirimida la controversia en calidad de árbitro único, por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial de turno de la Capital Federal, obligándose las partes a respetar y acatar el laudo en forma y conforme a derecho. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dan por constituída la Sociedad de que se trata obligándose a respetarlas y cumplirlas fielmente como si fuese la ley misma. — Sobre raspado, efectuara, entrará, novecientos, representaciones, fines, Banco, facultad, con, se. — Todo vale. — Jorge René Michotte. — Norberto Vicente Jorge Zunino. — Buenos Aires, abril 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800.— e.10|8-Nº 28.277-v.10|8|61

---

**HILAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1961, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "HILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en cinco años más a contar de la fecha de expiración del término establecido en el contrato social y aumentar el capital social a la suma de $ 600.000.— m|n., modificando en consecuencia las cláusulas Tercera y Cuarta del contrato social de la siguiente manera: Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de Siete [illegible] contar del 30 de agosto de 1959, venciendo en consecuencia el 30 de agosto de 1966. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n.cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Ponieman, 282 cuotas; Beatriz Jucht de Lamdany, 198 cuotas y Jorge Ed[illegible] S[illegible]nier, 120 cuotas. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Jorge Ponieman. — Beatriz J. de La[illegible] — J. E. Spa[illegible] — Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. — e.10|8-Nº 21.172 D.T.-v.10|8|61

---

**TODO GAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, d[illegible] Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, se conviene la siguiente operación: El señor Eugenio De Falco, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Conesa 3123, Dpto A, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.665.494, adquiere al señor Jesús Saturnino Bodenller, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Rincón 910, 8º piso, Dpto. A, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.987.215, su parte correspondiente en la firma TODO GAS, SOC. RESP. LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil setecientos veintitrés y según publicación aparecida en el Boletín Oficial con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta en la suma de Veintisiete Mil Dos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 27.002.—) según balance practicado en este acto, haciéndose cargo el señor Eugenio De Falco del activo y pasivo de dicha sociedad. — El señor Bodenlle al desligarse de Todo Gas, Soc. Resp. Ltda., renuncia a la gerencia de la misma. — Firmados: J. Bodenlle, Eugenio De Falco. — E. Monkowski. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, se conviene la siguiente operación: El señor Eugenio De Falco, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Conesa 3123, Dpto. A, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 1.665.494, adquiere al Sr. Antonio Audisio, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Avenida La Plata 57, 3er. piso, Dpto. B, de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 2.898.675, su parte correspondiente en la firma Todo Gas, Soc. Resp. Ltda., inscripta en el Registro Público de Comercio con el número dos mil setecientos veintitrés y según publicación aparecida en el Boletín Oficial de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta en la suma de Veintisiete mil Dos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 27.002.—) según balance practicado en este acto, haciéndose a partir de la fecha el señor Eugenio De Falco cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — El señor Audisio, al desligarse de Todo Gas, Soc. Resp. Ltda., renuncia a la gerencia de la misma. — Firmados: A. Audisio. — Eugenio De Falco. — E. Monkowski. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.10|8-Nº 28.302-v.10|8|61

---

**A. M. V. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de junio de 1961, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "A. M. V. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de $ 95.000.— m|n., modificando el contrato que los vincula a sus cláusulas primera y cuarta, que en lo sucesivo contendrá los siguientes términos: "El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben en estas proporciones: Basilio Aristóbulo Arévalo, 25 cuotas; Andrés Martínez, 25 cuotas; Luis María Vaga, 25 cuotas, y Ramón Arroyo, 25 cuotas. — Los socios integran su aporte mediante los elementos descriptos en el balance sintético formulado en base al inventario practicado el día 30 de abril de 1961, dicho balance debidamente suscripto por los socios, se agrega formando parte del presente contrato. — Fdo.: R. Arroyo. — L. M. Vaga. — A. Martínez. — A. Arévalo. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.10|8-Nº 21.173 D.T.-v.10|8|61

---

**MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochenta y cinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen doña María Dolores Villaverde de Meyers, uruguaya, viuda, domiciliada en la calle Beruti tres mil ochocientos cincuenta y tres, quien lo hace por su propio derecho; don Leoncio Uribe Echevarría, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Chile mil seiscientos sesenta, Capital Federal, quién lo hace en nombre y representación de doña María Micaela Echaniz de Zaragüeta y de don Enrique Pío Gaspar Zaragüeta, según mandatos que más adelante se relacionarán y transcribirán; don José María Zaragüeta, casado, domiciliado en Guise dos mil veintitrés, Capital Federal, por su propio derecho; doña Nélida Raquel Zaragüeta, soltera, domiciliada en Guise dos mil veintitrés, Capital Federal, quien lo hace también por su propio derecho; doña Edith Lucy Jones, uruguaya, casada, domiciliada en Junín mil seiscientos dieciséis, segundo piso, Capital Federal; don Arturo Edwin Jones, uruguayo, casado, domiciliado en Junín mil seiscientos dieciséis, segundo piso, Capital Federal; don Carlos Horacio Jones, uruguayo, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, departamento dos, planta baja, Capital Federal, y don Jorge Esteban Jones, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle setecientos cuarenta y seis, de Vicente López, en esta provincia, todos estos cuatro últimos por sus propios derechos y además el señor Jorge Esteban Jones a nombre de su hermana doña María de las Mercedes Laura Jones, a mérito del mandato que más adelante se transcribirá y relacionará. Todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que vienen a este acto en su condición de sucesores de Gustavo E. Meyers, Gaspar J. L. Zaragüeta y Arthur Edwin Jones, como lo comprobarán con los documentos que se relacionarán y transcribirán también más adelante. Que los mencionados constituyeron el primero de octubre de mil novecientos treinta y nueve la sociedad de Responsabilidad Limitada "Meyers, Zaragüeta y Compañía", con sede en la Avenida Leandro N. Alem novecientos ochenta y cinco, Capital Federal, según contrato de esa fecha inscripto en el Re-

gistro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, folio ochenta y cuatro, libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, por escritura pública del diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el Escribano de Capital Federal, don Miguel P. C. Barbot, procedieron a prorrogar el mencionado contrato, conjuntamente con otras modificaciones, todo lo cual se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento cincuenta y seis, folio cincuenta, del libro se de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que, por último, por escritura del veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta, pasada al folio mil quinientos noventa y ocho, folio ochenta y cuatro, Escribano de Capital Federal Miguel P. C. Barbot, se efectúe una nueva prórroga y modificación del referido contrato, que fué inscripto el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número dos mil trescientos noventa y ocho, folio ocrenta y cuatro, libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del último de los contratos mencionados la sociedad tiene fijada una duración hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta. Que de común acuerdo todos los otorgantes, a mérito de los derechos que tienen, y de los que representan, han convenido en prorrogar el vigente contrato, como así otras convenciones, por lo que a partir de la fecha queda redactado el contrato social de "Meyers, Zaragüeta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Primera: Queda prorrogado por el plazo de tres años, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, la duración del contrato social de "MEYERS, ZARAGÜETA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por lo que las actividades sociales durarán hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, salvo que antes de esa fecha la sociedad en forma voluntaria o compulsiva se viera obligada a desocupar los terrenos donde realiza actualmente sus actividades, en cuyo caso entrará inmediatamente en liquidación. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse principalmente a la explotación de parques de diversiones, atracciones y afines, así como cualquier otra explotación o negocio que los socios, de común acuerdo, resolvieran emprender en esta República y en otras limítrofes, con las instalaciones que los socios han aportado de acuerdo al balance de constitución social, y además con las que la sociedad haya adquirido o adquiera en el futuro. — Tercera: El capital social está fijado en la suma de ochocientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas doce cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, cantidad que han aportado los socios en la siguiente forma: a) Los herederos de Gustavo Ernesto Meyers, cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, de los cuales doscientos diez mil pesos moneda nacional es el valor asignado en las atracciones, maquinarias, útiles, instalaciones, etc., aportados a la Sociedad y doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, integrados totalmente antes de este otorgamiento; b) Los herederos de Gaspar José Luis Zaragüeta, doscientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento cuarenta y dos mil pesos de igual moneda los constituyen las atracciones, maquinarias, instalaciones, útiles, etc., aportados a la Sociedad y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo integrados totalmente antes de este otorgamiento; c) Los herederos de Arthur Edwin Jones, ciento diez mil pesos moneda nacional, de los cuales sesenta mil pesos es el valor asignado a las atracciones, maquinarias, instalaciones, útiles, etcétera, aportados a la Sociedad, y cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, integrados totalmente antes de este otorgamiento. — Cuarta: Siendo el capital social de la Sociedad al día primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve de ochocientos doce mil pesos moneda nacional, las ochocientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional se distribuyen y adjudican a los herederos de Gustavo Ernesto Meyers, cuatrocientas diez cuotas; a los herederos de Gaspar José Luis Zaragüeta, doscientas noventa y dos cuotas y a los herederos de Arthur Edwin Jones, ciento diez cuotas. — Quinta: El monto atribuído a las atracciones, maquinarias, útiles, instalaciones, etc., aportados por cada socio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta del Balance levantado en la contabilidad de la Sociedad Colectiva "Meyers, Zaragüeta", la que ha sido disuelta en forma de común y amigable acuerdo en fecha treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose efectuado oportunamente las publicaciones e inscripción legal. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, y la representación legal de esta Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, que representan a los sucesores de los socios fundadores de la Sociedad, y en la siguiente forma: don Ramón Touceda, lo será en representación de doña María Dolores Villaverde de Meyers, heredera de Gustavo Ernesto Meyers, prestando a dicho efecto conformidad la otorgante mediante la presente, queda expresamente aclarado que se presta también expresa conformidad para que el señor Ramón Touceda pueda delegar parte o la totalidad de las atribuciones que mediante este contrato se le otorgarán, para lo cual podrá designar al señor Leslie Juan Bernard Keeton; el señor Leoncio Uribe Echevarría, lo será en representación de doña María Micaela Echaniz de Zaragüeta, don Enrique Pío Gaspar Zaragüeta, don José María Zaragüeta y doña Nélida Raquel Zaragüeta, herederos todos de don Gaspar José Luis Zaragüeta, y quienes a mérito de los mandatos conferidos, que se relacionarán y de su expresa conformidad a dicha designación en este acto; y el señor Jorge Esteban Jones, lo será en representación de doña Edith Lucy Jones, don Arturo Edwin Jones, don Carlos Horacio Jones, doña María de las Mercedes Laura Jones y de sí mismo, herederos todos de don Arturo Edwin Jones, y quienes a mérito del mandato conferido y de su expresa conformidad mediante su comparencia a la presente, prestan conformidad a dicha designación en este acto y además unifican su representación en el Gerente Jorge Esteban Jones. — Los gerentes designados señores Ramón Touceda, don Leoncio Uribe Echevarría y don Jorge Esteban Jones, gozarán de todas las facultades inherentes y necesarias para realizar toda clase de operaciones concernientes a la Sociedad, con el uso de la firma social en forma indistinta, pero para obligar válidamente a la Sociedad deberán suscribir siempre uno de los otorgantes, Leoncio Uribe Echevarría y|o Jorge Esteban Jones, conjuntamente con Ramón Touceda. — Lòs Gerentes deberán suscribir siempre bajo la fórmula de "Meyers, Zaragüeta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la firma personal de los gerentes intervinientes. — Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus Gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio, dar y tomar posesión, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; b) Gestionar ante las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional y de las Provincias de esta República y en el extranjero, Municipalidades, Policía Federal y Jefaturas de Policía de la Nación y de las Provincias y del extranjero y demás autoridades y reparticiones que corresponda, toda clase de permisos, autorizaciones, concesiones y privilegios que requieran el normal desenvolvimiento de las actividades sociales; c) Dar y tomar préstamo de dinero garantizados o no, con derechos reales, hipotecas, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; d) Dar y tomar locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos; e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones y renunciar acciones y derechos, privilegios, celebrar contratos de seguro de locaciones de obras y servicios, resoindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlas y transferirlas, comprar y vender mercaderías, productos y bienes muebles en general que requiera la administración social; tomar y despedir personal de obreros y empleados y fijar sus remuneraciones; f) Formar combinaciones financieras y sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas; g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad con los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, The First Bank of Boston, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Córdoba, tanto sus casas matrices y|o sucursales y agencias y demás instituciones bancarias de esta República y|o del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás descuentos de Comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas y registrar e inscribir marcas y patentes, solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y descuentos privados que fueran menester.— Séptima: Como hasta el presente, cada año social, se practicará un balance general, para conocer la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades y pérdidas que resultaren serán repartidas anualmente entre los sucesores de Meyers, Zaragüeta y Jones, en las proporciones de acuerdo a las cuotas de cada uno, previa deducción del porcentaje que determina el artículo veinte de la ley citada.— Octava: Los herederos de Gustavo Ernesto Meyers, además de los aportes anteriormente especificados, ingresan a la sociedad y sin cargo a la concesión obtenida en la licitación Municipal del lote "B" de la Costanera, ubicado en la Avenida Tristán Achával Rodriguez, entre las calles Cangallo y Viamonte, como así también los contratos de locación celebrados con la Sociedad Anónima, "The Catalinas Ware Houses and Mole Company Limited", referente a los terrenos y galpones ubicados dentro del perímetro de las Avenidas Eduardo Madero, Leandro N. Alem y las calles Paraguay y San Martín, e incluyéndose en la misma la explotación y la atracción denominada "Montaña Rusa", contratada con la firma W. A. Quinlan, de Dinamarca, mediante la intervención de su representante en ésta, don Eduardo Waldmeier.— Novena: En caso de fallecimiento o de insania de alguno de los socios de la Sociedad podrá continuar en las mismas condiciones con los socios restantes, y los herederos del causante o parientes del insano, hasta la terminación del contrato, quienes deberán delegar su representación en una sola persona. Y en este caso de fallecimiento, o insania de algunos de los socios, las órdenes de pago o cheques que sean necesarios extender, para atender el giro de los negocios sociales, deberán ser suscriptos por los socios sobrevivientes y que no estén afectados por incapacidad, hasta tanto se regularice la situación legal, con respecto a los herederos del socio falelcido o el curador legal del mismo.— Décima: La constitución de esta Sociedad no obstará a que cada socio de la misma tenga su libertad de acción para poder explotar privadamente y por su exclusiva cuenta, las diversiones y atracciones de su propiedad particular que desease y en los lugares que les convenga. Undécima: Toda duda, divergencia o dificultades que se subsistaren durante la vigencia de este contrato, la disolución de la sociedad o su liquidación, sobre la interpretación de las cláusulas de esta escritura, o por cualquier otra causa, entre los socios o algunos de estos y sus herederos o sucesores, serán dirimidas por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme quienes tendrán la facultad de nombrar a un tercero para el caso de discordia y cuyo nombramiento deberá hacerse antes de que los ábitros entren a conocer las cuestiones sometidas a sus decisiones. — En este acto el fallo deberá ser acatado incondicionalmente por los socios y será inapelable, con prescindencia absoluta de acudir a los Tribunales. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que constituye una prórroga de los anteriormente mencionados, inclusive el acto constitutivo, con los modificaciones especificadas en el presente, y quedando por lo tanto ratificado todo cuanto se ha transcripto sin modificaciones, quedando obligados los otorgantes a su cumplimiento conforme a la ley. — En este estado el autorizante procede a transcribir los documentos que le han exhibido los otorgantes para justificar sus derechos y de quienes son representados en el presente, así: doña María Dolores Villaverde de Meyers, manifiesta que ha justificado sus derechos mediante las transcripciones efectuadas en el contrato de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta, que se prorroga por el presente, lo que así expresamente aceptan los demás otorgantes. — Don Leoncio Uribe Echevarría a mérito de los poderes que le confieren doña María Micaela Echaniz de Zaragüeta el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de Capital Federal, don Nicanor C. Miguens, al folio seiscientos once de su registro; y don Enrique Pío Gaspar Zaragüeta el once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco ante el escribano de la Capital Federal, don Francisco L. D pedino D'Elía, al folio ciento cuarenta y tres de su registro. Ambos mandatos han sido transcriptos íntegramente en este mismo registro y protocolo, con fecha de hoy, al folio número trescientos noventa y siete y se transcriben a continuación en lo pertinente: Escritura número trescientos noventa y cinco — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano Nicanor César Miguens, comparece doña María Micaela Echaniz de Zaragüeta.. que dice que confiere poder general amplio a don Leoncio Uribe Echevarría para que administre libremente todos los bienes que actualmente posee o adquiera más adelante por cualquier causa, título o procedencia a nombre propio o en unión con otras personas, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, o de cualquier otra naturaleza... exigir o exhibir rendiciones de cuentas y reconocer o impugnar obligaciones... Para dar o tomar en arrendamiento o aparcería bienes raíces, urbanos o rurales, por los precios, plazos, condiciones y forma de pago que conviniere, con facultad para aceptar otorgar, rescindir o renovar los contratos respectivos, ceder y aceptar cesiones de locación, subarriendos, cobrar... Para adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes y cosas, créditos, derechos, acciones, cédulas, o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables... Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales... Para sustituir el presente mandato total o parcialmente, conferir poderes especiales y revocar estos o los preexistentes y sustituir bajo la responsabilidad de la mandante los poderes que se hayan otorgado... otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados, solicitar el Registro de los actos jurídicos... sujetos a esta formalidad y realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el fiel cumplimiento de este mandato. — Leída que las es... M E. de Zaragüeta, ante mí: N C. Miguens. — Primer testimonio. Escritura número cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Enrique Pío Gaspar Zaragüeta... y dice: que confiere poder general amplio a favor del señor Leoncio Uribe Echevarría... para que administre y gobierne libremente todos sus bienes e intereses, pudiendo intervenir en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial, y judicial cualquiera fuera su naturaleza y jurisdicción a que correspondan. Al efecto lo faculta... Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, título o razón, situados en cualquier punto de la República... celebrar cualquier contrato relacionado con la administración bajo cualquier forma y condición... b) Gestionar ante... Registro... Público de Comercio... e) dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes muebles e inmuebles aún por mayor plazo que el legal con o sin contrato... f) constituir prorrogar disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, suministrar sus aportes en dinero efectos o acciones y pactando las condiciones para cada caso, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representarla en asambleas y directorios y percibir dividendos o utilidades y dar recibo... i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar o reconocer, rectificar, confirmar aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante, en la forma y condiciones que las partes convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documentos... m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester al ejercicio de este mandato con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y constituir domicilios especiales, practicando en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir total o parcialmente — Previa lectura... E. Zaragüeta.. Ante mí: F. L. Tepedino D'Elía". — Es copia fiel, doy fe. Don Jorge Esteban Jones a mérito del po-

der que le confiriera su hermana doña María de las Mercedes Laura Jones con fecha once de noviembre del corriente año en este mismo Registro y protocolo al folio doscientos ochenta y ocho, y que en lo pertinente se transcribe a continuación: "Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta .. comparece: Doña María de las Mercedes Laura Jones de Brown... como de que me expresa: Que viene por la presente en su carácter de heredera de don Arturo Edwin Jones... que como se ha previsto en la cláusula octava del Contrato constitutivo de la sociedad mencionada, en caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la misma sus herederos deberán unificar su representación. . viene a otorgar Poder Especial a favor de su hermano don Jorge Esteban Jones, para que la represente ante los sucesores de don Arturo Edwin Jones, en la oportunidad en que deban resolver la unificación de personería ante la sociedad expresada, gozando a dicho efecto de las más amplias atribuciones para decidir todo lo que fuera concerniente y menester a dicho objeto... pudiendo convenir la realización de un nuevo contrato o de lo contrario prorrogar las cláusulas del contrato actual... y en fin todo cuanto sea necesario al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente, y en uso del cual podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos públicos y privados, documentos, convenios y contratos considere convenientes. — Queda expresamente entendido que durante la vigencia de la actual sociedad "Meyers, Zaragüeta y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, podrá el mandatario representar y administrar los intereses de la mandante en la misma... Leída que le es... Fdo.: María M. Jones de Brown. Ante mí. M. De Luca." Es copia fiel, doy fe. Asimismo el autorizante hace constar que los herederos de don Gaspar José Luis Zaragüeta justifican tal carácter en la declaratoria de herederos dictada en el pertinente juicio sucesorio del causante tramitado en los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado número veintiocho, secretaría cincuenta y cinco, a cargo del doctor Alberto Montes de Oca, con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se declaró legítimos herederos a sus hijos doña Nélida Raquel don José María y don Enrique Pío Gaspar Zaragüeta y Echaniz, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite doña María Micaela Echaniz de Zaragüeta. — Lo relacionado se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número doscientos ocho, folio trescientos treinta y nueve libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En cuanto a los herederos de Arturo Edwin Jones justifican tal carácter a) con las declaratorias de herederos dictada en el juicio sucesorio de don Arturo Edwin Jones, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y cuyo juicio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número dos, a cargo del doctor Carlos M. Carrasco, secretaría número seis, del doctor José Farga. — Según dicha constancia fueron declarados legítimos herederos sus hijos Edith Lucy, Arturo Edwin, Carlos Horacio, María de las Mercedes Laura, Jorge Esteban Jones y Arenillas y su esposa doña Lucía Otilia Arenillas de Jones. — b) Con la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio de doña Lucía Otilia Arenillas de Jones, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Plata número dos a cargo del doctor Abden Bravo Almonacid, secretaría número uno. — Para dicho acto de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete se declaró legítimos herederos de la causante a sus hijos Edith Lucy, Arturo Edwin, Carlos Horacio, Jorge Esteban y María de las Mercedes Laura Jones y Arenillas. — Se inscribió en La Plata el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve con el número ciento ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco, folio cinco mil doscientos veintiuno del Registro de Declaratoria de herederos. — Leída que les es, se ratifican en un todo de lo expresado, y así firman la presente por ante mí, y los testigos del acto don Jorge Eduardo Raviña y don Oscar Raviña, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Sigue la escritura número ochenta y cuatro, otorgada con fecha de hoy. — María D. V. de Meyers. — L. U. Echevarría. — J. M. Zaragüeta. — Nélida R. Zaragüeta. — E. J. de Rodríguez Palacios. — A. E. Jones (h.). — C. H. Jones. — J. E. Jones. — Tgo.: Jorge E. Raviña. — Tgo.: Oscar Raviña. — Hay un sello ante mí: L. M. de Luca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número sesenta y uno. — Para la sociedad "Meyers, Zaragüeta y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en once sellos de ley, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete al presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc.: L. M. de Luca, hay un sello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.440.— e.10|8-Nº 28.313-v.10|8|61

---

**BARAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre don Leopoldo A. Dubarry, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Soler Nº 4524; Alberto Enrique Torraca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 5254, piso 4º, Nº 10; David Adolfo Rocca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje del Carmen Nº 740, 4º piso "Y", Cédula de Identidad de la Capital Federal, Nº 4.020.131; Angel Riello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 115, piso 6º, Cédula de Identidad de la Capital Federal, Nº 1.286.361 y Raymundo Cayetano Furno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Terrero número 3024, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en principio por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las fijadas en el presente contrato: Primero: Queda constituida entre las partes mencionadas una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "BARAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.—". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en calle Viamonte Nº 1832 o donde los socios lo fijen en lo futuro, de común acuerdo, pudiendo ejercer sus actividades en el exterior o interior del país, instalando agencias, sucursales o nombrando representantes. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad será la venta de muebles, tapicería y sus accesorios, artículos eléctricos para el hogar, artículos comestibles y de vestuario, artículos de bazar, máquinas de coser y de bordar y sus accesorios, máquinas industriales y agrícolas, automotores y cualquier otro tipo de máquina o vehículo terrestre, marítimo y aéreo, y mercaderías en general por cuenta propia y|o de terceros, aceptar representaciones y mandatos y ejercer cualquier otro comercio lícito, ya que la enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: La duración de esta sociedad será de diez (10) años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que se encuentra totalmente integrado, según inventario practicado el día 31 de julio de 1960, el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Leopoldo A. Dubarry, dos mil cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; Alberto Enrique Torraca, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; David Adolfo Rocca, doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Angel Riello, doscientas cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y Raymundo Cayetano Furno, doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Sexto: La administración y dirección de los asuntos sociales y su representación legal estará a cargo indistintamente de los Sres. socios David Adolfo Rocca y Angel Riello, quienes, con el carácter de gerentes, tendrán todas la atribuciones necesarias para poder cumplir los fines y el desenvolvimiento social en todos los órdenes, pudiendo: a) comprar, vender, recibir en pago, arrendar, constituir toda clase de derechos reales, ceder, enajenar, transferir por cualquier título toda clase de bienes por los precios, plazos y condiciones que fijen; b) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, suscribiendo los actos jurídicos necesarios con toda clase de personas o entidades; c) obtener préstamos con o sin garantía, anticipos o descuentos de cualquier naturaleza, interés y plazo, librando cheques, pagarés, giros, letras de cambio y vales; d) aceptar y conferir poderes generales especiales, cobrar y percibir, firmar toda clase de documentos públicos y privados que le sean exigidos con prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro o en garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: Anualmente, a la terminación del ejercicio, o sea el 31 de julio, se practicará el inventario y balance general. — De los beneficios se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley Nº 11.729; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Octavo: los socios podrán hacerse cesión recíproca de sus cuotas, pero no podrán hacerlo a un tercero sin el consentimiento expreso de todos los demás. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta por común acuerdo de los socios, procediéndose de inmediato a su liquidación, por intermedio de los mismos socios gerentes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por continuar el giro de la sociedad, con intervención de los herederos, en cuyo caso, éstos deberán unificar su representación, o el representante legal en caso de incapacidad, o bien adquirir sus cuotas al valor de las mismas que resulte de un balance general e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Décimoprimero: Todas las divergencias que pudieren surgir entre los socios en la interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimosegundo: Para los casos no previstos en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley Nº 11.645 y artículos 448 y 449 del Código de Comercio. — Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los expresados en el encabezamiento y conforme con las cláusulas precedentes y firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba. — Entrelíneas: "A". Vale. — Leopoldo A. Dubarry. — A. E. Torraca. — Angel Riello. — D. A. Rocca. — R. C. Furno. — E|l.: todos mayores de edad, vale. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.10|8-Nº 21.174 D.T.-v.10|8|61

---

**INCAR EMPRESA CONSTRUCTORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número doscientos veintiséis.— En la Ciudad de Avellaneda,... a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Claudio Carlos Cardini... así como de que concurre a este acto en su carácter de socio gerente de INCAR EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA... y dice: Que confiere poder general a favor de los señores Roberto Juan Cardini y|o Carlos Roque Vásquez Pini... para que en su nombre y actuando en forma conjunta, solidaria o indistintamente lo represente en su cargo de gerente de la mencionada sociedad colocándolos en el mismo grado y prelación que en razón del mismo le corresponde... Leída que le fue al compareciente... conjuntamente con los testigos del acto... don Santiago Tomás Podestá y don Mario Oscar Domingorena... Ante mí: Roberto A. Sambrizzi. E|líneas: "para que en su nombre" Vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.10|8 Nº 28.339 v.10|8|61

---

**H. FAZZOLARI Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la razón social H. FAZZOLARI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 2446 de esta Capital, se ha disuelto al 31 de diciembre de 1960, según contrato privado del 17 de marzo de 1961, habiéndose liquidado totalmente.— Enmendado: Nissen; de: Vale. Testado: a cargo: No vale.

Buenos Aires, junio 12 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.10|8 Nº 21.176 D.T. v.10|8|61

---

**BIANCHI Y MAGDALENA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que según contrato privado de fecha 4 de mayo de 1961, de la sociedad "BIANCHI Y MAGDALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios Baltasar Magdalena y Horacio Luis Bianchi, deciden de común acuerdo disolver la sociedad, quienes manifiestan que nada tienen que reclamarse mutuamente por ningún concepto en razón de no haber realizado operaciones comerciales y que la distribución de los bienes de la sociedad se realiza de conformidad con lo aportado por cada una de las partes, dándose ambos por plenamente satisfechos.

Buenos Aires, junio 21 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.10|8 Nº 28.326 v.10|8|61

---

**JUL - CAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Jedvabnik, argentino, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 615, piso 1º, de Capital Federal y Julio Oscar Bercovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Loyola Nº 368, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación comercial de "JUL - CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real constituído, que será el asiento principal de su negocio, en la calle Loyola Nº 359, piso 2º, Local Nº 202, de esta Ciudad, sin perjuicios de sus cambios o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, contados a partir del día 1º de diciembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta, compra-venta e importación y exportación de tejidos en general y todos los ramos que tengan relación con el mismo, pudiendo asimismo: a) Representar como agente, mandatario, concesionario y|o consignatario a otras sociedades o individuos del país; b) Adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles; c) Adquirir o enajenar fondos de comercio; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas aceptando o depositando las garantías del caso; e) Tener cuentas corrientes bancarias con todos los Bancos que existieren o se crearen, en todos los cuales podrán tomar dinero con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general realizar cualquier operación comercial por cuenta propia o de terceros sin restricción alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 130.000.—), dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en la forma siguiente: el socio señor Juan Carlos Jedvabnik, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Julio Oscar Bercovich, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como la gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, los que deberán actuar en forma conjunta. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o prestaciones en favor de terceros, ni en asuntos ajenos a sus fines o que no provengan de las operaciones corrientes de la sociedad. — Los socios señores Juan Carlos Jedvabnik y Julio Oscar Bercovich, gerentes designados en este acto, sólo obligarán a la sociedad con la firma conjunta de ambos a continuación de Jul - Car S. R. L. — Sexta: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General de las existencias del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, los que deberán ser aprobados y firmados por los socios teniéndose como base, para su confección, cálculo de amortizaciones, creación de reservas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales las normas técnicas aceptadas comunmente en materia contable. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con imputación a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Esta cantidad podrá ser modificada habiendo acuerdo de los socios expresado por escrito. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá por partes iguales entre los socios, los que sólo podrán retirar en cada ejercicio hasta el veinte por ciento del remanente de dicha parte una vez deducidos los saldos deudores de las respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general dentro de los noventa días de acaecida la circunstancia sobreviniente, siendo facultativo del otro socio: a) Continuar el giro social con sus herederos o sus representantes legales, si éstos lo aceptaren, hasta la

expiración del plazo pactado. — En esta contingencia los herederos o representantes legales deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería y actuará con iguales derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente; b) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Décima: En cualquier momento y estado de los negocios sociales, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, mediante comunicación a la otra parte por telegrama colacionado; en el acto en que se decida la disolución anticipada de la sociedad, se establecerá también si la realización de los bienes se hará en forma global o por venta al detalle, así como la forma de pago y demás condiciones de la misma. — En el caso que se decida la venta global, el socio que desee adquirir el activo y pasivo de la sociedad tendrá derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al más alto precio ofrecido por dichos terceros. — Décima Primera: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes ante de laudar, designarán un tercero único para el caso de discordia entre ellos, quien actuará sin formar tribunal; el fallo será aceptado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, y se someterán, en caso de contienda judicial, a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Sujeto a lo estipulado en las once cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observación se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de un mil novecientos sesenta y uno. — Juan C. Jedvabnik. — Julio O. Bercovich.

Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.10|8-Nº 28.338-v.10|8|61

---

## ELIBET
### Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes abril de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Giménez, domiciliado en calle Santiago del Estero Nº 1741, Capital Federal: Enrique Alberto Delvaux, domiciliado en calle Montes de Oca Nº 929, piso 9, Dto. "C", y Julio Enrique Delvaux, domiciliado en calle Fraga Nº 437, Avellaneda, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, expresan que por medio de este acto formalizan un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los señores José Giménez, Enrique Alberto Delvaux, y Julio Enrique Delvaux, declaran constituir la sociedad comercial "ELIBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". Desde su inscripción legal y subsistirá por el plazo de diez años a partir de entonces, fijando su domicilio en calle Avenida Vélez Sársfield número mil quinientos sesenta, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la compra-venta, reparación, financiación, fabricación de maquinarias agrícolas y comerciales, y repuestos de automotores. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto principal en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también dar[illegible] recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecimientos, todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ello o por los prestamistas particulares en sus casos, a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago; b) Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos. Efectuar toda clase de depósitos, en cualquier institución pública o privada. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier tipo; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La enumeración precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo, cualesquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Giménez, cincuenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Alberto Delvaux, cincuenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Julio Enrique Delvaux, cincuenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integran sus respectivos aportes en herramientas, maquinarias, materiales e instalaciones que se encuentran en el local social. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cualesquiera de dos de los socios indistintamente y por separado en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, y en esta forma: "Elibet Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la firma personal de los gerentes intervinientes y la palabra "Gerentes". Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Artículo Sexto: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto. — Artículo Octavo: El inventario y balances se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en los libros de acta las fechas respectivas. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de Actas. — Artículo Noveno: Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representan las dos terceras partes del capital. — Artículo Décimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. En caso de que cualquier socio deseara ceder cuotas deberá ofrecerlas a los socios integrantes de la firma, y en caso de absoluta mayoría a un extraño a la sociedad. — Artículo Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que por solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, los socios que representan la mayoría absoluta del capital de los socios existentes, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés del nueve por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Artículo Décimo Tercero: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores los socios Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso que no se hayan previsto alguna situación en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Firmado: José Giménez. — Enrique Alberto Delvaux. — Julio Enrique Delvaux

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Entrelíneas: dividido. Vale. Enmendado: Jean. También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.520.— e.10|8-Nº 21.179 D.T.-v.10|8|61

---

## HERCULES MUSSI & CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña María Luisa Ferro de Mussi, viuda, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Gallo 915, de la Capital Federal; doña Ernesta Stella, soltera, mayor de edad, argentina, con domicilio en la calle Lemos 347, de la Capital Federal; don Miguel Domingo Benenati, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Martín J. Haedo 2814, de la localidad de Florida, partido de Vicente López; y don Juan Carlos Casasnovas, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Güemes 634, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, éstos dos últimos domicilios de la Provincia de Buenos Aires, como que todos los comparecientes, lo hacen por derechos propio, y en sus respectivas calidades de socios de la firma: "HERCULES MUSSI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 12 de enero de 1956, bajo el Nº 170, Folio 104, del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes expresan que de común acuerdo resuelven modificar el contrato social mencionado, en sus cláusulas quinta, sexta, décima y adicionando la cláusula décima octava, en la forma que más adelante se detallará, quedando las demás cláusulas que falten enumerar con el mismo texto que el contrato originario: en consecuencia las cláusulas modificadas tendrán la siguiente redacción: Quinta: El Capital Social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero en efectivo, mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás elementos, según balance practicado al día 31 de diciembre de 1960, en la siguiente proporción: Doña María Luisa Ferro de Mussi, trescientas sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una; doña Ernesta Stella, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una; Don Miguel Domingo Benenati, cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una y don Juan Carlos Casasnovas, cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital. — Del remanente, el cien por ciento se distribuirá en la siguiente forma: El primer cincuenta por ciento así: Para el socio Juan Carlos Casasnovas, el 22 %; para el socio Miguel Domingo Benenati, el 22 %; y para la socia Ernesta Stella, el 6 %. — El 50 % remanente será distribuido entre los cuatro socios, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Los socios Benenati, Casasnovas, y Stella, podrán destinar la mitad de sus utilidades, para adquirir cuotas del Capital Social del socio que tenga mayor número de éstas hasta igualar el número de cuotas, entendiéndose que dichas adquisiciones podrán realizarse cada año financiero de la sociedad. — Décima Octava: El caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos legales podrán seguir con las cuotas de capital del titular, con obligación de unificar su representación en esta sociedad, y siempre que no desee vender las cuotas a los demás socios por su valor nominal, (viene del sello número ciento cincuenta y nueve mil quinientos diez, de la serie U, de tres pesos nacionales) únicamente. — En caso de que el socio fallecido fuera de los que según la cláusula décima percibiera ganancias de las del primer cincuenta por ciento, sus sucesores recibirán en caso de continuar en la sociedad, solamente, las ganancias correspondientes al segundo cincuenta por ciento indicado en la mencionada cláusula décima. — En cuanto a lo que le correspondiere al titular en el cincuenta por ciento primero, se estará a lo que resuelvan los socios restantes sobre el particular y en cada caso. — Los firmantes, de común acuerdo designan al doctor Ricardo Ramón Massa, para que practique todos los trámites tendientes a la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas precedentes, firmamos en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — (Firmado), María Luisa Ferro de Mussi. — Ernesta Stella. — Miguel Domingo Benenati. — Juan Carlos Casasnovas.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.800.— e.10|8-Nº 21.186 D.T. 10|8|61

---

## ION QUIMICA
### Comercial e Industrial
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Víctor Mariano S[illegible]ego, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Portela quinientos sesenta y cinco, departamento primer , capital, y el señor Roberto F. Mateika, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia mil doscientos cincuenta, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "ION QUIMICA COMERCIAL e INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: El domicilio de la sociedad, se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres, sexto piso, oficina sesenta y cuatro, sin perjuicio de establecer agencias fábricas o sucursales en esta capital, en el interior o en el exterior de la República. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de compra, venta, fabricación, importación, exportación y|o representación de artículos químicos en general, pudiendo ampliar sus negocios sin restricción alguna a otras actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. Quinta: El capital social, está constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas por las partes en forma proporcional, es decir doscientas cuotas cada parte, de acuerdo al balance que se firma por separado, de conformidad de ambos socios. Sexta: Ambos socios son nombrados gerentes de la sociedad, pudiendo obligar a la misma con sus firmas particulares en forma conjunta, a continuación de un sello con la denominación social. — Séptima: Anualmente el día primero de marzo se practicará un Balance General, por lo cual el primer ejercicio comprenderá desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Octava: Tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio anual, cualquiera de las partes podrá solicitar su retiro de la sociedad, comunicándolo así, a la otra parte, mediante telegrama colacionado. Novena: De las utilidades anuales, se deducirá el cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva, previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuido en forma proporcional entre los socios. — Décima: En caso

de fallecimiento de cualquiera de las partes, el supérstite deberá efectuar inmediatamente un balance general para determinar la parte del extinto. — En caso de que los herederos del socio fallecido se pusieran de acuerdo y nombraran un representante, y éste a su vez acordara con el supérstite la conveniencia de la continuación de la sociedad, ésta podrá proseguir sus actividades en las mismas condiciones que con el extinto, con el representante de los herederos, en caso contrario se deberá disolver la sociedad y el liquidador será el socio supérstite. — Décima primera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no haber coincidencia de pareceres entre los árbitros, éstos designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes con el contenido del presente contrato firman en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: Dividido vale — Víctor Mariano Songo; Roberto F. Mateika.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 28.340 v.10|8|61

---

**ORMAN Y KRATSMAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que con retroactividad al 2 de enero de 1961, se ha elevado el capital social de "ORMAN Y KRATSMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ($ 700.000 m|n.) setecientos mil pesos moneda nacional a (pesos 1.500.000 m|n.) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, o sea 1500 cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente integrado en partes iguales por ambos socios, según balance, correspondiendo 750 cuotas o sea ($ 750.000 m|n.) setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional a don Oscar Kratsman y 750 cuotas o sea ($ 750.000 m/n.) **setecientos cincuenta mil pesos** moneda nacional a don Moisés Orman, según documento privado de fecha 17 de mayo de 1961. — E|líneas y agregado: según documento privado de fecha 17 de mayo de 1961. Vale. — E|líneas: a don Moisés, Orman También vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.10|8-Nº 21.187 D.T. v.10|8|61

---

**LA ANDALUZA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre el señor José Sánchez, argentino, casado, mayor de edad, la señora Antonia Sánchez de Fossa, argentina, casada, mayor de edad, la señora Josefa Sánchez de Piazzon, argentina, casada, mayor de edad, y la señora Isabel Sánchez de Robledo, argentina, casada mayor de edad fijando todos sus domicilios en la calle Bolivia Nº 44, Capital, convienen: Primero: — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro "LA ANDALUZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de treinta años, con carácter retroactivo al primero de enero próximo pasado, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolivia Nº 44 sin perjuicio de poder establecer fábricas sucursales o depósitos en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de comercialización de golosinas y artículos de repostería. — Este objeto se entenderá con la mayor amplitud posible, pudiéndose ampliar el mismo a cualquier otra actividad lícita que se relacione o no con el especificado en el presente contrato. — Quinto: El capital social está constituída por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una integradas por partes iguales por los socios, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Sexto: Todos los socios son nombrados gerentes de la sociedad, quienes para obligar a la misma, deberán firmar dos cualquiera de ellos debajo de un sello con la denominación social. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, que se podrán ejecutar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — Octavo: De las utilidades anuales, se deducirá un cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva previsto por la ley; del excedente se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Noveno: — Los socios no podrán hacer uso de la firma social para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. — Décimo: Para realizar trámites ante las reparticiones oficiales, compañías de seguros, bancos o instituciones de igual naturaleza se faculta a cualquiera de los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes realizarán un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La parte del socio incapaz o fallecido será abonada a sus herederos en 24 cuotas mensuales, sin interés. De la misma manera será abonada la parte del socio que deseare retirarse de la sociedad quien no percibirá importe alguno en concepto de valor de llave, hasta el día en que se venda el negocio por todos los socios, en cuyo caso percibirá el importe que hubiera podido valer al tiempo de su retiro. — Duodécimo: En caso de que un socio desee vender su parte, los restantes tendrán prioridad en la compra, en iguales condiciones que un tercero. — Décimo Tercero: En caso de suscitarse cualquiera cuestión, ésta será resuelta por amigables componedores, cuya decisión será acatada en todo por las partes. — Conforme con lo que antecede, firman las partes, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1961. — José Sánchez; Antonia Sánchez de Fossa; Josefa Sánchez de Piazzon; Isabel Sánchez de Robledo. — Enmendado: Andaluza; "treinta ". Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.10|8-Nº 28.341-v.10|8|61

---

**MEILI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura pública de 6 de junio de 1961, pasada ante el escribano Juan Antonio Albo y en razón de haberse producido la situación prevista en la cláusula adicional del contrato de "MEILI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir ausencia temporaria de la gerente Lina Marta Meili, quedó designado gerente Jorge Germán Scheiner, por el lapso que dure la ausencia que será del 1º de junio hasta el 31 de octubre de 1961. — Entre líneas: de "Meili y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.10|8-Nº 21.189 D.T. v.10|8|61

---

**E D E P A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Bandever José Andrade, argentino, casado, técnico químico, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número 520, por una parte, y por la otra los señores Juan Atilio José Cociffi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uspallata Nº 953; Eduardo José Fernando Julio Cociffi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uspallata Nº 953; Manuel Fernández Romero, argentino, casado, doctor en química, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2666 y Miguel Kaplansky, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Cangallo Nº 4245, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Artículo primero: El señor Bandever José Andrade, cede y transfiere en plena propiedad las cuarenta (40) cuotas de capital que tiene y le corresponden en "EDEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato celebrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número 3957, al folio 375 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a razón de diez (10) cuotas de capital a cada uno de los señores Juan Atilio José Cociffi, Eduardo José Fernando Julio Cociffi, Manuel Fernández Romero y Miguel Kaplansky. — Artículo segundo: Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y por la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000), que el cedente declara haber percibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, a razón de diez mil pesos moneda nacional de curso legal de cada uno de ellos, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Artículo tercero: El señor Bandever José Andrade, en virtud de la cesión que realiza, se desvincula totalmente de "Edepa Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — De conformidad, se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Bandever José Andrade. — Juan Atilio José Cociffi. — Eduardo José Fernando Julio Cociffi. — Manuel Fernández Romero. — Miguel Kaplansky.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.10|8 Nº 28.346 v.10|8|61

---

**"AGROIND"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores Néstor Sergio Soulé, argentino, casado, con domicilio en la calle Brasil seiscientos noventa y tres, primer piso, departamento "B", y Raymundo Domingo Ronco, argentino, casado, con domicilio en la calle Defensa mil ciento cincuenta y cinco, departamento uno, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, únicos socios de la firma "AGROIND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolívar un mil cuatrocientos noventa y dos,, según contrato de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos noventa y tres, al folio ochenta del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores Ricardo Francisco La Torre, argentino, casado, con domicilio en la calle Río Negro y Bolívar, Longchamps, provincia de Buenos Aires; Hugo Héctor Picco, argentino, casado, domiciliado en la calle Cramer novecientos sesenta y uno, Don Bosco, provincia de Buenos Aires, y Francisco Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle J. E. Rodó veinticuatro, Wilde, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Néstor Sergio Soulé, vende, cede y transfiere al señor Hugo Héctor Picco, ciento doce cuotas de su capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan ciento doce mil pesos moneda nacional, importe que el cedente entrega en este acto al cesionario en efectivo, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En este acto el señor Raymundo Domingo Ronco cede y transfiere ciento doce cuotas de su capital, de mil pesos moneda nacional cada una, al señor Francisco Martínez, en la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, y ciento trece cuotas de su capital, de mil pesos moneda nacional cada una, al señor Ricardo Francisco La Torre, en la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional, importes que los cedentes entregan al cesionario en efectivo, en este acto, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma, quedando el señor Raymundo Domingo Ronco desvinculado definitivamente de la sociedad. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido que los señores Ricardo Francisco La Torre, Hugo Héctor Picco y Francisco Martínez actuarán como socios gerentes, conjuntamente con el señor Néstor Sergio Soulé, teniendo todos a su cargo la administración y dirección de la sociedad, como así también el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando los demás términos de la cláusula sin modificación alguna. — Tercero: Los nuevos integrantes de la sociedad dicen conocer las cláusulas del contrato social y las aceptan en todas sus partes. — En prueba de conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Raymundo Domingo Ronco. — Néstor Sergio Soulé. — Hugo Héctor Picco. — Ricardo Francisco La Torre. — Francisco Martínez.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.10|8 Nº 28.348 v.10|8|61

---

**R O M I N**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1961, la señora Luisa Minyersky de Roses, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Moreno 2285, Capital, y el señor Marcelo Pariewski, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Lavalle 1362, Capital, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de ROMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 2285, el que podrá ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital Federal. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales de cincuenta cuotas cada uno, o sean cincuenta mil pesos, e integran totalmente en mercaderías, muebles y útiles y dinero en efectivo, según balance que se adjunta, debidamente firmado y sellado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Establecer la duración de la sociedad en cinco años, prorrogables a su vencimiento. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías en general, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar toda operación comercial, fabril, industrial y de toda otra naturaleza que los socios estimen conveniente a los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con el título de Gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios ni de terceros, ni en operaciones extrañas al giro social, ni en fianzas o garantías de ninguna naturaleza extrañas al giro social. Entre otras, podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, transferirlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales y cancelarlas. Operar con las instituciones bancarias del país, Banco de la Nación, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y toda otra institución bancaria oficial o privada, creada o a crearse en el futuro; abrir cuentas corrientes, cerrarlas, solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de papeles de comercio, firmarlos, endosarlos y negociarlos. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas y descentralizadas, intervenir como actores o demandados en asuntos judiciales de toda índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos o del Trabajo, por sí o por apoderados, confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales. Entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras y concurso de acreedores. Otorgar poderes generales o especiales y en general realizar cuantos otros actos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad y de sus gestiones y siendo la precedente una simple enumeración, no limitativa, de las facultades de los Gerentes. En caso de disolución y liquidación, ambos socios serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al 31 de mayo, se realizará un balance general de movimiento de la sociedad y el resultado previas las reservas legales y las que expresamente se establezcan, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Séptima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal de ninguno de los socios, sino que continuará en su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación si fueren más de uno. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas, que será rubricado, y en el que se consignarán las resoluciones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad. — Noveno: Ningún socio podrá ceder su parte de capital en la sociedad, ni afectarla a garantía de ninguna naturaleza, sin el expreso consentimiento del otro socio. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con la facultad, por parte de dichos árbitros, de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo sobre la cuestión planteada. El fallo del árbitro tercero será inapelable y desde ya las partes hacen renuncia a toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizada la constitución de esta sociedad, y los socios firman, lugar y fecha ut supra. — Firmado: Luisa Minyersky de Roses. — Marcelo Pariewski.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.10|8-Nº 21.191 D.T.-v.10|8|61

## MIGUEL MARISCAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición de V. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Benito Manuel Rodríguez Rilo, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Juan tres mil trescientos ochenta y tres; Carlos Ruiz Mariscal, casado, español, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil setenta y nueve; Juan José Peón, casado, argentino, domiciliado en Mariano Acosta ciento cuarenta y cinco; José Pájaro, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos treinta, y Juan Rodríguez Cabañas, casado, español, domiciliado en la calle Llavallol dos mil treinta y uno, socios integrantes de la sociedad "Miguel Mariscal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seiscientos sesenta y cuatro del libro treinta y uno, folio doscientos sesenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: a) Los socios señores José Pájaro y Juan Rodríguez Cabañas transfieren sus cuotas de capital que ascienden a doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos moneda nacional y ciento veintiún mil doscientos moneda nacional respectivamete, a los demás socios, quienes las adquieren en las siguientes proporciones: el socio Benito M. Rodríguez Rilo, ciento quince mil doscientos pesos; el socio Carlos Ruiz Mariscal, ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos, y el socio Juan José Peón, noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional; b) La sociedad continuará su existencia sometida a las siguientes cláusulas: 1º) Con la denominación de "MIGUEL MARISCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída esta sociedad con domicilio en esta Capital, calle Entre Ríos seiscientos setenta y cinco o en el que ulteriormente se establezca. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte d la República o fuera de ella. — 2º) La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir del primero de julio del corriente año mil novecientos sesenta y uno, siendo este plazo prorrogable automáticamente por otros períodos de tres años cada uno, si ninguno de los socios se opusiere a ello. La oposición deberá comunicarse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del término de duración. — 3º) Es objeto principal de la sociedad la fabricación, comercialización e importación de cadenas, piñones, coronas, resortes, y en general, cualquier clase de piezas y repuestos para la industria. Podrá realizar también cualquier clase de actividad comercial o industrial lícita vinculada al objeto principal. — 4º) El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen en la siguiente proporción: al socio señor Benito M. Rodríguez Rilo le corresponden un mil doscientas cuotas, o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Ruiz Mariscal, quinientas cuarenta cuotas, o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y al socio Juan José Peón, doscientas sesenta cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Benito Manuel Rodríguez Rilo, quien actuará como socio-gerente: en caso de impedimento o por mandato expreso de éste, ejercerá la gerencia el socio señor Carlos Ruiz Mariscal. — 6º) Todos los socios están obligados a prestar a la sociedad su trabajo personal. — 7º) El socio-gerente tiene las más amplias facultades y atribuciones de administración, entre ellas: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente; firmar todos los contratos que obliguen a la sociedad; b) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la sociedad. Facultar a una o más personas para absolver posiciones y prestar juramento en juicio; c) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, hipotecarlos, constituir derechos reales de cualquier clase sobre ellos, permutarlos, darlos o tomarlos en locación por cualquier término y por más de seis años, hacer y recibir depósitos con exclusión de lo de carácter bancario, celebrar toda clase de contratos sobre bienes y derechos de cualquier clase; d) Emitir, aceptar, descontar, redescontar, avalar, endosar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y cualquier otra clase de documentos civiles comerciales y oficiales; e) Efectuar construcciones de toda clase; f) Dar y aceptar consignaciones, administrar bienes de terceros y ejercer representaciones; g) Gestionar de los poderes públicos del país o del extranjero, concesiones, privilegios, licencias, permisos, patentes y marcas, adquirirlas o negociarlas; h) Realizar toda clase de operaciones, aceptando sus reglamentos, con los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones de crédito, oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero. — 8º) En ningún caso, el socio-gerente podrá comprometer a la sociedad en negociaciones por cuenta propia, ni en garantías, fianzas o cauciones en favor de terceros por cuestiones ajenas a la sociedad. — 9º) El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas comerciales y técnicas en uso. — 10º) De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales de cada socio. — 11º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de todos los socios; en tales casos, los socios tendrán opción para adquirir las cuotas en las condiciones ofrecidas y en proporción a sus capitales. — 12º) En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones hasta el término del período, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán designar un representante ante la sociedad, quien sólo tendrá funciones de vigilancia. Vencido el término, los socios restantes, si desean continuar con la sociedad, podrán adquirir en proporción a sus capitales, la parte del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con los valores del último balance. — 13º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que se adopten, las que se tomarán por mayoría de votos. Cada cuota representa un voto, y no se podrá sesionar sin la asistencia de socios que representen la mitad más una de cuotas de capital. — 14º) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a arbitradores, amigables componedores. Cada parte designará uno dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna otra formalidad que notificar su aceptación en el libro de actas de la sociedad y expedirse indefectiblemente dentro de los treinta días de su designación. Si la divergencia fuese resuelta de mutuo y perfecto acuerdo por los arbitradores, será inapelable. Si transcurrido los treinta días no se pusieren de acuerdo o no se expidieren, la cuestión será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo no admitirá recurso alguno. — Firmado: Juan R. Cabañas. — José Pájaro. — Carlos Ruiz. — Juan J. Peón. — Benito M. Rodríguez. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.10|8-Nº 21.192 D.T.-v.10|8|61

---

## OSCAR BRONZINA INGENIERO CIVIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Aldo Bronzina, casado, con domicilio en la calle Estanislao del Campo Nº 350; don Elvio Bronzina, casado, domiciliado en la calle Cnel. Córdova Nº 325; Ingeniero, don Oscar Bronzina, casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo Nº 421; don Fulvio Bronzina, casado, domiciliado en la calle Ramón Lista Nº 873, y don Héctor Luis Rossi, casado, con domicilio en la calle Gral. Bosch Nº 458, correspondiendo a los citados domicilios a la localidad de Domingo F. Sarmiento, del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires,; siendo todos los nombrados de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, que comparecen en este acto en el carácter de socios y únicos integrantes de la razón social "OSCAR BRONZINA, INGENIERO CIVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial y legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 651 (5º piso), constituida según contrato privado de fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de julio del mismo año, bajo número mil novecientos diecinueve, al folio trescientos cincuenta y tres del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, de común acuerdo, proceder a la prórroga del contrato social, y al aumento del capital, con motivo de lo cual, se modifican las siguientes cláusulas, las que quedan así redactadas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de tres años, siempre que no medie oposición de ninguno de los socios, expresada por escrito, con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento de cada uno de los períodos. — De prorrogarse, en la forma señalada, en cada uno de dichos vencimientos, se procederá a cumplimentar las formalidades de inscripción correspondientes, ingresándose, asimismo, el pertinente impuesto de sellos. — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las cuales son suscriptas en las siguientes proporciones: Aldo Bronzina, ochocientas veinticinco cuotas, equivalentes a ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 825.000.—); Elvio Bronzina, un mil cincuenta cuotas, equivalentes a un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (1.050.000.— m$n.); Oscar Bronzina, dos mil cuotas, equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—); Fulvio Bronzina, ochocientas setenta y cinco cuotas, equivalentes a ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 875.000.—); Héctor Luis Rossi, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — El capital social queda integrado en este acto, en el cincuenta por ciento (50 %), o sea en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (2.500.000.— m$n.) en forma proporcional para todos los socios, a sus respectivas suscripciones. — El capital integrado lo ha sido de la siguiente manera: a) Un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—) aportado en la oportunidad de constituirse la sociedad en la forma indicada en el contrato original, b) un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100 000.—) mediante la capitalización de los saldos existentes en las cuentas particulares de socios que constan en el balance de saldos al 31 de diciembre de 1960, copia del cual, firmado por las partes y certificado por contador público de la matrícula de la Capital Federal, corre agregado al presente como formando parte integrante del mismo; y c) cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) por capitalización del saldo de revalúo contable, establecido en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley 15.272. — Las demás cláusulas del contrato social que no se han mencionado precedentemente, se mantienen en vigencia por no sufrir modificación alguna. — En prueba de conformidad por todo cuanto antecede, otorgan y firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra, en un único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Firmado: Elvio Bronzina, Oscar Bronzina, Héctor L. Rossi, Aldo Bronzina y Fulvio Bronzina. — Otro si: A esta altura y a los efectos de dejar debidamente cumplimentadas las disposiciones legales aplicables al caso, los arriba nombrados ponen expresamente de manifiesto que con la presente prórroga, que tiene retroactividad al treinta y uno de marzo próximo pasado, dejan reconstituida la sociedad premencionada, y a tal efecto proceden a transcribir a continuación las respectivas cláusulas contractuales que los seguirán rigiendo, conjuntamente con las que más arriba dejan modificadas. — Primero. — El nombre de la sociedad seguirá siendo el de "Oscar Bronzina, Ingeniero Civil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio comercial y legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Hipólito Yrigoyen Nº seiscientos cincuenta y uno, quinto piso, Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto: contratar y|o subcontratar las construcciones, en todo o en parte, de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; construir y comercializar por su propia cuenta, casas, edificios y toda otra clase de inmuebles urbanos y rurales; explotar por cuenta de terceros bienes raíces y administrarlos; y realizar todas las actividades conexas a los ramos de Empresa de Construcción y Operaciones Inmobiliarias. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar, o en cualquier forma permitida en Derecho, adquirir, edificar y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, mercaderías y semovientes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación por un plazo que exceda o no de seis años, bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de obras; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso las mencionadas en el inciso anterior, con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualquier otra clase de papeles de comercio, otorgando —en su caso— las garantías personales o reales que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, Caja de Ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas, girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos, y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas; i) Celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales e industriales con el Gobierno de la Nación, o gobiernos provinciales o extranjeros, municipalidades, administraciones públicas, empresas mixtas y privadas, corporaciones o particulares. La enunciación precedente no es limitativa y la Sociedad podrá por lo tanto, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, a cuyo efecto sus representantes legales disponen, además, de todos los poderes especiales a que hacen referencia los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Septimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, Ingeniero don Oscar Bronzina y don Elvio Bronzina, quienes con el carácter de Gerentes, expresamente designados, tendrán indistintamente el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones extrañas a la índole de la Sociedad ni en el afianzamiento de operaciones de terceros. Ninguno de ellos podrá dedicarse ni directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo e inteligencia que ella requiera. — La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en el presente contrato será ejercida por ambos Gerentes, quienes, a tales efectos, podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Octavo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se efectuará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de situación o de comprobación, que podrán practicarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación económico-financiera de la Sociedad al cierre de cada ejercicio y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se seguirán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. — Dichos estados, así como el proyecto de distribución de utilidades, deberán ser confeccionados y sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general después de efectuadas las amortizaciones, castigos, y previsiones pertinentes, previa separación del 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se distribuirán de la siguiente manera: a) Veinticinco por ciento al socio Ingeniero Oscar Bronzina; dieciocho por ciento al socio Elvio Bronzina; siete por ciento al socio Héctor Luis Rossi; lo que hace un total del cincuenta por ciento acordado como retribución de sus actividades personales desarrolladas en la Sociedad; b) El cincuenta por ciento (50 %) restantes se repartirá entre todos los socios, inclusive los anteriormente nombrados, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En el caso de haber pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la proporción indicadas en el antes mencionado inciso b). — Décimo: Toda modificación del presente contrato, inclusive las convenciones por las cuales se imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital; pero la aprobación de los balances, distribución de utilidades y demás resoluciones sociales requerirán el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen una mayoría del cincuenta y uno por ciento del total de votos. — La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado, donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Décimo primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En cualquiera de esos casos los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho-habientes del mismo la parte que le correspondía en el patrimonio social, según resulte del primer balance

general posterior al fallecimiento o a la declaración judicial de incapacidad. Dicho haber será pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas con más los intereses del ocho por ciento anual; o b) Proseguir el giro de los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efectos estos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo segundo: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Decimo tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente entre los socios en proporción a las cuotas de capital que hubieren integrado. — Décimo cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo décimo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio debiendo antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Bajo las cláusulas preinsertas, los nombrados dejan reconstituída, con la retroactividad mencionada, la sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha al principio citados. — Entre líneas "y uno" Vale. — Firmado: Elvio Bronzina, Oscar Bronzina, Héctor L. Rossi, Aldo Bronzina y Fulvio Bronzina. — Certifico, en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas por los señores Oscar Bronzina, Elvio Bronzina, Fulvio Bronzina, Aldo Bronzina y Héctor Luis Rossi, siendo por lo tanto auténticas. — Buenos Aires, diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno. Conste. — Fernando Raúl Mitjans (Escribano). — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enmendado: Cincuenta; setenta Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.10|8 Nº 28.349 v.10|8|61

---

**ALVAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre don Francisco Alvarez, español, casado, comerciante; y doña Virginia Ana Rosaguta argentina, casada, comerciante: ambos domiciliados en la calle Sarandí Nº 272, Capital; se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación o razón social de "ALVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarandí número doscientos setenta y dos. — Segunda: Su objeto principal será la dedicación al ramo de venta por mayor y menor de artículos de limpieza y comestibles en general. — Tercera: La duración de la sociedad será a partir de la fecha, por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportadas por los socios de esta forma: el señor Alvarez, cien cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; y la señora Rosaguta cien cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto en dinero efectivo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Francisco Alvarez, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Alvar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma bienes muebles y semovientes y venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar; dar y recibir en pago y cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención; suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones particulares y públicas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: — Anualmente en el mes de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario hasta el día treinta de dicho mes, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de una pérdida comprobada del más del veinte por ciento del capital, los socios cualesquiera de ellos, podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: El socio administrativo no podrá hacer o realizar operaciones por cuenta propia de los que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo actividad y capacidad que ella exija. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Si antes de producirse el fallecimiento, hubiere ingresado uno o más socios en la sociedad, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo con el último balance practicado: b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; y c) por ceder a otro socio o a un tercero extraño con la conformidad previa de los socios conforme a ley. Undécima: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, y a los efectos legales se someten a los Tribunales de esta Capital, y constituyen sus domicilios especiales y legales en los reales consignados al comienzo del presente contrato. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — F. Alvarez. — Virginia Ana Rosaguta.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280 e.10|8-Nº 21.199 D.T. v.10|8|61

---

**A C L A R A C I O N**

**PALISCA HNOS.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 2|8|61, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

ARTICULO SEXTO: Donde Dice... uso de la firma social, en actos extraños al giro de la Sociedad.

**Debe decir:** ... uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles prohibido comprometer la firma social.

ARTICULO QUINTO: Donde Dice... girar contra esos fondos o en descubierto; librar, firmar, endosar, aceptar, negociar de cualquier manera, giros.

**Debe decir**... girar contra esos fondos o en descubierto; librar, firmar, endosar, aceptar, cobrar, ceder enajenar, protestar, descontar avalar y negociar

e.10|8-Nº 27.692-v.10|8|61

# EDICTOS JUDICIALES

## N U E V O S

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PEDRO SANCHEZ ROSELLO, y|o don VICENTE PEDRO SANCHEZ, y|o don VICENTE SANCHEZ ROSELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2400.— e.10|8-Nº 23.698 D.T. v.23|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUSSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.710 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA JOSEFINA o MARIA AMALIA o MARIA o AMALIA REZZANO de NOSSARDI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1600 e. 10|8-Nº 23.758 D.T. v.23|8|61

**Nº 2**

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL RUPERTO NOCETI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.159 D.T. v.23|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO MICELI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.387 v.23|8|61

**Nº 4**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, (Secretaría Nº 8), cita por quince días a propietario desconocido del inmueble ROJAS 2294 y 2296, Capital, castastrado, circ. 15ª, manzana 24, parcela 35 a para comparecer en juicio "Kleinbortas Samuel Gedala, c|Propietario Desconocido, s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires agosto 7 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.200. e.10|8-Nº 23.761 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RIQUELME. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.681 D.T. v.23|8|61

**Nº 5**

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VARALDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.699 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO NICOLAS LIENDO. — Publíquese por días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 31.443 v.23|8|61

**Nº 6**

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días al propietario del lote ubicado frente calle YRIGOYEN sin número entre lo snúmeros 2175 y 2199, para comparecer en juicio "Bellanti Hércules Angel, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200. e.1º|8-Nº 23.155 v.1º|8|61
e.10|8-Nº 23.155 v.14|8|61

NOTA: Aparece del 1º al 1º|8 y del 10 al 14|8|61, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las publicaciones de los días 2; 3; 4 y 5|8|61.

**Nº 7**

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO VIÑA de BEYRIES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Augusto César E. Buscio, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.692 D.T. v.23|8|61

**Nº 8**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ROMAN MACIEJEWSKI.— Publíquese 10 días.

Buenos Aires febrero 20 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.747 D.T. v.23|8|61

**Nº 13**

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COMAS ANGLADA, publíquense edictos por diez días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.744 D.T. v.23|8|61

**Nº 14**

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRENA MARIA AGDALENA OLIVEROS de MONTEALEGRE y de PRUDENCIO MONTEALEGRE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.674 D.T. v.23|8|61

**Nº 15**

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAURIA, doña AMALIA SESSAREGO de L A U R I A y doña ENCARNACION AMALIA LORENZA LAURIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1961.
Jorge E. Beltran, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.771 D.T. v.23|8|61

**Nº 16**

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO CERVINI.— Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. —e.10|8 Nº 23.726 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINANGELI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 12 de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.760 D.T. v.23|8|61

**Nº 17**

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SATUCHNE de RUBINZAHL.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.712 D.T. v.23|8|61

**Nº 19**

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GRABOIS de SERTAL. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 31.431 v.23|8|61

**Nº 22**

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS JOSE MOSCA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.673 D.T. v.23|8|61

**Nº 23**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCRECIA ROSA BRAILE de CASTE.— Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 23.690 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BRIGHINA de FALCONE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.749 D.T. v.23|8|61

**Nº 24**

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA JUDITH MOSCATO de RAIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires agosto 1º de 1961. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.10|8-Nº 23.718 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL GRASSO de LA MAESTRA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.682 D.T. v.23|8|61

**Nº 26**

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días al propietario del lote "11" ubicado en la calle HOLMBERG, entre las fincas HOLMBERG Nos. 3[illegible] y [illegible]40, entre calles Nuñez y Manuela Pedraza, para comparecer en juicio "Ronchetti Domingo Juan, s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200. e.10|8-Nº 23.766 D.T. v.16|8|61

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS ALBINATI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.752 D.T. v.23|8|61

## Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESQUEL CABABIE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.10|8-Nº 23.713 D.T. v.23|8|61

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.715 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA MONTERO o BRIGIDA MONTERO de GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buneos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.10|8-Nº 23.745 D.T. v.23|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MARTA FERRAMOLA de TORTRINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.10|8-Nº 23.750 D.T. 23|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MIGUEL SILVIO DEL SAVIO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.765-D.T.-v.16|8|61

## Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE LEIVAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.729-D.T.-v.16|8|61

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CONESA de GARCIA.
Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" y en "La Ley".
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.697-D.T.-v.16|8|61

## Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita a don CAYETANO CASTROFILO y ocupantes para comparecer a estar a derecho dentro de seis días en el juicio "Scin de Gamboló, María c|Castrófilo, Cayetano, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.695-D.T.-v.12|8|61

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN PARODI y de JOSE PEDRO PARODI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.709-D.T.-v.16|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA ELISA GALLO de del ROSSO y de MARIA CRISTINA del ROSSO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.741-D.T.-v.16|8|61

## Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores a JOSE LUIS FRESCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.670-D.T.-v.16|8|61

## Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DORA NATIVIDAD LIDIA BARCELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.756-D.T.-v.16|8|61

## Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA SAPIA. — Publíquese cinco días.
Febrero 21 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.748-D.T.-v.16|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o MAXIMO JUAN TAMBURINI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 31.417-v.16|8|61

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE CARDACI y ANGELA RODOLFO de CARDACI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.694-D.T.-v.16|8|61

## Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO CAMPO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.10|8-Nº 23.746-D.T.-v.16|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PATRICIO RAMOS a comparecer en la causa Nº 14.694, que se le sigue por hurto en perjuicio de Sara Elsa Castillo de Cleñan y Félix Alfonso Cayuqueo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Secretaría Nº 103.
Carlos Alberto Tabares, secretario.
e.10|8-Nº 9.347 v.15|8|61

## Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALDROVANDI, para que comparezca a estar derecho en al causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|8-Nº 9.348 v.15|8|61

## Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LATORRE, a comparecer en la causa Nº 22.482 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Secretaría Nº 110.
Rafael Cullen, secretario.
e.10|8-Nº 9.349 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 21.510 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.
e.10|8-Nº 9.350 v.15|8|61

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GOFREY TASCHKE (causa Nº 32.309), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 9.351 v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELINA ARROYO, (Causa Nº 32.923), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.10|8-Nº 9.352 v.15|8|61

## Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL SUAREZ, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.547, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.10|8-Nº 9.533 v.15|8|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M Ure. Se cita, llama y emplaza por cinco días a DOMINGO FRANCISCO BIANCHI, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.508, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.10|8-Nº 9.354 v.15|8|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS CROSTA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.347 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.10|8-Nº 9.355 v.15|8|61

## Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE MIRCO y WALTER GONZALEZ, procesado por hurto reiterado, en la causa número 20.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimietno de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|8-Nº 9.356 v.15|8|61

Artículo 141 del Cód. de Procedimientos Crim. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO LAZO, procesado por defraudación en la causa Nº 20.913 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.10|8-Nº 9.357-v.15|8|61

## Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a BENITO TURCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 28 de julio de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.10|8-Nº 9.358-v.15|8|61

## Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a ANGEL PEÑA a comparecer en la causa Nº 154 que se le sigue por defraudación prendaria, infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.10|8-Nº 9.359-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos (Juzgado de Instrucción Nº 12), se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MIGUEL PIETROLONARDO a comparecer en la causa Nº 139|1961 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Armín F. Gaito, secretario.
e.10|8-Nº 9.360-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL AZAR a comparecer en la causa Nº 56 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8-Nº 9.361-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON ALDO AZAR a comparecer en la causa Nº 56 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8-Nº 9.362-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a WILMER BOLIVAR VERA a comparecer en la causa Nº 123 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8-Nº 9.364-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a|c. del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOMAGNO a comparecer en la causa Nº 30 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8 Nº 9.364 v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO BARCIELA a comparecer en la causa Nº 106 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8-Nº 9.365-v.15|8|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE TAMBARO a comparecer en la causa Nº 136 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.10|8-Nº 9.366-v.15|8|61

## Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ADOLFO ROBLEDO a comparecer en la causa Nº 35, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.10|8-Nº 9.367-v.15|8|61

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO DE ALBURQUERQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.10|8-Nº 9.368-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LINHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.10|8-Nº 9.369-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland secretario.
e.10|8-Nº 9.370-v.15|8|61

### Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RUBEN OSVALDO FERNANDEZ, en la causa Nº 2.102 que se le sigue por el delito de hurto y defraudación reiterados, por ante la Secretaría Nº 144, del doctor José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires 5 de julio de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 9.371-v.15|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARIA EVA CERDA, de CHIANGAGLINI, en la causa Nº 2.024, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercebimiento de ser declarada rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 9.372-v.15|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE ENRIQUE BOCCHIO, en la causa Nº 1.813, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — José F. Calvo, secretario.

e.10|8-Nº 9.373-v.15|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a la primera publicación a VICENTE PERPETUO MOYA, en la causa Nº 1.992 que se le sigue por el delito de hurto, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.10|8-Nº 9.374-v.15|8|61

### Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, Julio 28 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.10|8-Nº 9.375-v.15|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROMAN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, Julio 28 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.

e.10|8-Nº 9.376-v.15|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca en la causa Nº 1.840, que se le sigue por defraudación, a ROBERTO NELSON DEBIS bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.10|8-Nº 9.377-v.15|8|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ZONNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de julio le 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.10|8-Nº 9.378-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en la Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PABLO PANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1974 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.10|8-Nº 9.379-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en la Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTIL KORYTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.10|8-Nº 9.380-v.15|8|61

### Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a RAMON MARTINEZ a comparecer en la causa número 1811 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.10|8-Nº 9.381-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, secretaría doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ADELINA ROSA PINTOS a comparecer en la causa Nº 1734 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — José Mancinelli, secretario.

e.10|8-Nº 9.382-v.15|8|61

### Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SAIZ BORJA o FRANCISCO BORJA SAIZ a comparecer en la causa Nº 2052 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.10|8-Nº 9.383-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a HUGO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.10|8-Nº 9.384-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 19, secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.10|8-Nº 9.385-v.15|8|61

### Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GREGORIO GARAY a comparecer en la causa Nº 1894 que se le sigue por presunto delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.10|8-Nº 9.386-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO O ATIE YUNES a comparecer en la causa Nº 1819 que se le sigue por falsificación de documentos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.10|8-Nº 9.387-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LIDIA ESTHER CASTRO a comparecer en la causa Nº 1899 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 160. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.10|8-Nº 9.388-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SEBASTIAN QUATROCCHI a comparecer en la causa número 1621 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 161, Garro Auderut. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Garro Auderut, secretario.

e.10|8-Nº 9.389-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría número 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TOKAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.10|8-Nº 9.390-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a MODESTO CELESTINO HERCULES MILITERNO a comparecer en la causa Nº 1955, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rúa secretario.

e.10|8-Nº 9.391-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ESTEVE. a comparecer en la causa Nº 1949, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rúa secretario.

e.10|8-Nº 9.392-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victoriza, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DISANZO a comparecer en la causa número 1948 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.10|8-Nº 9.393-v.15|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría número 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA LIDIA SCHURIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Orcar Jorge García Rúa, secretario.

e.10|8-Nº 9.394-v.15|8|61

### Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON EDUARDO CARRIAZO, a comparecer en la causa Nº 1632, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.10|8-Nº 9.395-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN LUIS CARRIAZO, a comparecer en la causa Nº 1.632, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.10|8-Nº 9.396-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALEJO BORTNIUK, a comparecer en la causa Nº 1640 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.10|8-Nº 0.397-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAUL H. CABRAL a comparecer en la causa Nº 1642, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Jorge Méndez Huergo secretario.

e.10|8-Nº 9.398-v.15|8|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca JUAN FLORENTINO LEGUIZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires 28 de julio de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|8-Nº 9.399-v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a ANTONIO POLIAFITO, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|8 Nº 9.400 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ALBERTO LOPEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 255 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Roberto S. Preller, secretario.

e.10|8 Nº 9.401 v.15|8|61

### Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Angel A. Bregazzi, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LIDIA ENRIQUETA AUTARD de CINTO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5392 957, que se le sigue por inf. a los Arts. 44|45, inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.10|8 Nº 9.402 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital. Secretaría del doctor Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ANIBAL HEREDIA y RAFAEL MARTIN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa número 5526, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. —

Secretaría, Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Jorge Ricardo Gaspar, secretario.

e.10|8 Nº 9.403 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y

emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS A SAPPIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 6009| 59, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones legales.

Secretaría. Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.10|8 Nº 9.404 v.15|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado JOSE VIEYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7433|60, caratulada "Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria s|den. defraudación. Imputados: María C. Dopico de Mourante y otros", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — René Laffis Nirlison, secretario.
e.10|8 Nº 9.405 v.15|8|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CLAUDIO RENTERIA ARREDONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Fernando Giudice, secretario.
e.10|8 Nº 9.406 v.15|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BARBOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Publíquese por cinco días. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.10|8 Nº 9.407 v.15|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría 67, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NICOLAS VACCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.10|8 Nº 9.408 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a JUAN JOSE ESPELOSIN, a comparecer en la causa Nº 5123 que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.10|8 Nº 9.409 v.15|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a SANTOS BENIGNO MANSILLA, a comparecer en la causa Nº 5161 que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.10|8 Nº 9.410 v.15|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de mayo de 1961, ha quedado disuelta la sociedad Colectiva "KUNCEWICZ y LEKIER", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Kuncewicz. — Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.10|8-Nº 23.683 D.T.-v.10|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "JUAN FELLINI E HIJO", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Rolando Juan Fellini, según consta en el documento privado de fecha 6|7|61. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.10|8-Nº 31.436-v.10|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, los señores Roberto Cucurullo, uruguayo, soltero y Horacio Fontao, argentino, casado, domiciliados en la calle 25 de Mayo 158, Capital Federal y en la calle Montevideo 641, Capital Federal, respectivamente, mayores de edad y únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Cucurullo & Cía.", convienen lo siguiente: Primero: Declarar disuelta la sociedad colectiva "CUCURULLO Y CIA.", constituída por los suscriptos el veinte de julio de 1948, bajo contrato privado e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1948, bajo el número 940, folio 292, libro 51 de Contratos Privados, con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1957, fecha en que se practicó un balance general, el que es aceptado por ambas partes, no teniendo nada que reclamarse entre sí. — Segundo: Que el señor Roberto Cucurullo, ex socio, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que por este acto se disuelve y formará una nueva sociedad a partir de la fecha del presente contrato. — Tercero: El señor Horacio Fontao deja expresa constancia que no se opone a la constitución de la nueva sociedad y que nada tiene que reclamar por ningún concepto al ex socio señor Roberto Cucurullo, y éste a su vez al ex socio Horacio Fontao. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Fdo.: Horacio Fontao. — Fdo.: Roberto Cucurullo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.120.— e.10|8-Nº 31.435-v.10|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Sociedad Colectiva OSCAR ANGEL ORIO Y CIA., que de hecho había quedado extinguida el 31|12|59, compuesta por Oscar Angel Orio y Augusto Grot, ha quedado disuelta totalmente según documento de fecha 2 de setiembre de 1960. — Buenos Aires, abril 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.10|8-Nº 23.731 D.T.-v.10|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 5, cita por cinco días a GLADIADOR SOC. en COM. por ACCIONES, para comparecer en juicio "Agencia Caporaso, Soc. Col. c|Tomiro S. A. y Gladiador, Soc. en Com. por Acc., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.10|8 Nº 23.770 D.T.-v.16|8|61

PROVINCIALES
JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza a los herederos de SANTIAGO RIGONATTO, a JOSE TARANTINI o a quien resulte propietario del lote rural número 31 de la Colonia Formosa, de cien hectáreas de superficie, para que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en el Expediente número 165, año 1961, caratulado: "Rigonatto Güerino y Rigonatto Francisco José. s| posesión treintañal". — Formosa, 4 de agosto de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.10|8 Nº 31.371-v.16|8|61

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio "JOYCE DUDLEY VINCENT y otra c|CESARI BENITO ANTONIO s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble sito en Miramar, Pdo. General Alvarado, Prov. Bs. Aires, calle Congreso Eucarístico e|Avenida Mitre y calle 25, edificado en lote H, Manz. KK, Secc. 4; sup. 224,98 mts. cs.; base pesos 172.000, al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.10|8 Nº 23.706 D.T. v.16|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en el juicio "DAGNINO JOSE BARTOLOME c|BARES PABLO SANTIAGO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gualeguaychú 177; sup. 138 mts. cs.; base $ 150.000, contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200. - e.10|8 Nº 23.705 D.T. v.16|8|61

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días que en el juicio "CELANO VICENTE y otros contra MORA y ALTISENT JOSEFINA ANA MARIA o MORA JOSEFINA ANA MARIA o MORA de PIOTTI JOSEFINA ANA MARIA, cobro hipotecario", que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 20 de agosto, a las 16 horas, en la misma, la propiedad en Ituzaingo, calle Lucio V. Mansilla —antes 25 de Mayo—, hoy número 623, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 10 metros frente al SE por 23 m. 30. — Sup. 233 mts.2, y, según perito del Banco Hipotecario Nacional, 10 m. 05 de frente por 23 m. 30. — Sup. 244 mts.2 65. — Base $ 351.452 m|n. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.10|8 Nº 31.439 v.16|8|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio "OLIVEROS PEREZ MANUEL y otro c|YANKILLEVICH ROBERTO s| ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el departamento 26, 8º piso del inmueble sito en Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Prov. de Bs. Aires, Avda. de Mayo 444|46|48; sub-parcela 08-01, sup. cub. 90.68 mt.2; base $ 250.000, contado. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. - e.10|8 Nº 23.708 D.T. v.16|8|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz, Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|GUERRAS DEMETRIO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam Nº 140018 comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 3.980.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.734 D.T.-v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| GOMEZ HECTOR ORLANDO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover". Nº 128842, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: 3.980.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.735 D.T.-v.12|8|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|FETTOLINI OSCAR SANTIAGO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul Nº 72335 comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: 5.740.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.725 D.T.-v.12|8|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SANTANA NORMA MARIANA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, número 153762, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: $ 3.980.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.733 D.T.-v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c.LOMBARDI SALVADOR s| ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 123724, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: 3.798.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.10|8-Nº 23.737 D.T.-v.12|8|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz, Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|DE QUIROGA NORMA BLANCA s|ejec. prendaria" que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 124507, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: $ 4.098.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 720. —e.10|8-Nº 23.724 D.T.-v.12|8|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ORTIZ, JORGE ARMANDO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 20732, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital.

Base: $ 11.150.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.10|8Nº 23.730 D.T.-v.11|8|61

Juzgado de Paz número 28, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAETANO RODOLFO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 1º de septiembre de 1961, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 125193, completamente equipado, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital.

Base: $ 2.954.— m|n., comisión: 10 %.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640.— e.10|8-Nº 23.755 D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MORA de RINCON DORA ESTHER s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover" fabricado por Siam, Nº 147731, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu 523, Capital.

Base: $ 3.980.— m|n., al contado, comisión: 10 %.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 480.— e.10|8-Nº 23.723 D.T.-v.11|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra BARRIONUEVO LUIS BENJAMIN, s|ejec. prenda-

ria", que el martillero señor Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 71581, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. — Base: $ 3.009 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.10|8-Nº 23.738 D.T. v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra VERA JOSE ANSELMO, s|ejec prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156 Capital, el 22 de agosto de 1961, a las 11 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 68537, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. — Base: $ 1.239 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.10|8-Nº 23.739 D.T. v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra MITIDIERO ALDO OSCAR s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: una lustradora eléctrica marca "Siam", modelo Electrolux, Nº 7510421, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. — Base: $ 2.250 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.10|8-Nº 23.740 D.T. v.12|8|61

## Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por tres días en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. contra ARMIDA RODOLFO AUJUSTO, prenda" que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515 Cap., el viernes 1º de setiembre de 1961, a las 9,20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 85, Nº 392437, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Base $ 8.028 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio treinta y uno de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960.— e.10|8-Nº 23.754 D.T. v.12|8|61

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra AYALA MARIANA NICOLASA s|ej. prendaria" que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 226811, fabricado por Siam, comp. equipado, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. Base $ 4.407 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Federico Carreró, prosecretario.

$ 480.— e.10|8-Nº 23.721 D.T. v.11|8|61

## Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra VAZQUEZ JUAN LUIS s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam, Nº 104256, comp. equipado que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 3 980 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 480.— e.10|8-Nº 23.722 D.T. v.11|8|61

## Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "URROVICH SAMUEL contra BESSOUET, IVAN M." sobre cobro ejecutivo, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en San José 1754, el 16 de agosto del cte. año, a las 15 horas, lo siguiente: un televisor marca "Test" pantalla corriente, Nº 2242, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 488.— e.10|8-Nº 23.743 D.T. v.11|8|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "ANSAR IND. Y COM. S. R. L. c| STOLAR MIGUEL, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 22 actual, hora 10.05, rematará un balancín de 25 toneladas (usado), automático, inclinable, registrable, marca Itujew, Nº 115. Se exhibe, Alvarez Thomas 1992. Base m$n. 15.000. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.10|8_Nº 23.671 D.T.-v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "REMO RINALDI CIA. S. R. L. c|CAQUINEAN PEDRO HECTOR, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 21 del actual, hora 10, rematará un automóvil Peugeot, 4 c., 65 c.v., modelo año 1960, motor Nº 2.488.862, sedan 4 puertas. Se exhibe, Santa Fe 2565. Base m$n. 284.875. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.10|8-Nº 23.669 D.T.-v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTAZUA TELMO FRANCISCO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 1 de setiembre de 1961, a las 9 hs., el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 610846, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Base $ 24.998 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 julio de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.10|8_Nº 23.753 D.T.-v.12|8|61

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE OSCAR TERRILLE, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1961, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, mod. 90, Nº 150894, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: 32.535. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. —e.10|8_Nº 31.416-v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTTO GUALTERIO, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1961, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam, mod. 90, Nº 0117595, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: 34.945. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.10|8-Nº 31.418_v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CARLOS DEL VALLE NAVARRO, s|ejec. prendaria", que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 25 de agosto de 1961, a las 15 horas, una heladera eléctrica marca Siam mod. 90, Nº 837001, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 28.920. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960. —e.10|8-Nº 31.419-v.12|8|61

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ENRIQUE ANTONIO MEDINA s|ejec. prendaria" que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124 a las 15 horas el 25 de agosto de 1961 una heladera eléctrica marca Siam mod. 90 Nº 131213 equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base: 32.535.—, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
Luis E. Campos, secretario.

$ 960.— e.10|8 Nº 31.420 v.12|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|IPARRAGUIRRE JUAN MARTIN sobre ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156 Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 50, Nº 608435, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 24.998.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961.
Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 720.— e.10|8 Nº 23.722 D.T. v.12|8|61

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOBERVILLE RUFINO PEDRO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avenida Gaona 2515, Cap. el viernes 1º de setiembre de 1961 el siguiente objeto: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo P. 43. T., Nº 2813, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Cap.— Base $ 47.731.— m|n.— al contado.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.10|8 Nº 23.757 D.T. v.12|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ROMERO VICENTE JESUS s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 22 de agosto de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90 Nº 140695, comp. equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 523 Capital. Base: $ 34.945.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961.
Mario Scorza, secretario.

$ 720.— e.10|8 Nº 23.728 D.T. v.12|8|61

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO VICENTE contra DEISERNIA ALBERTO CARLOS Y OTRO s| ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el día 28 de agosto de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 3025 donde se encuentra en exhibición lo siguiente: "Un automóvil marca Plymouth modelo año 1938, carrocería tipo sedán 4 puertas, motor Nº PL-284560 de 6 cilindros, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 830-334 del año 1960, para uso particular.— Base m$n 20.364.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.10|8 Nº 31.432 v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en el juicio "MORAN Y CIA. S. R. L. c|PEDRO MOSKATELO Y OTRO s|ejecución prendaria", que el martillero Marcos Piotkin rematará el día 16 de agosto de 1961 a las 10 horas en el local de la calle Mercedes 1764 donde se encuentra en exposición lo siguiente: Un camión marca Renault, modelo año 1956, con motor Nº 3615 a patentar para uso de transportes.— Un acoplado marca Rosso Leones, modelo año 1946 Nº 986, a patentar para uso de transporte.— Un camión marca Renault, modelo año 1956, con motor Nº 3964, a patentar para uso de transporte.— Base $ 919.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.10|8 Nº 31.433 v.12|8|61

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

## "A"

### ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS (A.P.P.A.)

De acuerdo con lo resuelto por el C. D. en su reunión del 2 de agosto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social el día 30 de agosto de 1961 a las 16 horas, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1960|61;

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1961|62;

3º Elección de un vocal, dos suplentes y revisor de cuentas;

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — A. García Smith, presidente.

$ 288.— e.10|8-Nº 31.403-v.12|8|61

### ANGELINI & MOUILLERON, S. A. Industria, y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1961, a las 17 horas en Paysandú 1519, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.

3º Modificación estatutos.

4º Elección de nuevos directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 31.396-v.16|8|61

### ASOCIACION CRONISTAS DE TURF DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del estatuto social y a la resolución adoptada por la Comisión Directiva en su sesión del 26 de julio ppdo., se convoca a los señores socios de la Asociación Cronistas de Turf de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, Avenida de Mayo 1370, séptimo piso, ofc. 183, el miércoles 23 de agosto a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de presidente, vicepresidente y siete vocales titulares en reemplazo de Armando García Velloso, Domingo C. Orlandini, Héctor J. A. Masini, Angel I. Bustamante, Alberto A. D'Agostino, Rafael De Vinent, Francisco García Sarmiento, Enrique Rando y Bartolomé H. Tiscornia, cuatro vocales suplentes en reemplazo de Silvestre Irigoyen, Carlos Nolasco Correa, Luis O. Ríos y José Borrelli y de los señores Francisco Masoni, Antonio Concepción y Rafael Blanco, del Organo de Fiscalización.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Héctor J. A. Masini, Secretario General.

$ 160.— e.10|8-Nº 31.450-v.10|8|61

### ASOCIACION NORUEGA DE BENEFICENCIA (Den Norske Hjelpekasse)

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18.30 horas en el local de la Asociación Sueca, calle Tacuarí número 147, pa tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio del 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961.

2º Fijación de la cuota anual que deberán pagar los asociados.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para utilizar parte del Fondo Social durante el ejercicio venidero.

4º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva por haber terminado sus mandatos los actuales: Secretario tesorero, protesorero, vocal, vocal suplente y revisor de cuentas.

5º Designación de dos socios para firmar el cata de la asamblea. — Finn C. Halvorsen, presidente. — Harald Naess, prosecretario.

$ 144.— e.10|8-Nº 31.408-v.10|8|61

### ASOCIACION MUTUAL DEL MINISTERIO DE MARINA

**Sede Social: Tacuarí Nº 1593, Capital**

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de nuestro estatuto, invito a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 25 del corriente a las 18.45, en nuestra sede social de la calle Tacuarí 15[illegible], Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 41º ejercicio económico financiero, 1º VII|1960 al 30|VI|1961.

3º Actualización de la cuota social.

4º Elección por el período 1961/1963 de presidente, secretario, tesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) revisores de cuentas, y por el período 1961|1962 de prosecretario y protesorero.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

La presente convocatoria por su carácter de citación única, determina que, en caso de no haber número estatutario a la hora indicada para el comienzo de la asamblea, luego de media hora de espera se iniciará el acto con los socios que estén presentes (Art. 25º del estatuto). — José Luis R. Navarro, secretario.

$ 104.— e.10|8-Nº 31.462-v.10|8|61

### ACEROS ALMAFUERTE S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1961, a las 18,30 horas en Florida 440, primer piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

2º) Consideración de documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de Abril 1961.

3º) Elección del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.

4º) Remuneración de los Directores que ejercen funciones técnicas y administrativas permanentes, de acuerdo al Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|8-Nº 31.393-v.16|8|61

**AVIONES LOCKHEED KAISER**
**S. A. C. I. y F.**

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1961, a las 11 horas en Sarmiento 1230, Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de un Director Titular.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.365-v.16|8|61

**AUTOAR**
**AUTOMOTORES ARGENTINOS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1961, a las 9 horas, en el local social, Lavalle 1125, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Revalúo Contable autorizado por la Ley 15.272.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Destino de Utilidades e informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1961.

3º) Fijar el número y proceder a la elección de Directores para el nuevo período.

4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 23 de Agosto de 1961.

$ 3.200.— e.10|8-Nº 31.377-v.16|8|61

"C"

**CREDITO COMERCIAL BOCA S. A.**
**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto de 1961 a las 21 horas en Suárez 391 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación al 19 de junio de 1961, mencionada en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección de 5 directores titulares y de 3 directores suplentes;

3º Elección de 1 síndico titular y de 1 síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|8-Nº 31.451-v.16|8|61

**C G Z, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Cangallo 564, 2º p., Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.454-v.16|8|61

**CODICO**
**Com. e Ind., S. A.**

Convócase Asamblea Ordinaria 21|8|61, 9 horas, en Lautaro 1247 Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 31|3|61;

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Aumento capital autorizado;

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.434-v.16|8|61

**CREDITO ALBERDI**
**S. A. C. I. F.**
**Registro Nº 7.783**

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el 25 de agosto, horas 20 y 30 en Pieres 1266, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|61;

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.407-v.16|8|61

**CZARNY & CIA.**
**S. A. Industrial y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria, 21|8|1961, a las 16 horas en A. J. Luppi 1485.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347, C. de C. ejercicio [illegible]

2º) Remuneración del Directorio.

3º) Consideración Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino.

4º) Aumento Capital Autorizado.

5º) Elección Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|8-Nº 31.361-v.16|8|61

**CASA LOTTERMOSER**
**S. A., Comercial, Industrial**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local Rivadavia 851, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|61 y distribución de utilidades;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico, síndico suplente y designación de dos directores para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|8-Nº 31.461-v.16|8|61

"E"

**ESTANCIAS MARRE**
**Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria Financiera Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1961, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de abril de 1961.

2º Aprobación de la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para efectuar la emisión de acciones ordinarias de las series 51ª a 95ª en las oportunidades, condiciones, formas y modo de pago que considere convenientes.

4º Aprobación de la revaluación contable de las haciendas y demás bienes del activo fijo —con excepción de tierras— de conformidad a las disposiciones de la Ley 15.272.

5º Elecciones.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos.

$ 2.640.— e.10|8-Nº 31.441-v.12|8|61

**ENCATEX ARGENTINA**
**Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inmob.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de agosto de 1961, a las doce horas, en la sede social Lavalle 1473, 1º piso, of. 107, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las series 19ª a 30ª inclusive, de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, compuesta cada serie de diez mil acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, con participación en los dividendos que se originen desde el segundo ejercicio social y la forma de su integración.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con el artículo 14 del estatuto social.

$ 3.200.— e.10|8-Nº 31.395-v.16|8|61

"F"

**FIMISA**
**Financiera Misionera Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en 2a. convocatoria para el día 12 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Corrientes Nº 311, piso 8º Capital Federal, para considerar a) Documentos Art. 347 inc. 1º, Cód. de Comercio, ejercicio al 30|4|61; b) Distribución de Utilidades; c) Elección de Directores y Síndicos; d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.368-v.12|8|61

"G"

**GRAFEX SOC. AN.**
**Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera**

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1961, a las diez horas, en Avenida Juan de Garay Nº 125, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1961.

2º) Distribución de Utilidades.

3º) Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Aumento de Capital.

5º) Emisión de Acciones para abonar los honorarios de Directores y Síndico y saldo para la Fundación "Curt A. Bergert (In Memoriam)".

6º) Revalúo Contable - Ley 15.272|60.

7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|8-Nº 31.359-v.16|8|61

"I"

**INDUSTRIAS REUNIDAS BICICLETAS Y MOTOCICLETAS BICIMOTOR S. A. C. I. F. I.**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local de la Sociedad, Belgrano 2738-40 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea;

2º Consideración de las renuncias presentadas por la Sindicatura;

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente. — El presidente.

$ 2.800.— e.10|8-Nº 31.379-v.16|8|61

"L"

**LOS COLORADOS S. A.**
**Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial**
**San Martín 195 - Buenos Aires**
**Nº 5.543**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1961, a las 18 horas, en el local sito en la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación síndico "ad-hoc" para emitir dictamen por los ejercicios vencidos el 30 de abril de 1960 y 30 de abril de 1961;

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959;

3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;

4º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 30 de abril de 1961;

5º Aprobación revalúo contable Ley Nº 15.272 efectuada por el Directorio.

6º Elección de presidente, un vicepresidente, cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por tres años;

7º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

8º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.10|8-Nº 31.392-v.16|8|61

"M"

**MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**

CONVOCATORIA

Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la sede central del Club de Gimnasia y Esgrima, el día miércoles 30 de agosto de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y tres suplentes, todos por dos años. Protesorero y dos vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Fernando Buschittari, Juan M. Espiño, Paulino Domínguez, Rubén Cucatto, Antonio Damonte, Pablo Muñoz, Oscar Stagnaro, José M. Palacios, y Perfecto Gómez que terminan su mandato y los señores Oscar Fariñas y Mario Oyola que renunciaron. Tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores Manuel V. Fernández, Roberto Wuille Bille, Rodolfo Leonardi, Domingo Zoccali y Rubén Villamayor que terminan su mandato.

3º De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, fijar la cuota mensual que deberán abonar los socios durante el ejercicio 1961/1962.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a usted muy atentamente. Juan Brussino, vicepresidente. — Juan M. Espiño, secretario honorario.

$ 96.— e.10|8-Nº 31.399-v.10|8|61

"N"

**N. RUBENZADEH Y CIA.**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial**
**Alsina 1151 - Capital Federal**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de agosto de 1961, a las 12 horas, en el local sito en la Avda Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período fenecido el 31 de enero de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores y elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|8-Nº 31.389-v.16|8|61

"P"

**PEDRO CARDANI Y CIA. S. A. C. I.**
**Bartolomé Mitre 1834 - Capital**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1961, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al balance general finalizado el 30 de junio de 1961;

2º Asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas;

3º Consideración y aprobación del revalúo Ley Nº 15.272;

4º Elección de cinco directores titulares;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|8-Nº 31.362-v.16|8|61

"S"

**Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria Comercial Argentina S.I.F.A. S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de agosto de 1961, a las 12 horas, en Maipú 879, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores y designación por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.10|8-Nº 31.400-v.16|8|61

**Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria Comercial Argentina S.I.F.A. S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Maipú 879, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo aumento de capital y canje de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 31.401-v.16|8|61

"U"

**U R B I S**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1961, horas 15.30, en Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30/4/1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.422-v.16|8|61

**U L I S E S**
**S. A. Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el martes 29 de agosto de 1961, a las 15 hs., en C. Pellegrini 1594, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|5|61; honorarios Directorio y síndico;

2º Aumento capital autorizado y autorizaciones pertinentes;

3º Elección Directorio, síndico y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto de 1961.

$ 2.000.— e.10|8-Nº 31.390-v.16|8|61

"V"

**VIRGILIO NOVELLO Y CIA.**
**Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1961, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, escritorio 239, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1961.

2º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|8-Nº 31.430-v.16|8|61

# TRANSFERENCIAS

## NUEVAS

"A"

J. Pazo, martillero público oficinas San Juan 1021, avisa que: Aldo Raúl Vázquez, vende la tercera parte del negocio de fiambrería y quesería sito en AVENIDA BELGRANO Nº 3437, a sus condóminos Pedro Celestino Cardero y Alfredo José Bally, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.10|8 Nº 31.125 v.16|8|61

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|8 al 9|8|61.

Pascual Pulicari, avisa al comercio que la venta del negocio "Galería Pulicari" AVENIDA EMILIO CASTRO 6693, Cap. anunciada en favor de Angel Raito, quedó sin efecto por acuerdo de las partes.

$ 800.— e.10|8 Nº 31.449 v.16|8|61

Ana Elisa López de Alianelli comunica por cinco días, que ha vendido su mitad pro indivisa que tenía en el Taller de Imprenta "Alianelli", ubicado en esta Capital, AMENABAR 2096|100 esquina JURAMENTO, a José Alfredo Otero, que se hace cargo del activo y pasivo; y que dicho taller de Imprenta continuará en lo sucesivo como de pertenencia de Luis Oscar Alianelli y de José Alfredo Otero.— Reclamos de Ley en Amenábar 2096, que es domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.10|8 Nº 31.444 v.16|8|61

Absolo Tomás V., Martillero Público, Oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Laureano César García, Félix Alejandro García, Joaquín Gazpio y Francisco Carlos Rimoldi venden a Maximino Sampayo y Oscar Roberto Sampayo negocio fábrica de masas y emparedados, denominado "Confitería del Ferrocarril", sito calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 31 de esta Ciudad domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.10|8 Nº 31.442 v.16|8|61

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, con oficinas en Capital Federal Paraná 583, piso 3º que: Adolfo Acuña, Desmiro Vidal, Leonidio Amarat, Avelino González, Ricardo Heredia y Teófilo A. Cánepa venden su negocio de café bar y billares sito en AVENIDA MONTES DE OCA 899 a Juan Scognetti, Serafín Ríos, Amalia Toma y Luis Orlando Maida. Reclamaciones Ley n|oficinas domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.10|8 Nº 31.397 v.16|8|61

Baus Hnos. S. R. L. Bal. y Mart. Públ. of. Alsina 308 T. E. 30-0318|19 avisan que los señores Aurelio Alvarez, Carlos Alfredo Ranrroe, Eloy Ranrroe, Román Genserico Laurens, Avelino Díaz y Atilio Bruno (su sucesión) que giran Alvarez, Bruno y Cía., venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas AVENIDA BELGRANO 130|134 a El Nido S. R. L. (en formación) libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|8 Nº 31.445 v.16|8|61

"E"

A. Morera y Cía., martilleros. Pozos 129. T. E. 48-7880, avisan: Manuel Lesa vende a Sesto Agustín Tiberi negocio despacho comestibles al por menor y venta en general de bebidas envasadas, sito ECHEVERRIA Nº 4102 Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.378-v.16|8|61

Benjamín A. González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. Cabildo 4485, Capital Federal, avisa que Manuel Gallego Salgado vende a José Ramón Moure, Rosendo Moure y José Luis Cevasco, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, repartos y confitería, establecido en la calle ENTRE RIOS 773, Capital Federal. Reclamos términos ley, mi oficina, domicilio partes.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.369-v.16|8|61

"F"

Samuel Monastirsky vende el negocio de bazar sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3883 a "Roslen S. R. L. (en formación) domiciliada en la calle Camarones Nº 2340 de esta Capital. Reclamos de ley ante escribano Armando G. Della Chiesa, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 4e, H bis.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.388-v.16|8|61

"G"

José Galvagno, Mart. Públ. Canning 2444 1º "C" avisa que Miguel Angel Salvador Canto vende a Juan Carlos Vitale y Bladimiro Lozano su negocio de peluquería damas sito en GURRUCHAGA 2239 Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.10|8 Nº 31.458 v.16|8|61

"H"

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, avisan que Juan Carlos Martínez vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Estudio Fotográfico", sito en la calle Humberto I 1675, Capital, a Neoceluloide de Castro & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Virrey Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.366-v.16|8|61

"J"

Por ante el escribano don Aron Sajnin, con oficinas en la calle Lavalle 1537, donde se formularán los reclamos de ley, Samuel Jenik transfiere su negocio de venta de caños y artículos metalúrgicos sito en JULIAN ALVAREZ 233 a "Jenik Opel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, Julián Alvarez 233.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.375-v.16|8|61

"L"

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, con ofic. en Capital Federal, Paraná 583, piso 3º: Copacabana S. R. L. vende su negocio de bar y restaurant sito en LAVALLE 1348 a Julio López, Alberto Antuña y José Fernández. Reclam. de ley n/oficinas y domic. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.398-v.16|8|61

"M"

Avisan Sánchez, Caldevilla y Cía., Sociedad Capital e Industria, integrada por Fermín Sánchez, Cándida Suárez de Caldevilla, Carlos Caldevilla, José Hidalgo, Juan José Hidalgo, Pedro Tarantola, y Miguel Núñez, con fabrica de hielo calle Los Patos Nº 330, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires y administración en esta Capital, calle MORENO Nº 1836, transfiere con fecha retroactiva al 30 de marzo de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Caldevilla y Cía., sociedad en comandita por acciones integrada por Cándida Suárez de Caldevilla y Otto Germán Sánchez, con los mismos domicilios. Reclamos ley, escribano Roberto Herrera, Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, Capital.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 31.421-v.16|8|61

Se hace saber que con fecha 20 de julio de 1959, el señor José María Recayte, cede y transfiere a favor del señor Edelmiro González, todos los derechos y acciones que tiene en el negocio de bar, restaurant y venta de bebidas alcohólicas al detalle, sito en la calle MONTEAGUDO 407 quien toma a su cargo el activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.10|8-Nº 31.440-v.16|8|61

"P"

Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Miguel Martino vende a Domingo Bueno su panadería mecánica sita PIZARRO 6499, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.405-v.16|8|61

Se hace saber que Enrique Roberto Alejandro Rogers vende a Eduardo Lucio Aiello, el negocio de reparación de microcoupés, de PAMPA 5859. Rec. y dom. partes en negocio.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.385-v.16|8|61

Por ante el escribano don Aron Sajnin, con oficinas en la calle Lavalle 1537, donde se formularán los reclamos de ley "Fiorani Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfieren su negocio de importación y exportación de materias primas sito en PERU 1646 a "Fiorani Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Financiera e Inmobiliaria, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, Perú 1646.

$ 1.600.— e.10|8-Nº 31.373-v.16|8|61

"R"

Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Antonio Vázquez vende a Feliz Oscar Fernández su fiambrería y fábrica de masas, sita RIVADAVIA 8608. Domicilio partes y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 800.— e.10|8-Nº 31.404-v.16|8|61

"S"

Hugo Carlos Sacchi avisa que vende a Mario Villelli, Humberto P. G. Delbrutti, Pascual Vicente Lauría y Rogelio Sánchez su negocio de elaboración y venta de masas, emparedados, bombones y golosinas en general, sito en SEGUROLA 886. Reclamos de ley: Dr. Angel L. Degasperi, abogado, Uruguay 344, 4º piso H, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.10|8 Nº 31.382 v.16|8|61

Jacobo y Abraham Lancru venden a Angel Grosso, Pascual Lemme y Luis Lemme, negocio de café, bar y casa de lunch, sito calle SALVADOR M. DEL CARRIL 3102, Capital. Reclamos y domicilios en oficina "Administración C. A. F.", martillero interviniente R. C. Fittipaldi, calle Salvador M. del Carril 3190, Capital.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.360-v.16|8|61

"T"

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Manuel Navarro y Juan Carlos Alfredo Navarro venden libre de deudas a Juan Victorio Osorio, Francisco Fernández, Alfredo Bande y Héctor Cataurte Vázquez, negocio garaje y afines sito en TRAFUL 3453, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.455-v.16|8|61

"V"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Maximino Fariña, Agustín Rodríguez y Amador López venden a César Grisendi y Antonio César Grisendi, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito VARELA Nº 664. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.456-v.16|8|61

# AVISOS COMERCIALES

## NUEVOS

**SELA S. A. C. I. C.**

Comunica la emisión de $ 1.600.000, en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 31.423-v.12|8|61

**I R U P E**
**Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima**
**Castelli 249 - Cap.**

Comunicamos aumento de capital a m$n. 25.000.000.—. Emisión serie 11ª a 250ª, valor nominal a efectos de derecho de preferencia. Art. 5 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.10|8-Nº 31.406-v.12|8|61

**CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.**
**Moreno 431 - Capital**

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 27 de julio 1961, y de acuerdo al artículo quinto del estatuto, se resolvió la emisión de acciones ordinarias al portador por un total de $ 6.000.000 destinándose $ 1.542.700 a completar el dividendo del ejercicio vencido el 31|8|1960 y el saldo para suscribir en efectivo.

$ 960.— e.10|8-Nº 31.412-v.12|8|61

**MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO S. A. C. I. F.**
**Santa Fe 1552 - T. E. 42-8223**
**Buenos Aires**
AUMENTO DE CAPITAL
($ 100.000.000.— m|n.)

Se hace saber a los señores accionistas que dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 5º del Estatuto Social el aumento del capital social autorizado a m$n. 100.000.000.— ell., resuelto en la Asamblea General de fecha 30 de noviembre de 1960, ha sido elevado a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1961, bajo el número 1261, al folio 469, del libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 480.— e.10|8-Nº 31.415-v.10|8|61

**COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO S. A.**
RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 116.67 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 226.67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y ocho al cuarenta. El pago lo efectuará el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Casa Central en esta Capital, calle San Martín 133, y en todas sus sucursales.

NOTA: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito, los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 31.429-v.10|8|61

**LABORATORIOS ANODIA S. A.**

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas 6½% acumulativo, que a partir del 15 de agosto de 1961, se abonará el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción, en nuestra Caja, Maipú 939, Capital, de 14 a 16 horas, con la presentación del cupón Nº 2, correspondiente al período 16 de febrero al 15 de agosto de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.413-v.12|8|61

**RAFAEL PEREZ ROLDAN**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión celebrada con fecha 4|8|61, de acuerdo con las facultades que le acordara la asamblea del 31|10|60 y el Art. 5º de los Estatutos Sociales, resolvió elevar el capital social a $ 100.000.000.— m|n., mediante la emisión de 2 series de acciones ordinarias de la clase "A" de 5 votos por un valor de $ 8.000.000.— y 8 series de acciones de la clase "B" de 1 voto por $ 32.000.000.—, con derecho a dividendo, a partir del 1º de julio de 1961.

Se efectúa esta comunicación a efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto en la siguiente proporción: por cada siete y media acciones que posean, una acción de la clase "A" y por cada una y ochocientas setenta y cinco milésimos, una acción de la clase "B". — El Directorio.

$ 1.920.— e.10|8-Nº 31.453-v.12|10|61

**I N T A**
**Industria Textil Argentina S. A.**
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 1961, ha dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 500.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.10|8-Nº 31.460-v.12|8|61

**RAMON CHOZAS S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día 21 de agosto de 1961, se halla a disposición el dividendo del 32% (en acciones liberadas ordinarias a cada clase de valores), correspondiente al ejercicio cerrado al 31|12|60. — El mismo será hecho efectivo en el Banco de Galicia y Buenos Aires (Cangallo 415). — El Directorio.

$ 960.— e.10|8 Nº 31.438-v.12|8|61

**TUBOPLAST ARGENTINA S. A. I. C.**

Comunícase a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 3 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir las series 3ª a 50ª, inclusive, de acciones al portador en la siguiente proporción: serie 3ª a 10ª, inclusive, de acciones al portador clase "A" de cinco votos por acción y series 11ª a 50ª inclusive, de acciones al portador clase "B" de un voto por acción que se emiten liberadas. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia sobre las primeras, según el derecho que les acuerda el art. 9º, inc. d) de los Estatutos sociales. — Emitiéndose las segundas para el pago de pasivo. — El presidente.

$ 1.200.— e.10|8-Nº 31.448-v.1-|8|61

### COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 34,42 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 144,42 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números ochenta y cinco al ciento veinte. El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las Provincias de Mendoza y San Juan.

NOTA: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 31.425-v.10|8|61

### COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 116,67 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 226,67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y ocho al cuarenta. El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las Provincias de Santa Fe y Córdoba, y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su Casa Matriz y en todas sus sucursales.

NOTA: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 31.428-v.10|8|61

### HERMES

**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial de Inversiones y Mandatos**

A los fines prescriptos en el artículo 8º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 251 a 400, siendo de acciones ordinarias "A" las series 251 a 280, inclusive, y de acciones ordinarias "B" las series 281 a 400, inclusive. — El Directorio.

$ 960. — e.10|8-Nº 31.363-v.16|8|6-

### MARTINELLI HERMANOS

**Soc. Anón. C. e I.**

Comunica que desde el día 24 de agosto de 1961, contra la presentación de acciones abonará el dividendo del 12 por ciento de su noveno ejercicio, en acciones liberadas, en Donato Alvarez Nº 1479, Capital. — El Directorio.

$ 720. — e.10|8-Nº 31.391-v.12|8|61

### CASA BRUSCO, S. A. C. I. F. I.

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

A los fines pertinentes se aclara que la emisión de dos series de acciones clase "A" y cinco clase "B", según avisos publicados los días 24 al 26 de julio ppdo. en el Boletín Oficial, asciende a m$n. 1.000.000.— por serie o sea un total de m$n. 7.000.000.— v|n. — El Directorio.

$ 960. — e.10|8-Nº 31.394-v.12|8|61

### COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 121,92 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 231,92 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números treinta y cinco al cuarenta. El pago lo efectuará el Banco de Italia y Río de la Plata en su Casa Matriz en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 448, y en sus sucursales ubicadas en las Provincias de Entre Ríos y Chaco.

NOTA: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 31.426-v.10|8|61

### COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

RESCATE DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de julio de 1961 y por el Directorio de esta Compañía, a partir del 1º de setiembre de 1961 y hasta el 30 de dicho mes, se rescatará la totalidad de las acciones preferidas de 7 % acumulativo de la misma, pagándose por cada acción m$n. 110.— en concepto de valor de rescate, más la cantidad de m$n. 74,67 que representa el 7 % por año desde la fecha del último dividendo pagado hasta el 31 de agosto de 1961, lo que hace un total de m$n. 184,67 que se pagará en efectivo contra entrega de los respectivos títulos, quedando nulos y sin valor alguno los cupones números trece al cuarenta. El pago lo efectuará The First National City Bank of New York en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 502.

NOTA: Por aquellas acciones que no fueren presentadas a rescate dentro del período antes indicado, la Compañía depositará el importe correspondiente en el Banco de esta Capital que se indicará en el aviso que oportunamente se publicará en este Boletín Oficial, en un todo de conformidad con lo que establece el art. 7º de los Estatutos Sociales, el cual determina que desde que se haga el referido depósito los tenedores de dichas acciones no tendrán interés alguno en la Compañía, ni acción alguna contra la misma, con respecto a tales acciones y sólo tendrán derecho a recibir el dinero que les corresponda contra entrega de los títulos en el Banco que se indicará.

$ 1.040.— e.10|8-Nº 31.427-v.10|8|61

### TEBAS, S. A.

**Com., Ind., Inmob. y Fin.**

Hácese saber que la Asamblea General Extraordinaria del 21|1|61, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.— habiendo quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|5|61. — El Directorio.

$ 720. — e.10|8-Nº 31.367-v.12|8|61

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERNANDO CAPPARELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.637 D.T.-v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DEL VECCHIO de CARRIEGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.634 D.T.-v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO TEDESCO. — Publíquese diez días

Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.543 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acredores de MANUEL BENDERSKY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1961. — Pedro J. Torrens, secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.566 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DORRONSORO DE BENVENUTO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.423 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMANDO ARENAS.— Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto primero de 1961.

Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.471 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO o HUMBERTO ALEJANDRO JUAN CASTIGLIONI y VICENTA RAGAINI de CASTIGLIONI. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.

Santo S. Faré (h.), secretario

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.409 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSZEK GERSZON URFIRER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.4|8-Nº 23.346 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICTORIO LIBONATO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrens secretario.

$ 1.600 e.4|8-Nº 23.356 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE BEMMELEN de GRISAR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.3|8 Nº 9.272-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEZANZO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.31|7-Nº 30.695 v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN (o CARMEN) PADRO de GARRIGA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.31|7-Nº 23.128 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PIÑEIROA de ROMERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600. e.31|7-Nº 23.071 D.T. 10|8|61

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA VALLE de DEBATTE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.617 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIO NICOLAS CAPUTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Burnichón secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.513 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ARTURO CORES.— Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961.

Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.411 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAMBERTI.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 27 de 1961.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.399 D.T v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PILAR MARTINEZ o MARIA del PILAR MARTINEZ y de la SIERRA.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.131-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TOSONOTTO de PIANZOLA y doña ROSA PIANZOLA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.31|7-Nº 23.048 D.T. v.10|8|61

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ZULEMA FRIGERIO de OTTONELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.633 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE y MARIA MAGDALENA PASQUALI o PASCUAL o PASQUALE de JORGE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.629 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAHOR. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.618 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE PLANS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600 e.7|8-Nº 23.507 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ROBERTO CANDA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 800.— e.7|8-Nº 23.537 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIZARIELLO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.405 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO ROJO.— Publíquese diez días

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.391 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LEDO. Publíquese por diez días

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.310 D.T. v. 14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.204-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CHOFFAT de CANTU. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.142-D.T.-v.11|8|61

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CARTAGINESE de FACCIOLLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.580 D.T.-v.21|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO PASCUAL CHITARONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.646 D.T.-v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ADOLFO CASARES y de don HORACIO FLORO CASARES. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.070 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA GARCIA de REY y ANTONIO REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 18 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.641 D.T.-v.21|8|61

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO TARRIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.576 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDELIEVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.578 D.T. v.21|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GONZALEZ y de doña ELVIRA FONTAO de GONZALEZ.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959.
Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.164 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATEA IRADIER de BELLUCCI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.231 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO SAVAD u HORACIO SABAD u HORACIO SABAS PASCUAL o PASCUAL y MAKINTACH. Publíquese diez días.
Octavio Bunge, Secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.099 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL PIO POMPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio cinco de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.182-D.T.-v.11|8|61

### Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUSTO FIGHETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.595 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COFONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires junio 2 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.378 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA ROSARIO o ELENA AMANTE de DIPIAZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.225 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEPRESBITERIS. Publíquese por diez días.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. —
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.081 D.T. v.10|8|61

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don SILVIO ALBERTO RENSONNET, para comparecer en juicio "Branzo Livio, c| Rensonnet Silvio Alberto, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 23.643 D.T. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, cita por cinco días a NELSON MUSAWER para que se presente a estar en derecho en autos que por cobro ordinario le sigue "Diesel Mecánica Copello" S. A. C. I., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.7|8-Nº 23.490 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TISCORNIA de GARIBALDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.245 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO DI STEFANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.047 D.T. v.10|8|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFINA CLELIA NOUHAN o NOUHAN y FRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.051 D.T. v.10|8|61

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA EMILIA JIJENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.469 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIETRAFESA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.282 D.T v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARBIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 junio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.222-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.31|7-Nº 23.052 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FABIANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.124 D.T v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONIDAS JUAN BAUTISTA GRATTAROLA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires 24 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.086 D.T. v.10|8|61

### Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALKA HENA GRICMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600—. e.8|8-Nº 23.581 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATA ZANCHELI o ZANGELI de ZACCARI y don MIGUEL ZACCARI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.556 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GITMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.433 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional Civil Nº 9 secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PRIMERO IRRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.421 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RICO o ANTONIO SANTIAGO TOMAS FLORENCIO RICO SANTIAGO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 21 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.437 D.T. v.18|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto (secretaría número diez y ocho), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN FALLABRINO y SANTINA MALVICINI de FALLABRINO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.444 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña BENITA o BENITA TOMASA LEVERATTO de TEOBALDI. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.335 D.T. v.16|8|61

El juzgado en lo Civil Nº. Secretaría Nº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.318 D.T. v.14|8|61

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº ., S. c. Nº 18 del Dr. Sauze Juárez, cita y emplaza por el término de diez días. a herederos y acreedores de JULIA ORTUBIA Vda. de VERDUGO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.292 D.T v.14|8|61

### Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número diez, Secretaría número diez y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MODESTO AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600. — e.3|8-Nº 23.246 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRILO HENRY ICELY. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.277 D.T. v.14|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIANO CENTENARIO FRANCO. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, abril 4 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.202-D.T.-v.11|8|61

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FALDUTI o FALDUTO de ZUNGRI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.640 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA CAROLINA PUPPI de DALLOCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.388 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CONSTANTINO FRUCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta y uno de 1961. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.341 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MATIAS MOINE CARRANZA Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.256 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA SPERATTI de LAJOUS. Publíquese diez días:
Buenos Aires 14 de julio de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.076 D.T. v.10|8|61

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROSES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.209-D.T.-v.11|8|61

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PESCE — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.905 v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA ADAN de ALENCE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.593 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAZARIO IPARRAGUIRRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.154-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIB ATACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.119 D.T. v.10|8|61

### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PINAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.496 D.T. e.19|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaria 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don AMERICO VALENTIN PASSARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.7|8-Nº 23.541 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CERRATO Vda. de ARCON. Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 12 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.236 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO DAVID ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.300 D.T. v.14|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de JULIO BARREDO. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.288 D.T. v.14|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MANUEL REPETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1961. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.183-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MAZZANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.125 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PENNACCHIONI viuda de MASSIMINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.108 D.T. v.10|8|61

### Nº 14

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ROSETSKY.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.523 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LLACUNA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1960.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.531 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DALLA PALMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.563 D.T. v. 19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAZZOL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.564 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 27), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.455 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO MARIO ROMANELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.442 D.T. v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALOGERA DI BERNARDO de DI ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 31.025-v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA DE CARLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.311 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría, Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CORTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.068 D.T. v.10|8|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15 (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CORRAL de CASTRILLON.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.557 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.5|8-Nº 23.447 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.120 D.T. v.10|8|61

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MATEO BROWNE o ALBERTO MATEO BROWNE y BROWNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.644 D.T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SCAGLIOLA de DI BELLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.31|7 Nº 23.129 D.T. v. 10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ROSA LACATIVA de LUCERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESFORO ENRIQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 30.693 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VECCHIONE y doña MARIA ISABEL DI ZEO (o DIZEO o DEZEO) de VECCHIONE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.31|7 Nº 23.130 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO MOTA CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.056 D.T. v.10|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES JUANA PEREZ de COSTOYA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.582 D.T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA FERNANDEZ.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.552 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOMONGIELLO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.536 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BELTRAN MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.457 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILCHEZ o VIRCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.403 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CAPPONI o PEDRO CAPPONI o PEDRO ANTONIO CAPPONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.390 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIRABELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.345 D.T. v.16|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROBERTO CARRERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.512 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CARMEN MUÑOZ y ALFREDO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.242 v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PROKL de RACZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.543 D.T. v.19|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MORGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.105 v.18|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO DAVID HELMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.157-D.T.-v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SALVADOR VELAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.177-D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MANSOLINO de IANIGRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.077 D.T. v.10|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIDE VANNUCCHI de FRIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.067 D.T. v.10|8|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a JOSE BUCHACA, para comparecer en juicio "Philippe de Buchaca María Celestina c|Buchaca José s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 23.519 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRARIS de MELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.439 D.T. v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BLAS ZANNI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.076 v.18|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO FERRADA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600 e.4|8-Nº 23.370 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARTIN UGALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.281 D.T. v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FRAGOLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.190 D.T. v.11|8|61

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "ARENA de MIRAGLIA JOSEFA". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.651 D.T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANGEL ORADINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.571 D.T.-v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO CARDESSE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 23.632 D.T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOISA PAGLIERA de COPELLO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.102 v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA SANTIAGO de SAS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961 — E. Conte Mac Donell, secretario
$ 1.600.— e.5|8 Nº 23.402 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.377 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDMUNDO LANGUASCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.975 v.14|8|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SALVO MON LAFROSCIA, GUILLERMO BUENA VENTURA LAFROSCIA, CONCEPCION FERRARO de LAFROSCIA e ISABELINA GILIO de LAFROSCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 27 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8-Nº 23.133 D.T. v.11|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLACERES VEIGA y de don ALONSO SANCHEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 4 de 1961.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.065 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERA CASTIGLIONE DE CATANIA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.760 v.10|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ FIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.482 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE MARTINEZ de MARTINEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.506 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Oscar Jorge Chiocca, Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de NAZARENO MARIANI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.144 v.18|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OCCHIUZZI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.394 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.317 D.T.-v.14|8|61

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JULIAN CASTILLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.201 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO ZURRIAGUZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires julio 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.289 D.T.-v.14|8|61

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 17 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.327 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA ROSA BASALDUA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.221 D.T. v.11|8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR VILA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.088 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HADED. Publíquese diez días
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e 31|7 Nº 23.053 D.T. v.10|8|61

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BATAN de MARTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.642 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BAUTISTA DORNINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.522 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de WALDO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.560 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de CLEMENTINA AGUILAR de NOGUERA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.410 D.T. 18|8|61

Juzgdo en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISMAEL BRAVO o BRAVO SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.412 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO SEVERO BELANDO y RIGHETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4 8 Nº 23.363 D.T. v.16 8|61

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CALVIÑO o ANDRES CALVIÑO QUINTEIRO. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.162 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARTINA o MERCEDES GIOVANELLI DE VARELA.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.758 v.10|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KOGAN de KATZ. Publíquese por diez días.
Santos Cifuentes, Secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 23.103 D.T. v.10|8|61

## Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TOMAS SEIJO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.588 D T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE ACCINELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.577 D. T. v.21|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PERETZ ZELZMAN. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.569 D. T. v.21|8|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA JANA EUSEBIO de TORNARI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.614 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR EMETERIA ROLLA de FULOGONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.495 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX IANNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.407 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE REICHENBACH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.459 D.T. v.18|8|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUVENAL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio A. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.473 D.T. v.18|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROGGIERI de ZUCCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.385 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZAROL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.904-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BENEVENTANO o BENAVENTANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.3|8-Nº 23.315 D.T.-v.14|8|61

Juzgado Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO SANTIAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.274 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARCIA o ENRIQUE GARCIA FANJUL. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.205 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BAUTISTA BARBANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 30.702 v.10|8|61

## Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALONSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.570 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TESTA o JOSE TESTA PULICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.613 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA ROMA de GATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.530 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA AGUEDA PALAVECINO de MILIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.554 D.T.-v.19|8|61

Juzg. Civil Nº 26, secr. Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA FERNANDEZ de RAMOS. — (Pub. 10 días).
Buenos Aires julio 25 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.553 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ALBELA o JESUS ALVELA o JESUS ALBELA y CARMEN CASANOBA o CARMEN CASANOVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
1.600.— e.5|8-Nº 22 388 D.T. 18|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 31|7 61.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CAFFARENA o CAFFARENA y REVOSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.349 D.T. v.16|8|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAMPIN de PAMPIN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.106 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIANA LAVINIA NODDER o NODDER de KENNARD LILIAN L. KENNARD o LILIAN NODDER de KENNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 26 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23 049 D.T.-v.10 8 61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPINELLI de BARBIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.104 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PETRONA SOBREDO DE ROSATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.191 D.T. v.11|8 61

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PILOMENA o FILOMENA MOTTA de COLANGELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.649 D. T. v.21|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA VERNAZZA de GIACHINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 31 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.389 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PIRONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.095 v.18|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.476 D.T. v.18|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 53, se cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SENOSIAIN Vda. de MARTINEZ. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.301 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 27, secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FATORINI de IZQUIERDO o MARIA TELESFORA FATTORINI ECHAGUE de IZQUIERDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires julio 25 de 1961 — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.046 D.T.-v.10|8|61

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MIGUEZ o SARA MIGUEZ de DOMINGUEZ. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.620 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO NIEDERHOFFER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.607 D. T. v.21|8|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña ANGELA PERAZZO de GAMBA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.516 D.T.-v.19|8|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Palacios, secretaría Nº 56 del doctor José A. Romagosa, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALMERI.
Buenos Aires mayo 11 de 1961. — José Rodolfo Romagosa secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.525 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 — e.5|8-Nº 23.431 D T. v.18|8 61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL INOCENCIO FAY GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.367 D.T. v.16 8 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CASTRO SOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.247 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE GERARDO MIRAZ o MIRAZ CHAO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.098 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHAMUD COYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.109 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSSIGNOLO Vda. de MARSILIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires julio 19 de 1961. — José R. Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.061- D.T.-v.10|8|61

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO MORENO o MORENO GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.592 D. T. v.21|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA VALLE de MONTEVERDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Arístides L. F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.662 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCA SUAREZ Vda. de ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.518 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA CONCEPCION DE MASI de DE RACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.497 D.T.-v.19|8|63

El Juzgado Nacional de lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALIXTO GIUNTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.283 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA OTERO ARIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.308 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA IMOGENE (o MARIA) TIMPONE de GIUGLIANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.514 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREZ o PEREZ ROBLES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.424 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MONGIARDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio del 961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 23.322 D.T. v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA NUGUES de DVORKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 31.036 v.16|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29 Secertaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES PICO de CRESPO o VIRTUDES PICO DOMENECH de CRESPO. — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.057 D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.055 D.T.-v.10|8|61

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN NICASIO RIOPEDRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.8|8 Nº 23.652 D. T. v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA PERAZZC de INGRATTA y FRANCISCO ANTONIO INGRATTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8 Nº 31.335 v.21|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ELVIRA o ISOLINA ELINA VIZZICA de SANTARELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.472 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BRUZZONE de MARINONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.468 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES CARMELO SANMARTINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.446 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA TARAVINI o IRINEA TARABINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.438 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FAZZITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.419 D.T. v.18|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BONAMINO de CHIESA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.241 D.T.-v.14|8|61

Ranulfo J. González, Juez a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARIAS LEIBA KICIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.229 D.T.-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BUTTI de SAMPIETRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|8-Nº 23.304 D.T.-v.14|8|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL RIBERA o RIBERA GOBLA. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — César D. Yañez, secretario.
e.3|8-Nº 9.275-v.14|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA TERESA COIRA Y GARBAGNATI DE COBA y ADELA CARDANO DE COIRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.135 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO o LEONARDO ANTONIO SANTACROCE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.181 D.T. v.11|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZUFFINETTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 23.168 D.T. v.11|8|61

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO FUENTES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 23.092 D.T.-v.10|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BREA o LUIS SILVIO BREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.498 D.T.-v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RONCHETTI de CHIRRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.532 D.T.-v.19|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZANDRELLI o FRANCISCO ZANDRELLI MONTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.109-v.10|8|61

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS o LUIS GINI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.660-D.T.-v.12|8|61

## Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.572-D.T.-v.12|8|61

## Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 5 días a los herederos y acreedores de D. ANTONIO ZEVALLOS. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires 25 de julio de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.387 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos A. Barrese, Oficial Principal.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.436 D.T.-v.10|8|61

## Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO POLLAROLO.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.450 D.T.-v.10|8|61

## Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ISIDORA CUNTO. Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 3 de 1961.
Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.515 D.T. v.11|8|61

## Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ADELA BUFFI de MOTTA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 14 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.621-D.T.-v.12|8|61

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MEIRIÑO y CARLOS FRANCISCO MEIRIÑO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.604-D.T.-v.12|8|61

## Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Marcelo R. Moss, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ VAZQUEZ. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.555 D.T. v.11|8|61

## Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO LUIS EMILIO DE RITIS.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 31.232 v.11|8|61

## Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SEIJO Y SEIJO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.493 D.T. v.11|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA GILL de GILL o ELENA GILL de GILL. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1961.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.499 D.T. v.11|8|61

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA MAGDALENA GERBASI de VIÑALES.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961.
Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.550 D.T. v.11|8|61

## Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 8 de 1961. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.415 D.T.-v.10|8|61

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PRECEDO de OIS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.393 D.T.-v.10|8|61

## Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAX DUBINSKY. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961.
Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.549 D.T. v.11|8|61

Juzgado de Paz 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANDRADA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.401 D.T.-v.10|8|61

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR AGUSTINA LISTA de HERRERA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.400 D.T.-v.10|8|61

## Nº 35

Juzgado de Paz 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCILA LOSANTO RUIZ DIAZ y RAFAEL ANGEL ALVAREZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.579-D.T.-v.12|8|61

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PINA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.460 D.T.-v.10|8|61

## Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA MARGARITA QUARTUCCI.
Buenos Aires, julio 21 de 1961.
Hortensia D. T. Gutierrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.510 D.T. v.11|8|61

## Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.453 D.T.-v.19|8|61

## Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ y ADELA PEREZ de GONZALEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.8|8-Nº 23.628-D.T.-v.12|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA SBARRA de POZZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.5|8-Nº 23.398 D.T.-v.10|8|61

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ y PILAR o PILAR RUFINA GONZALEZ.— Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.545 D.T. v.11|8|61

## Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANDRES V. FRANCESE para comparecer en juicio "Torini, Ricardo J. c|Francese, Andrés V., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 23.631-D.T.-v.10|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PALANGE. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Víctor M. Wullich, secertario.
$ 800.— e.7|8 Nº 23.544 D.T. v.11|8|61

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la prime-

ra publicación del presente, a JUAN VICENTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.7|8-Nº 9.314-v.11|8|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL NESTOR RIOS a comparecer en la causa Nº 22.462 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.7|8-Nº 9.315-v.11|8|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ETCHARTEA y OSVALDO PERTINI a comparecer en la causa número 26.075 que se les sigue por Asociación ilícita y privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|8-Nº 9.317-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Juan Carlos Liporace, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a JULIO C. VIETA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.7|8-Nº 9.318-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS KELLY (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.319-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO VENA (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.320-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AGUERO (Causa Nº 10.745), a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.321-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BENATTI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.322-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR KINLEINER, RODOLFO JOSE DOMINGO PEDROL y MARTIN PABLO ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 10.922. — Secretaría del doctor Norberto Roffo. — Palacio de Tribunales, piso 3º, Lavalle y Talcahuano.
Norberto Roffo, secretario.
e.7|8-Nº 9.323-v.11|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDITH MIRTA GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Secretaría Nº 126. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.7|8-Nº 9.324-v.11|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VILLALBA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.122 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría 131, 26 de julio de 1961. Esteban Vergara, secretario.
e.7|8-Nº 9.325-v.11|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARCIAL ALBERTO SALCES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.175 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 27 julio de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.7|8-Nº 9.326-v.11|8|61

Nº 11

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 132, cita y emplaza a MOISES ZARUCKI para que dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.7|8-Nº 9.327-v.11|8|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANIBAL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.7|8-Nº 9.328-v.11|8|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALCOBA SUSANA LEILA de MORENO, en la causa Nº 2.027, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.7|8-Nº 9.329-v.11|8|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MOHAMED HAMUD en la causa Nº 1.961, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.7|8-Nº 9.330-v.11|8|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO PANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.189|61 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Secretaría, 27 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|8-Nº 9.331-v.11|8|61

Art. 141 del Cód. Proc. Crim. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE GUSTAVO BENOIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, julio 21 de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.7|8-Nº 9.332-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA EVA PERETTI de CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.819 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.7|8-Nº 9.333-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Primera Instancia Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO EDUARDO AMOR, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.876 que se le sigue por atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.7|8-Nº 9.334-v.11|8|61

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO ADOLFO GARIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|8-Nº 9.335-v.11|8|61

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría número 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.7|8-Nº 9.336-v.11|8|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 18, Secretaría número 154, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENJAMIN CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|8-Nº 9.337-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ILMA MARIA DEL CARMEN REYES de ORTIZ, a comparecer en la causa número 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|8-Nº 9.338-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ORLANDO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1634, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 165. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.7|8-Nº 9.339-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CHAPPA, a comparecer en la causa Nº 1608, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.7|8-Nº 9.340-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Instr. número 21, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BORJA-SOLA, a comparecer en la causa número 1685, que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.7|8-Nº 9.341-v.11|8|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA ONDINA PARDO, a comparecer en la causa número 1666, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 24 de julio de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.7|8-Nº 9.342-v.11|8|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ENRIQUE HIPOLITO PAGEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6497 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.7|8-Nº 9.343-v.11|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FELIPE SISCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.7|8-Nº 9.345-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO LABOREL y EMILIO GASTALDI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.7|8-Nº 9.344-v.11|8|61

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 3, secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOAQUIN LEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.7|8-Nº 9.346-v.11|8|61

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LO-METAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. LTDA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1960. — Síndico: Alberto Tobeiem, domicilio Vileia 1684, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 30 de agosto de 1961, a las 13.45, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — César H. Gaibisso.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.000.— e.5|8-Nº 23.448 D.T. v.10|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 7 comunica por cinco días a los acreedores de BERNARDO GUROVICH S. R. L. la convocatoria solicitada. Fijándose quince días para presentar al Síndico José Luis Astraldi, Lavalle Nº 900 10º piso A, Capital, los justificativos de sus créditos. El 24 de octubre de 1961 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600.— e.8|8 Nº 23.627 D.I. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por 5 días a los acreedores de NAUM ROSETSKY la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Horacio Iglesias, Lavalle 1646, piso 8º, oficina 28, los justificativos de créditos. — El día 9 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.558 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 11, comunica por cinco días a los acreedores de AIZEN PEDRO y FRITZ SZICH JACOBO, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico D. Mardoqueo Schvinderman los justificativos de créditos. — El 4 de octubre a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.7|8 Nº 23.509 D. T. v.11|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por cinco días a los acreedores de "ARENERA DEL ESTE, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vencerá el día doce de septiembre de 1961, para presentar al síndico Erick Gabriel Vilmer los justificativos de crédito. — El veinticuatro de octubre de 1961 a las catorce horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 23.534 D.T.-v.11|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por cinco días que se ha designado síndico a don Rodolfo E. Zariquiegui, en autos "INFA S. A. COMERCIAL, QUIMICA, INDUSTRIAL Y FARMACEUTICA, s|convocatoria de acreedores". El 2 de noviembre de 1961, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8 Nº 23.639 D.T. v.12|8|61

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, cita por cinco días CELIA ESTHER JAUREGUI de SISCA, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 20 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 800.— e.7|8-Nº 23.546 D.T.-v.11|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por 5 días a TEOFILO ENRIQUE LOUYER para comparecer en juicio "Las Animas S. R. L. contra Louyer Teófilo Enrique y otro sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese 5 días. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 23.406 D.T. v.10|8|61

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio "GOMEZ DE REMAGGI ISABEL EULALIA c| REMAGGI RAUL CESAR, s|alimentos" que el martillero Raúl García Firbeda, rematará en Suipacha 574, Capital Federal el 22 de agosto, hora 16: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, calle Guido, hoy Ricardo Gutiérrez esquina calle 16, hoy Padre J. Cardiel, letra "A", superficie 29 .7352 mts.2. — Base $. 120.276 m|n. cont. a cuenta de precio 8 o|o; Comisión 3 o|o; infs. en autos y 67-4893. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 4.000.— e.5|8-Nº 23.475 D.T.-v.18|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por 5 días en el juicio "CARIOLA PASCUAL FRANCISCO y otra, c|DESIMONE MAIGUEL ANGEL, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 10 de agosto próximo a las 15.30 horas, el departamento "2" pl. baja del edificio Bonpland 2454, Capital, edificado en terreno con superficie 149 mts. cs., sin base al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto uno de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 23.428 D.T.-v.10|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 10 días en el juicio "NOLASCO FERREYRA ALFREDO contra CIGANOTTO ANTONIO y SANTIAGO, hipotecario", que el martillero Manuel María Reyna rematará el mismo el 12 de agosto próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Carlos A. López Nº 1072, de esta ciudad, entre Agustín Alvarez y Helguera, con superficie total de 305 mts. 78 cms2. En las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 250.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 23.100 D.T.-v.10|8|61

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "TORRE PEREGRINO FORTUNATO y otras contra BUCCI ANDRES o ANDREA y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Humberto Zorzi, rematará el 12 de agosto, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Washington Nº 3062, entre las de Iberá y Quesada, Capital Federal, y que mide 8.66 de frente al N. E., 10.23 m. en el contrafrente al S., 47,82 m. de fondo costado N. O. y 42,37 m. en el costado S. O., superficie 390.54 metros cuadrados. — Base: $ 230.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, julio veintisiete de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000.— e.8|8-N 31.290-v.12|8|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, comunica, por 10 días en el juicio "EL HOGAR OBRERO, c|MARTINEZ de ROSALES CELIA, s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 16 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble, sito en Villa Churruca, Pdo. San Martín, Pcia. Bs. Aires, calle 12 el 3 y 5, sup. 260 mts. cs., base pesos 43.057,65 contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.5|8-Nº 31.135-v.18|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "AMBROSINI y otros c|FICAM. S. A. C. I. F. E. I. s|ejecución hipotecaria" que el martillero José Oscar Guitou, rematará en los mismos el 16 de agosto, hora 16, el inmueble de la calle Crámer Nos. 1701|09|11 esquina El Cano, de la Capital Federal, superficie 197.73 metros cuadrados; sin base y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 23.384 D.T. v.16|8|61

Nº 30

Juzgado Civil número 30, Secretaría número 60 comunica por diez días en el juicio: "ZANINO TOMAS LUIS, c| PANIAGUA FERNANDEZ ANTONIO, s|división condominio", que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo, el día 20 de agosto próximo a las 15 horas, el inmueble, sito en la calle Directorio número 3767|69, cuyo terreno mide 8.66 mts. de frente al 41.50 y 40.48 mts. en sus dos costados. — Superficie 355 m2. — El inmueble consta de 4 departamentos, parte de un departamento se entrega desocupado. — Base $ 758.551 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.1|8-Nº 30.814-v.11|8|61

### JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio "GIL, ALEJO y otro c|HLADAYN, PEDRO y otro", s|ejecución hipotecaria, el martillero Juan J. Cipullo rematará en sus oficinas, calle Corrientes 1327, piso 1º, Depto. 1º, el día 13 de agosto, a las 16 hs., una propiedad ubicada en la localidad de Munro, partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la calle Santiago Barabino (hoy, Antártida Argentina) esq. Bernardo Monteagudo, Nros. 4891|4899 (hoy, Carlos Villate), compuesta de: salón de negocio, dos dormitorios, hall, cocina, lavadero, baño, terraza, patio. — Pavimentos por ambas calles. Base pesos 220.000 m|n. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.7|8-Nº 23.568 D.T.-v.11|8|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por cinco días, en el juicio "RONDELLI de BERRETTINI CATALINA, contra SUCESION JUAN FRANZIN, ejecutivo", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L. rematarán sobre el mismo, el 20 de agosto próximo, a las 15 horas, el lote "Uno B, manzana 3, en Bernal, F. C. G. R. (Ptdo. de Quilmes) calle Avellaneda entre L. M. Campos y Gral. Alvarez. Superficie: 186.40 metros cuadrados. Base: $ 10.055. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires julio 25 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.600 e.8|8-Nº 23.616 D.T. v.12|8|61

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RUIZ DEVESA y CIA. SRL. c|JOSE A. BIERMAYR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Héctor E. Furst, rematará, en Paraná 467, 3er. piso, el 28 de agosto de 1961, hora 18, los siguientes objetos: Un automóvil, marca I. K. A., modelo 1960, tipo furgón, motor Nº 6.032.757 de 115 C. V., serie 03211|00212, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Bernardo de Irigoyen 454, Capital. — Base $ 72.594. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.647 D.T. v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra VICENTE DE MARCO", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 157.865, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.285 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra ANDRES ANTONIO RUSHAN", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 4062, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.289 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA (S. A.) contra CARLOS ESCOBAR", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 144.072, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Angel D Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.288 v.10|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio "ANTONIO AYALE c|LEIVA VICTORIANO s|ejecución prendaria", que el martillero Edgardo N. Barbaria, rematará, en Pilcomayo 746, Capital, el día 23 de agosto de 1961, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un torno paralelo, usado, marca Pía, modelo C. P., tipo B-3, Nº 05732, de 1.50 mts. entre puntas, que se exhibe en Pilcomayo 746. — Base m$n. 28.125. — Seña m$n. 30 por ciento. — Comisión m$n. 10 %.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 23.659 D.T. v.10|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "RIVITTI VICENTE c|GUEVARA JUAN VICENTE s|Ejecución Prendaria", que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará, el día 23 de agosto de 1961, a las 10 horas, en Capitán Freire 1130, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Hudson, modelo año 1940, carrocería sedán 4 puertas, con motor Nº 4179178, patente de la Capital Federal Nº 12514 del año 1958, para uso de taxímetro, desarmado y en el estado descripto a fs. 39|40 del expediente judicial. — Base $ 46.150. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.343 v.10|8|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "P. I. C. A. R. S. R. L. c TEODOMIRO VAZQUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, en General César Díaz 2769, el 23 de agosto, a las 10.30 horas, un automóvil tipo furgón, marca "Institec", mod. 1953, tipo carrocería, metálica, motor Nº 1093 de 25 H P., patente Capital Federal 729621, año 1959. — Faltan: tapa acoplamiento del distribuidor, distribuidor, rueda de auxilio y herramientas. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base $ 30.141 m|n. Al contado. — Comisión 10 %. — Informes: San Juan 1437. 27-4785.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. - e.8|8 Nº 23.611 D.T. v.10|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra VICENTE CARMELO CARIATTI, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 148.231, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.284 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra NORMA NILDA MONZON", que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 154.714, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 30.125. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.283 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra MAGDALENA CELESTINA GAREIS", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 50, número 610.694, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 24.998. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.282 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra RAMON ERNESTO JIMENEZ", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 152.136, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 33.740. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.291 v.10|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra JUAN GUILLERMO SACCHETTI", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, en Defensa 1124, el 24 de agosto próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 844.224, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.8|8 Nº 31.286 v.10|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA. SRL. c|ROBERTO BURCET y otro, ejec. prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, el lunes 21 de agosto, a las 11, una motoneta para uso comercial, marca N. S. U., modelo "Pri-

ma 5 Estrellas", año 1959, con motor Nº PF.0358 de 175 C. C. de cilindrada, con la base pesos 26.325, al contado. — El bien se exhibe en Av. Díaz Vélez 4101, Capital, — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.8|8 Nº 23.590 D.T. v.10|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES y CIA. c|YAVEROVSKY JULIO s|ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, el lunes 21 de agosto, a las 11, una motoneta para uso particular, marca N. S. U., modelo "Prima 5 Estrellas", año 1959, con motor Nº PF.0468 de 175 C. C. de cilindrada, con la base $ 21.800, al contado. — El bien se exhibe en Av. Díaz Vélez Nº 4101, Capital. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.8|8 Nº 23.591 D.T. v.10|8|61

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "F. I. C. A. R. S. R. L. c|PEREZ JESUS s|ejec. prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, en General César Díaz 2769, el 23 de agosto, a las 10.30 horas, un automotor "Jeep" tipo rural, marca "Willys", modelo 1947, con motor marca "Willys", desarmado y sin número visible, con patente provisoria Nº 999444 de la Prov. de Buenos Aires. Subasta sujeta a aprobación judicial. — El bien se exhibe en el lugar del remate y se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 45.500 m|n. Al contado. — Comisión 10 %. — Informes: San Juan 1437, 27-4785.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — J. M. Olivera Zimmermann, secretario.

$ 1.200. - e.8|8 Nº 23.610 D.T. v.10|8|61

## JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES MERCEDES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), secretaría Nº 1, se comunica por el término de cinco días, en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra ANTONIO KOPUNOVIC, sobre cobro ejecutivo" que el martillero Armando Atilio Mazzino, rematará en José María Blanco, el 18 de agosto de 1961, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1 encubadora marca Buineo, modelo 66; 1 encubadora marca Bumco doble; 1 encubadora marca Yhersko; 1 arado de mancera de hierro, de una reja; 1 rastra de dientes de tres cuerpos con su correspondiente balanzón también de hierro; 1 carpidor de dos rejas, de madera y hierro; 70 mts. de tejido malla fina, de un metro de alto; 15 postes; 1 criadora para 500 pollos; 1 máquina de picar carne Nº 10; 1 cucharín; 1 tijera para podar cerco; 1 llave francesa de 2 boca, de 10 pulgadas; 1 cuchara de albañil; 2 soldadores de bronce; 1 escuadra; 1 martillo con uña, sin cabo; 1 martillo de bolita; 1 bigornia para picar guadaña; 1 frasco de vidrio; 1 serrucho chico; 1 hacha con cabo; 1 guadaña con cabo; 2 azadas sin cabo; 5 azadas con cabo; 1 pala de punta inglesa, 1 pala corazón; 1 serrucho carnicero; 1 hoja de sierra; 1 pinza para números; 1 calentador Nº 1; 5 ovillos de hilo; 1 sillón de mimbre; 1 palangana; 1 basurero de mano; 2 balancines; 1 rastrillo de mano; 1 horquilla de tres dientes; 1 escardillo; 1 azada; 2 anteojeras; 1 pechera; 1 bozal con cabresto; 1 carretilla de madera; 1 máquina hormiguicida; 500 mts. de alambre para cerdos; 150 mts. de alambrados de malla; 80 varillas; 60 postes. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Secretaría, julio 31 de 1961. — Juan José Galíndez, secretario.

$ 4.800 e.8|8-Nº 23.648 D.T. v.12|8|61

## FORMOSA

## Nº 2

Luis José Vivas, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral de Primera Instancia Nº 2, de la Provincia de Formosa, Secretaría Budiño, hace saber a JORGE RUFAEL que se le intima el pago de la suma de $ 150.000.— m|n., por capital y acrecidas y, a constituir domicilio legal, bajo apercibimiento e importando la citación de remate y pudiendo oponer excepciones. — Asimismo que está trabado embargo sobre $ 90.750.— m|n. Así lo tiene dispuesto en los autos caratulados: "Polo Segundo Bailon c|Rufael Jorge s|juicio ejecutivo y embargo preventivo", Exp. Nº 1923, año 1960.

Publíquese por cinco días.

Formosa 9 de junio de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.055-v.16|8|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Laureano E. Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASAAZ o AZAS JUSTO PASTOR. Sucesorio"

Formosa, julio 12 de 1961. — Laureano E. Budiño secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 23.323 D.T. v.16|8|61

Emanuel Zucker, Juez de Primera Instancia en lo Civil por subrogación a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BASSI de PAULINA, sucesorio.

Formosa, julio 19 de 1961. — Laureano E. Budiño secretario.

$ 1.600.— e.3|8-Nº 30.909 v.14|8|61

## CHACO

JUDICIAL. — El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chaco, hace saber por quince días en los autos caratulados "GIMENEZ MARTINIANO contra VIRGILIO ESPINOLA y ROMUALDA CASTELLI de ESPINOLA s| cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 1648, año 1960, que el martillero público señor Pedro Pablo Alarcón, rematará el 27 de agosto del corriente año, a las 10 horas, en Puerto Barranqueras, calle Piriz Nº 120, casa del actor, el barco llamado "Feliz Juanita" Registro Nº 611, con la base de $ 332.000 m|n. (Trescientos treinta y dos mil pesos m|n.) al contado y mejor postor, base que representa las dos terceras partes de su tasación. — Comisión: 10 o|o en el acto.

Resistencia, julio 19 de 1961. — Rodolfo J. Chabrillon, secretario.

$ 9.600.— e.5|8-Nº 31.082-v.24|8|61

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

## "A"

### ASOCIACION ARGENTINA INTERPLANETARIA

**Miembro de la Federación Internacional de Astronáutica**

La Comisión Directiva de la Asociación Argentina Interplanetaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, a realizarse el día 16 de agosto de 1961, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 760, 1er. piso, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance;

2º Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.

$ 240.— e.8|8-Nº 31.354-v.10|8|61

### ARGELANA

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1961, a las 11 horas, en su sede, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — El Directorio. — Exp. Nº 5.240.

$ 2.400. — e.8|8-Nº 31.256-v.12|8|61

## "B"

### BARBOTEU, PICCININI Y CIA LTDA.

**Sociedad Anónima, Comercial de Importación y Exportación**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 18|8|61, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347, Código Comercio, al 31|5|61; remuneración Directorio; elección cuatro directores titulares y uno suplente; síndicos y dos accionistas firmar acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.336-v.12|8|61

### BROQUEL

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Broquel S. A. C. I. I. A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto de 1961, a las 20 horas, en Vieytes 328, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.332-v.12|8|61

## "C"

### CIRILO JUAN FAES

**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 1º de septiembre de 1961, a las 18 y 45 horas, en la calle Goncalves Días Nº 1100, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número y elección de directores titulares y|o suplentes, término dos años;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 31.296-v.12|8|61

### CIFEBA

**Sociedad Anónima Financiera y Comercial**

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 24|8|61, hora 12, en Avenida de Mayo 633, 5º piso, Capital, para tratar,

1º Reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Síndico.

$ 720.— e.8|8-Nº 31.275 v.10|8|61

### CLUB HONOR Y PATRIA

**Unión de Pueblos Arabes Americanos Capital Federal**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 inciso b) de los estatutos en vigor, se convoca a los señores socios de esta institución a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de agosto de 1961, a las 19 horas, en la sede social, Juncal 857 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, la cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, correspondientes al 24º ejercicio que ha fenecido el 30 de junio de 1961.

2º Elección de 6 miembros titulares y de 6 suplentes, en reemplazo de los señores: don Moisés J. Azize, Ingeniero Cirilo Nassiff, doctor Guillermo Obeid, don Miguel A. Gavilán, don Alí Bakir, don Anís Melhen, don Víctor Rezk, don Emilio Dantur, don Amado A. Zajur, don Oscar C. Rey, don Elías F. Sabagh y don José Cobe, quienes han finalizado sus mandatos.

3º Elección de 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente, en reemplazo de los señores: doctor Jorge César Amui Azize y don Emilio N. Nini, que han cesado en sus respectivos cargos.

4º Designación de 2 socios para que en representación de los asistentes firmen el acta de la asamblea. — Fdo.: Moisés J. Azize, presidente. — Fdo.: Miguel F. Sejem, secretario.

$ 528. — e.8|8-Nº 31.277-v.10|8|61

### C E R B O R

**Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA

Comunícase que el día 19 de agosto de 1961, a las 9 horas, se realizará una Asamblea General Extraordinaria en la sede de la sociedad, calle Vallejos 4453, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.355-v.12|8|61

### C O T E C N I C A

### COMPAÑIA TECNICA FABRIL E IMPORTADORA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961 a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Director Delegado.

4º Revaluación impositiva y contable.

5º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndicos y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 3.600.— e.7|8-Nº 31.180-v.11|8|61

### C O P A L S. A.

**Financiera y Comercial**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de agosto de 1961, horas 10, en Reconquista 165, 3er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio; ejercicio 30|4|61.

Distribución de utilidades.

Aumento de capital.

Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.7|8-Nº 31.170-v.11|8|61

### CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día jueves 24 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio;

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral;

4º Informe sobre la participación de la Entidad en un consorcio inmobiliario. — José M. Castagnino, presidente. Víctor C. Richini, secretario.

$ 1.280.— e.5|8-Nº 31.112-v.14|8|61

## "CH"

### CHARLONE

**Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 27, cuarto piso, "C", para tratar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31/12/60.

2º Fijación número miembros del Directorio.

3º Elección Directorio, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.— El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.312-v.12|8|61

## "D"

### DISTRIBUIDORA PLATENSE S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961 a las 10 hs. en Av. Libertador 264, para tratar:

1º Aprobación de la Memoria y demás documentación del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.267-v.12|8|61

### DISTRIBUIDORA PLATENSE S. A. C. I. F. I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Avenida Libertador 264, para tratar,

1º Aprobación de la fusión por absorción de los bienes de Distribuidora Platense Sacifi en Motormóvil Sacifi.

2º Disolución de Distribuidora Platense Sacifi.

3º Designación de una comisión liquidadora y de un síndico de liquidación.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 28 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000. — e.8|8-Nº 31.268-v.12|8|61

### D Y E M O N G, S. A.

**Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de agosto de 1961 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de junio de 1961.

2º Fijación de honorarios al Director Delegado para el Ejercicio 1961|1962.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Consideración del monto del aumento de capital autorizado resuelto por la Asamblea del 29|11|60.

5º Confirmación del destino del saldo de revalúo contable.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|8-Nº 31.181-v.11|8|61

"E"

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de agosto, a las 14 (primera citación) y a las 15 (segunda citación) en su sede social Callao 1542.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1961 y el 30 de junio de 1962.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente, por dos años y por terminación de mandato de los escribanos José Luis Quinos Julio M. C. Fernández Moujan, Orlando Spotorno, Jorge M. Allende, Miguel T. Bertomeu, Carlos A. del Río, Pedro Ansaldo, Ricardo C. Soriva; y de un vocal suplente, por un año, para integrar el período del escribano Héctor E. Gotusso, que renunció.

4º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 432.— e.8|8-Nº 31.330-v.10|8|61

**ESTANCIA EL RETIRO**
**Villa Nueva S. A.**
**Agropecuaria, Ind. y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de agosto de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en Viamonte 920, piso 5º H, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.063-v.10|8|61

**ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S. A. COM. E IND.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Aguirre 350, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|1961, y distribución de utilidades;

2º Elección Síndico titular y suplente por un año;

3º Elección tres Directores titulares y dos suplentes por dos años;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Recuérdase la disposición art. 20 Estatutos sobre depósito de acciones. El Directorio.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.153-v.10|8|61

"F"

**FILADELFIA**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de agosto próximo, a las 10 horas en Lavalle 1454, 7º piso "A" (segundo cuerpo), para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.323-v.12|8|61

**FORTUNATO ARRUFAT**
**Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 19 en Gral. Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Consideración del aumento de capital.

2º Fijación del monto a aumentar.

3º Aumento del capital autorizado y modificación del art. 5º estatutos sociales.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.213-v.11|8|61

**FORTUNATO ARRUFAT**
**Soc. Anónima Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1961, hora 18, en General Manuel A. Rodríguez 1622, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, 5º ejercicio al 30 abril 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos (titular y suplente).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.215-v.11|8|61

"G"

**GRAFICA ALONSO**
**S. A. I. C. F. e I.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1961, a las 14 horas, en Marcos Sastre 3967, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y designación de o las personas que tendrán a su cargo los trámites necesarios, judiciales y/o administrativos además de los notariales.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 15º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con 3 días de anticipación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8- 31.345-v.12|8|61

**GEZA JUHOS S. A. I. y C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 26 de agosto de 1961, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1961 y distribución de la utilidad;

2º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272 practicado al 1º de marzo de 1960;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.342-v.12|8|61

"J"

**JOVITA S. A.**
**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 21|8|1961, 12 horas, Agüero 712, efectos considerar:

1º Revalúo contable Ley 15.272;

2º Documentos art. 347 C. Comercio al 31|12|1960:

3º Remuneración directores y síndico;

4º Designación dos accionistas firmar acta. — Agosto 4 de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.322-v.12|8|61

**JUAN CARLOS ARIAS Y CIA. S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1961, a las 19 hs., en el local social, calle 25 de Mayo 267, 1º p., para tratar:

1º Modificación de los Estatutos Sociales;

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.148-v.10|8|61

"K"

**KOVAL Y BLANCK**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase Sres. accionistas Asamblea Gral. Ordinaria, para el 19|8|61, en Lavalle 1494, piso B, Capital, a las 11 hs., a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, etc. ejercicio cerrado el 31|3|61;

2º Fijación del número de directores y su elección y elección del síndico titular y suplente;

3º Ratificación revalúo contable del activo s|Ley 15.272 y Dec. 6871;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 20º de los Estatutos. — E. Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 31.325-v.12|8|61

"L"

**LANUS TV**
**S.A.C. e I.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de agosto de 1961, a las 16 horas en Esmeralda 934, Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Cº Cº, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Remuneración Directores y honorarios Síndico;

3º Destino saldo revalúo Ley 15.272;

4º Elección Directores y Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.196-v.11|8|61

**LOS TRES**
**Agropecuaria, Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse día 18 mes corriente, 11 horas, en local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso) Capital para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que motivan llamado asamblea fuera término.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

3º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración directores y síndico.

6º Revaluación activos Ley 15.272.

7º Designación síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda art. 12 estatutos sociales.

$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.243-v.11|8|61

**LA GAMA**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 15 de agosto de 1961, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Modificación de los Estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 31.147-v.10|8|61

"M"

**MOTORMOVIL**
**S.A.C.I.F.I.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 12 horas en Av. Libertador 292, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.265-v.12|8|61

**MOTORMOVIL**
**S.A.C.I.F.I.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase el día 19 de agosto de 1961, a las 13 horas en Av. Libertador 292 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión de Motormovil S.A.C.I.F.I y Distribuidora Platense S.A.C.I.F.I. en una sola sociedad por absorción de la segunda por la primera, de acuerdo a las condiciones aprobadas por ambos Directorios.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Aprobación de las suscripciones e integraciones de capital.

4º Reforma de los Estatutos Sociales.

5º Aprobación del Balance Consolidado.

6º Renuncia del Directorio y elección de nuevos directores.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 20 de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 31.264-v.12|8|61

**MIZRAJI HERMANOS**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Expte. Nº 9.712**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de agosto de 1961, a las 3 y 30 horas en Alsina número 1168, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1961 y ratificación de su renuncia.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.138-v.10|8|61

**MUNDUS MADERAS, S. A. I.C.F. e I.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1961 a las 9 horas en la sede legal, calle San Blas 1739, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y otro suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|8-Nº 31.129-v.10|8|61

**METALCOM**
**S. A. Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 19 de agosto de 1961, hora 10, en Florida 229, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 31.077-v.10|8|61

**MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local Morlote 146, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado al 30 de abril 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

3º Considerar revaluación contable de activos (Ley 15.272) y su distribución.

4º Aumentar número de directores y designación de los que se resuelva incorporar.

5º Elección de los directores suplentes y síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 31.124-v.10|8|61

**MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del Estatuto Social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 20 de Agosto de 1961, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta respectiva (Art. 44).

2º Informe del Organo Fiscalizador.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. Ernesto Fernández Rabadán, presidente. — Casiano Rojas, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la Convocatoria.

$ 880.— e.4|8-Nº 10.986-v.18|8|61

"N"

**NAYAHUE S. A.**
**Agrícola - Ganadera**
**Estación "Vigilancia"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. Gral. Ord., Copérnico 2375, piso 4º, el 18|8|61, a las 10.30 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos y demás art. 347 C. C., ejerc. 30|4|61;

2º Remuneración del Direct. y sind. y desig. de 5 direct. por dos períodos anuales y sind. tit. y suplente por un año;

3º Distrib. de utilidades; y

4º Desig. de 2 accionistas para que firmen acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. Nº 31.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 31.324-v.12|8|61

"O"

**OTEK**
**S.A.C.I.F. e I.**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1961, a las 15 horas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso "A" de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y siete de los estatutos, quienes suscribirán el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1960.

3º Elección de las autoridades.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 3.200. —e.5|8-Nº 31.162-v.10|8|61

"P"

**PLENITUD S. A.**
**(en formación)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 19 de agosto de 1961, a la hora 11, en Belgrano 687. Capital, (Cámara Argentina de Sociedades Anónimas) para tratar:
1º Informe del Directorio;
2º Fijación número de directores;
3º Elección Directorio;
4º Elección Síndicos;
5º Aplicación Artículo 14 (emisión de debentures);
6º Ampliación del capital autorizado;
7º Designación de dos accionistas firmar el acta.
**Nota**: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 11 de los Estatutos a los efectos del depósito de las acciones.— El Directorio.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961.
$ 2.400.— e.8|8 Nº 31.344 v.12|8|61

**PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 18 de agosto de 1961, a las 11 horas, en Reconquista Nº 336, 2º piso, oficina Nº 26, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado (Artículo cuarto del Estatuto Social):
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.— El Directorio.
$ 2.000.— e.8|8 Nº 31.301 v.12|8|61

**PEHUEN S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase para el día 19 de agosto de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1476, piso 4º, oficina 14, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Explicaciones por la Sindicatura por el motivo de la Convocatoria a Asamblea;
2º Informe de la Presidencia a la Asamblea sobre la situación económica financiera y legal de la sociedad, sobre la normalidad o anormalidad de su marcha y sobre la actuación personal del presidente;
3º Consideración del informe precedente y resolver sobre su aprobación o desaprobación, decidiéndose, asimismo, la presentación en Convocatoria de Acreedores de la sociedad y disponer cualquier medida tendiente a la verificación y control del estado, marcha y operaciones realizadas por la sociedad, con eventual designación de una comisión para la investigación y control de la actuación social;
4º Renuncia ante la Asamblea del vicepresidente y los síndicos titular y suplente y remoción del resto del Directorio;
5º Designación de los directores y síndicos renunciantes y removidos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Héctor D. R. Orri, síndico.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición sobre el depósito de acciones. — Horario del mismo: de 12 y 30 a 18 y 30 horas.
$ 2.880.— e.8|8-Nº 31.350-v.10|8|61

**PETROQUIMICA SUDAMERICANA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1961, a las diez y siete horas, en Suipacha 1049, piso 4º departamento "B" Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quinientos millones de pesos.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.169 v.11|8|61

"S"

**SALCES & TELLECHEA**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de setiembre de 1961, en su local social calle Cangallo Nº 444, 5º piso, Buenos Aires, a las 17.30 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, estado demostrativo de las Ganancias y Pérdidas, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo ejercicio.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días anticipados sus acciones en la Caja Social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 4.000.— e.8|8-Nº 31.293-v.12|8|61

**SMAR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en Piedras 338, primer piso el día 25 de agosto de 1961 a las 11 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumenta del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—;
2º Ratificación de la compra del inmueble de la calle Avenida General Mitre Nº 1255, Caseros, Provincia de Buenos Aires y la aprobación de las mejoras introducidas en el mismo:
3º Autorización al Directorio para cancelar los créditos originados por las mejoras introducidas al edificio de Avenida General Mitre Nº 1255, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y por la compra de elementos comprendidos en el punto tercero del acta Constitutiva de la sociedad mediante la emisión de acciones:
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.— El Directorio.
$ 4.000.— e.8|8 Nº 31.357 v.12|8|61

**SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA**

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados de la Institución a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Uruguay 656 de esta Ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y Balance al 30 de abril de 1961.
3º Excedentes del Ejercicio 1960|61. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1961|62.
5º Vicepresidente. — Se da cuenta de haberse provisto el cargo con el Director Titular más antiguo.
6º Elección de dos Síndicos Titulares y dos Suplentes, por un año.
7º Escrutinio de la elección de delegados.
8º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Osvaldo Repetto Vicealmirante. Presidente. — Carlos V. Barbiero, Secretario Acc.
NOTA: El quórum para esta Asamblea será el indicado en el Art. 35 de los Estatutos.
$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.?67-v.25|8|61

"T"

**T. I. M. B. U. S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 19 de agosto de 1961, a las diez horas, en Tucumán 1748, piso 7º Capital, para considerarse el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del Capital Autorizado;
4º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, por un año, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.
**Nota:** A los efectos de asistir a la Asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos
$ 2.800.— e.8|8 Nº 31.353 v.12|8|61

**TRIALCO**
**S.A.C.I.F.I. y A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 16 de agosto de 1961 a 9 horas en Córdoba 679, 2º piso, of. 212, para considerar:
1º Asuntos artículo 347, inc. 1º) y 2º) del Cód. de Comercio.
2º Quintuplicación capital autorizado. — El Director.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.123-v.10|8|61

"V"

**VALSER SOCIEDAD ANONIMA**
**Com., Ind., Fin. e Inmob.**
**Reg. Nº 6.868**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1961, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 749, 3º piso, oficina Nº 16, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio: 30|4 1961;
2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.188-v.11|8|61

"W"

**WECHECO**
**Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 19 de gosto de 1961, a las 10 horas, en la Sede Social de la calle Belgrano 552, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de la capitalización de revalúo según Ley 15.272 hasta la suma de m$n. 26 430.000.— destinado al pago en acciones liberadas en proporción de 1 por cada 5 de tenencia, o sea el 20 % sobre m$n. 132.300.000.— (formado por el capital al 31|12|60 más el dividendo del ejercicio 1960),
2º Dejar el saldo de m$n. 18.014.422.56 en la Reserva Revalúo contable para futuros ejercicios;
3º Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas.
Las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.7|8-Nº 31.234-v.11|8|61

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Albert. 131. T. E. 47 - 3333 y 48 - 6296, avisan que el señor Luis Bangueses vende a su socio Manuel Alberte, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad indivisa del negocio de despensa sito en la calle ANCHORENA Nº 916. — Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.260-v.12|8|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38 - 0223; avisan que Herminio Martínez vende a Juan Dorado y Odila Rodríguez de Dorado, su Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito ALVAREZ JONTE 4201 esq. Mercedes. — Domicilio part. y recl. ley n|oficinas.
$ 800.— e.8|8-Nº 31 269-v.12|8|61

Clausi, Iglesias y Cía., Sacif. Balanc. y Mart. Públ., con Ofnas. Matheu 24, avisan que Alberto Avilas. vende a Agustín Rovera, Leonardo Fedeli y José Alfonso Miguez "panadería mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN número 7302. — Recl. ley, y domic. ptes. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.313-v.12|8|61

Melian P. Falato, martillero, Avenida Forest 3837, T. E. 70 7061, avisa: Nicolás Roque Cartolano, vende a Angel Narcisi y Antonio Narcisi, el negocio de zapatería de damas, AVENIDA CABILDO 1905, Capital. Domicilio de las partes, reclamo de ley, en mi oficina.
$ 800.— e.8|8 Nº 31.351-v.12|8|61

Juan Lopes, mart. púb., Portela 315, Capital, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la venta, restaurant, bar, denominado Doble N, AVENIDA NAZCA 1958, Capital, que Nicolás Caniglia, Antonio Caniglia y Nicolás Santone, vendían a Miguel Palacio, publicada en Boletín Oficial, del 8|7 al 13|7. — Aviso Nº 28.853. — Dom. partes m ofic.
$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.358-v.12|8|61

Avisa: Horacio F. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay número 654, 8º piso, of. 806 y 811, T. E. 40-4935 y 889: que: Pascual Miguel Terlimbacco, vende a sus condóminos Esteban Castillo, Hilario Vejo, José Manuel Rodríguez, Girolamo Meneguzzi Pedro Claramunt. Valentín López, Raúl Mefuto, José Domínguez Carballo, Ceferino Pérez y Aurelio Rodríguez la doce avas partes que tiene en el negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA SANTA FE Nº 4182|88, Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo de la sociedad. — Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 31.298-v.12|8|61

Se hace saber por el término de ley, que doña Lidia Vicentina Talamanca de Papageorgiou, cede y transfiere a doña Matilde Lucía Gilardone, las cuotas de capital, que le corresponde en el negocio de peinados para damas denominado "Victoria", sito en la AVENIDA CALLAO número 1773, de esta Capital. — Reclamos de ley en la calle Dekay 4015, domicilio de las partes. — Interviene Enrique F. Ortiguera, escribano público.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.308-v.12|8|61

Julio Alfonso Armoha, abogado, con estudio en Muñiz 424, 2º "F" avisa que Virginia V. de Rodríguez, transfiere el negocio de pizzería, sito en AVENIDA CRUZ 2264, Capital, que alquilaba a Angel Spolzino, propietario, a favor de los señores Alberto Andreucci y Juan Ricci. — Domicilio partes. — Reclamos ley, nuestro estudio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.349-v.12|8|61

Avisa José M. Miguez, Of. Avenida Pavón 2295, Avellaneda, que: Ramiro Fernández, Benjamín Fernández, Alfredo Pérez Alvarez, Manuel Fernández López y Alfredo López, venden negocio café y bar, sito AVENIDA ALMIRANTE BROWN 802, a Julio Fernández Benito Alvarez, Antonio Xamo y Alfredo Antonio Podestá. — Reclamos ley mis oficinas, domicilios partes.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.306-v.12|8|61

Ernesto Angel Kühnle y Bernaldo Neris Kühnle, domiciliados en Andrés Lamas 1948, venden a Juan José Vega, Valentina Ignacia Busel de Vega, Adrián Atilio Vega y Pedro Florentino Véliz domiciliados en Arengréen 853, el restaurante, calle ANDRES LAMAS 1946. Reclamos de ley: Administración Sceizi, San Martín 296. Ciudad Interviene el martillero José Licinio Sceizi.
$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.184 v.11|8|61

Se comunica que Efroim Symja Segal, vende a Pesia Abramczyk de Zukielman su taller de guantes industriales, sito en ANDRES LAMAS 2021, Cap. — Reclamos de ley I. José Goldstein martillero público, Viamonte 1528, 2º p., Cap., domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.236 v.11|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M... de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, Teléfono de Estado 35-1158 y 2238, avisan que Eugenio Fernández y Bisio Montemurro venden a Rafael López Castro y Antonio López Castro el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL TEJAR 3768, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600— e.7|8-Nº 31.226 v.11|8|61

Edicto Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que Rosa Grosmark, domiciliada en Martín de Gainza 28, Capital Federal, vende a Mindla Feider de Burdman, domiciliada en Díaz Vélez 5525, Capital Federal, la Farmacia "Salk", establecida en ACOYTE 627, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullon, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.200.-- e.7|8-Nº 31.209 v.11|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha sido anulada la operación por la cual los señores Oscar Prudencio Serodio y José Ramón Figueiras vendían a Indalecio Reinaldo y Sergio Fernández, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ANCHORENA Nº 2701, esq. ANCHORENA, Capital.
$ 1.200.— e.7|8-Nº 31.192 v.11|8|61

Francisco Ferraro, martillero público, of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa que Alfonso Miliano y Pascual Guida, venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en AV. RIVADAVIA 8596, a Enrique Donadel y Teresa Zuliani de Bottos. Reclamos ley y domic., partes en mis of.
$ 1.200.-- e.7|8-Nº 31.191 v.11|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Electra Lenza, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ANCASTE 3499, Capital a José Fariñas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.142 v.10|8|61

Org. Campitelli, G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan León Braberman y Angel Morteyrú venden a Felipe Tienda el "Garage de Alquiler" sito AVENIDA FOREST 653 libre gravámenes.— Reclamos ley n|oficinas dom. partes.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.136 v.10|8|61

Sanchez, Mourente, Vilar y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Maximino Fernández, Benigno Sierra, Manuel Alfonso Fernández, Ramón Quintas Gonzalez Evaristo García, Manuel Mosteiro, Arturo Torrijos, Manuel Martínez Martínez, Francis-

co Valer y Manuel Barreiros venden a José Ballina, Germán Fernández, Manuel Alfonso Fernández, Ramiro Gomez, Armando Alvarez, Manuel Barreiros, Pedro Tuero, José Nanin, Luis Antonio Marincolo, Agustín Marincolo y Natalio Marincolo negocio confitería casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en esta Ciudad, calle AVENIDA QUINTANA Nº 598|600 esq. Junin — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.— Este edicto modifica el del 2 al 6|5|61 por haberse publicado con error.

$ 2.400.— e.5|8 Nº 31.126 v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", avisa que. Humbertina Frigati de Lavezzi, vende a Cándido Ramón Albornoz "Casa de Pensión", AVDA. PASEO COLON, número 532, 3º piso "B", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.057-v.10|8|61

J. Pazo, martillero público, oficinas San Juan 1021, avisa que: Aldo Raúl Vazquez vende la tercera parte del negocio de fiambreria y quesería, sito en AVENIDA BELGRANO Nº 3437, a sus condóminos Pedro Celestino Cardero y Alfredo José Valli, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.125 v.10|8|61

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, Uruguay 440 (7º, 71|72) Angel Cosme Villanueva y Angel José Busceini venden a Faustino Gormaz y Pedro Casemayor café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio partes.— Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.114 v.10|8|61

Iglesias & Vázquez: de la Asoc. de Bal. y Mart. oficinas Coronel Díaz 2361 avisan que: Geraldo Radamés Airoli, Hilario Airoli, José Ponzio y José Contreras García han vendido a Edelmiro González, Emilio Gonzalez, Camilo González y Angel Doval, negocio café y bar, sito en AVENIDA SANTA FE 4661 Capital. Dom. par. y recl. Ley n|ofic. Nota: se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín del día 17|10|60, edicto Nº 6.277.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.154 v.10|8|61

Rodolfo Castro, abogado, con Estudio en Maipú 621, piso 7, Dto. "A", Capital Federal, avisa que Alfredo Stignaro vende a Luis Polo Vich, Oscar Solari y Ernesto R. Flores, el negocio de restaurante "Piccolo", sito en esta ciudad, calle ARENALES 1618, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi estudio.

$ 1.200.— e5|8-Nº 31.068-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Capital, avisa que: Félix Ricardo Rubiolo, vende a José Alfredo Rassit Bernal, "Hotel-Alojamiento". AÑASCO Nº 383, Cap Recl. y dom. de las partes, mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.060-v.10|8|61

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa que: Omar Toribio Martinicorena, vende a Adolfo Lavezzi, "Hotel, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 5º piso, "Izq.", Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi of.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.059-v.10|8|61

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos: Avisa que los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello, venden a los señores Francisco Agustín Rodríguez, Angel Ortega y Susana Moreno de Morás, el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en la AV. GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.085-v.10|8|61

"B"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, Escritorios 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Siemens Electromédica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Importación y distribución de aparatos medicinales, con domicilio en la calle BOLIVAR 165, piso 5º, Capital Federal, vende a "Siemens Electromédica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", domiciliada en calle Pasteur 117, Capital Federal, parte de su activo y de su pasivo, consistente en muebles y útiles, dinero en caja y obligaciones por leyes sociales. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.7|8-Nº 31.204 v.11|8|61

Se avisa al comercio: Juan Marcos vende a Enrique Montoya, negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle BURELA 3499, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamos Ley y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.5|8-Nº 31.074-v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa Bibiano Braña, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle BOLIVAR 1267, Capital a Antonio Vazquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.140 v.10|8|61

"C"

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Balanc. y Mart. Público, con oficinas Matheu 24, avisan que Américo Occelli y Osvaldo Occelli, venden a señores Miguel Alberto Rodríguez, Ricardo José Cianciabella y Rodolfo Rodríguez "panadería mecánica", calle CUENCA número 3747|49. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8 Nº 31.315-v.12|8|61

Atilio J. Laviano y Cía., martillero público, con oficinas en Rivadavia 8780, 69-7077, avisan: Vicente José Martínez, vende a Francisco Bernardo Sánchez "kiosco y venta de golosinas", sito CORRO 424, Capital. — Recl. y Domic. de partes n|oficinas.

$ 800.— e.8|8-Nº 31.307-v.12|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173 Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Ernesto Failde y Aurelio Canteli, venden a José Alberto López el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAAGUAZU 6100, esquina PIERES, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.348-v.12|8|61

Al comercio se avisa que Isidoro Maggiolino, vende a Rosalía Pérez Miraz de Suárez, el negocio de verdulería y frutería, que tiene instalado en la calle CARACAS Nº 5551, Capital. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.8|8-Nº 31.292-v.12|8|61

Rodolfo Osvaldo Milardo, avisa que vende su parte indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho Milardo Bifulco y Pascual, del negocio de Zapatería, sito en la calle CANNING Nº 2490, de esta Ciudad a Orlando Bifulco y Juan José Pascual, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicho negocio; reclamos de ley en Asamblea 193, Ciudad, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.272-v.12|8|61

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Manuel Mosquera y Venancio Rodríguez venden a Antonio Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle CALIFORNIA Nº 2844, esquina RIO LIMAY. Domicilio de contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.318-v.12|8|61

La Torre, Peres, Badillo y Cía. SRL., martilleros, of. Sarmiento 1882, Cap., avisan: Adolfo Francisco Cersósimo vende negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calle CORRIENTES Nº 4193 Capital al Sr. Hrant Djeredjian. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.302-v.12|8|61

J. F. Echandi, corredor y martillero público, con oficina en Rodríguez Peña 617, piso 8, avisa: David Ferreiro y Carlos Roberto Ferreiro, venden a Antonio Soria, José Río y Osvaldo Jaureguiberry el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Moro", sito en la calle CANNING 1899 esq. SOLER de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.193 v.11|8|61

Se hace saber que doña Esther Ofelia Vera de Abalsamo, vende a doña Mariana Azar de Barduil, don Eduardo Barduil, don Jorge Barduil, doña Josefa Barduil, doña Emilia Barduil y don Juan Barduil, el comercio de hotel y alojamiento, ubicado en esta ciudad en la calle CANNING Nº 2417 y 2423. Domicilio de las partes Güemes 4048. Reclamos de Ley, escribanos Eugenio Palumbo, Bmé. Mitre 754 (1º).

$ 1.200.— e.7|8-Nº 30.867 v.11|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1|8 al 5|8|61.

Se hace saber que el señor Juan Carlos Andrade, vende a la señora Dora Díaz de Stewart, su negocio de tintorería y taller de planchado, denominado "Elsita", ubicado en esta Capital Federal, calle COLODRERO 3184 de Capital Federal. Reclamo de ley, Zamudio Nº 4814 de Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.069-v.10|8|61

José Carranza vendió a Dámaso Navarro el negocio de peluquería y anexos, sito calle CORDOBA 5087. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800. — e.7|8-Nº 31.171-v.11|8|61

Se hace saber que "Etaba, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "E. T. A. B. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la fabricación y distribución de caños tubulares. — Interviene el escribano Alejandro Ayerza. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la sociedad calle CANGALLO 461. — Ambas Soc., se domicilian en Cangallo 461, piso 2º Cap.

$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.251 v.11|8-61

Iturralde, Fernandez y Cía., Castelli 68, martillero público T. E. 88-7071 avisan que Ricardo Juan Silveira vende a Adolfo Félix Domingo Polla neg. pensión y despacho de bebidas alcohólicas, sito CARLOS CALVO Nº 2260. Reclamos ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.158 v.10|8|61

"D"

Iturralde, Fernandez y Cía., martillero público Castelli 68, T. E. 88 7071 avisan que Juan Alfredo Braseseo vende a Juan José Rote y Alfredo Garrido negocio panadería mecánica y fábrica de galletitas sito DON BOSCO Nº 3764. Reclamos ley n|ofic. dom. partes. Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 13|5 al 18|5|61 por omisión nombres.

$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.157 v.10|8|61

"F"

Al comercio se avisa que: el señor Oscar Fernández, vende a favor de su condómino señor Gabriel Eduardo Fernández, libre de toda deuda o gravamen la mitad indivisa del negocio de artículos eléctricos y para el hogar, que gira en plaza bajo el nombre de "Casa Fer", sito en la calle FEDERICO LACROZE 3579, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 31.064-v.10|8|61

"G"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese café, bar y restaurant, establecido en calle GAONA Nº 4002, esquina EMILIO LAMARCA, de esta Capital. Vendedor: José Ambrosio Ponce. Compradora: Miguelina Yakimenko de Robelek. Ambas partes, domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.327-v.12|8|61

Alonso, Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona" avisan que por su intermedio el señor José Benjamín González, vende a Oscar Hipólito Vázquez, con retroactividad al 31 de octubre de 1959 y con activo y pasivo, la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 2329|31. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600. — e.7|8-Nº 31.166-v.11|8|61

Edicto Ley 11.867.— Se hace saber por cinco días que José Francisco Castelli, domiciliado en Puan 96 Capital Federal vende a Marcelo Torcuato Raskovsky y Francisca Iaco, domiciliados en Gurruchaga 517, Capital Federal, la Farmacia "Villa Crespo", establecida en GURRUCHAGA Nº 517, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos.— Reclamos de ley: escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.211 v. 11|8|61

Abad Hnos. y Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos oficina Avenida de Mayo Nº 1390 2º piso. Avisan que: Edicto Nº 30.791 del 1 al 5|8|61 debe decir GAONA 1196|98. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.5|8 Nº 31.101 v.10|8|61

"H"

Se comunica que "Tuwa, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere su negocio de fabricación de máquinas agrícolas sito en la calle HOLMBERG Nº 1966 de esta Capital, a "Tuwa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera".— Opónganse reclamos en la Escribanía M. Vengerow, Viamonte Nº 1519, piso primero, de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.255 v.11|8|61

"J"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Fernández y Francisco Paredes venden a Roberto Escudeiro, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle JURAMENTO Nº 1295|99, esquina MIÑONES. Domicilio de contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.319-v.12|8|61

Se hace saber por 5 días que Viel Témperley y Victorica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo a Viel Témperley, Sociedad Anónima. Reclamos Ley 11.867 en el domicilio de ambos, calle JULIAN ALVAREZ 2475. La vendedora explota el ramo de "Automotores". Interviene, Carlos Alberto del Río, escribano público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.316-v.12|8|61

Se hace saber, por 5 días que "Gueijman Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de curtiembre sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 426 de esta Capital a la sociedad "Gueijman Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera". Reclamos de Ley. Escribanía Aguerrondo Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, oficina 11, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.217 v.11|8|61

"L"

Edelmiro Barros, bal y mart. púb., avisa: Alfonso Espósito vende a José Falagán Alija, negocio de hotel y desp. de bebidas, denominado "Arco Iris", sito en LUIS SAENZ PEÑA 2049|51, domic. partes. Reclamos de Ley, mis ofic., Chile 1481, Cap. Fed.

$ 800. — e.8|8-Nº 31.314-v.12|8|61

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Albert. 131, T. E. 47 - 3338 y 48 - 6296, avisan que por su intermedio los señores José María Canosa, Elías Sellé Canosa y José Ramiro Canosa, venden a los señores Martín Juncal, Jesús Queijo Becerra, Felipe Antonio Montero y Faustino Míguez Martínez, el negocio de fábrica de pastas, sito en la calle MONTIEL Nº 73, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.263-v.12|8|61

Aviso Ley 11.867: Julio Carrera, vende a Emilio Alfredo Silva Novoa, su quinta parte indivisa del negocio de restaurant, sito en MEXICO 501, quien se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del 4 al 10|2|58, Nº 15.955.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.352-v.12|8|61

Avisan Bernengo y Candia, martilleros públicos, que Benigno Adá y Ramón Castaño venden a Lorenzo Erasmo (h.), su comercio de confitería, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, con 5 mesas en la vereda, sito MONTES DE OCA 664, domicilio vendedores. Comprador y reclamos n|oficinas, Avellaneda 179.

$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.174-v.11|8|61

Avisan Héctor Alberto Palazzo y Esteban José Tenreiro que venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en MORON Nº 4722, Capital a Luis Mario Cármine Andria y Roberto Merelas libre deudas. Reclamos ley Morón 4720, Cap. domicilio partes.

$ 800.— e.7|8 Nº 31.189 v.11|8|61

Por cinco días se hace saber que Pantoquímica S. R. L. con fabricación y comercialización de productos químicos en MONASTERIO 269, Capital Federal transfiere su activo y pasivo a Pantoquímica S.A.I.C. Reclamos por término de ley domicilio compradora, Monasterio 269, Capital Federal. Que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.264 v.11|8|61

Se hace saber que "Industria Gráfica Ice Sociedad Anónima" se hizo cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad "Industria Creadora de Envases Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a la industria gráfica.— Interviene el escribano Hernán Bunge.— Domicilio de las partes y reclamos de ley en las oficinas de la Sociedad calle Melián 2584|88.— Ambas soc. se domicilian en MELIAN 2584|88 Capital.

$ 1.600.— e.7|8 Nº 31.252 v.11|8|61

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que Laboratorios York S. R. L., domiciliada en MEJICO 1477, dedicada a la fabricación de productos medicinales, transfiere los bienes del activo y pasivo según balance e inventario al 31 de marzo de 1959 a Laboratorios York Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de Ley, en Méjico Nº 1477, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.072-v.10|8|61

"N"

Avisan P. Alvarez y Cía. Martilleros públicos. San Juan 1641, Samuel Fuentes. Ricardo Manuel Ramírez y Manuel Gorgal, venden la parte del restaurante despacho de bebidas, a los señores Genaro Fusco, José David Bertaucci, Saverio D'Urso y Norberto José Espósito, sito NECOCHEA 1124, Capital. domicilio ambas partes. Reclamos n|oficinas.
$ 1.200.— e.7|8 Nº 31.205 v.11|8|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, mart. públ., c|of. Av. de los Incas 5428, Capital, avisan: María Amalia Gnochi de Ferreira, vende a Máximino García, despensa y fiambrería. NAZCA Nº 4997|99, esq. LADINES, Cap. — Dom. partes y recl. ley n|ofic.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.239-v.11|8|61

"O"

Se hace saber que los vendedores del negocio tintorería, de la calle O'HIGGINS 1305, con: Jinya Habu y Jorge Habu, siendo los mismos que figuran en a publicación del Boletín Oficial del 18 de noviembre de 1960, como J. Habu y J. Habu. — Interv., A. Otero, abogado.
$ 800.— e.8|8-Nº 31.331-v.12|8|61

"P"

Elisa Domínguez de Cases, vende su negocio de Taller de Plisados, sito en calle POLA 1337, Capital, a María Dolores Cases. — Reclamos de ley en Pola 1337, domicilio compradora, que dom. de las partes, interv., Inés C. Migliorini, abogada.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.248-v.11|8|61

"Q"

Se hace saber que, "Cotelma, Sociedad Anónima, Técnica, Electromecánica", se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad "Compañía Técnica Electromecánica Cotelma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a toda clase de operaciones técnicas, eléctricas, mecánicas y metalúrgicas. — Interviene el escribano Hernán Bunge. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en las oficinas de la sociedad, calle Quilmes 52|56. — Ambas soc., se domicilian en QUILMES 52|56, Cap.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.250-v.11|8|61

"R"

"Hotel Lyon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Hotel Lyon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el negocio de hotel, sito en RIO BAMBA Nº 251. Reclamos: Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. R. S. Peña 1174, 6º piso, donde lo constituyen las partes.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.299-v.12|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Rafael Trueba, Joaquín Barber y Francisco La Grotta venden a Domingo Suárez Noya, Marcelino Ricardo Martínez y Alberto Starola el negocio de garage de alquiler y taller mecánico, denominado "Gran Garage Rincón", sito en esta Capital, calle RINCON 658, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.347-v.12|8|61

Se hace saber por 5 días que "Sol de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de mueblería y artículos del hogar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8435, de esta Capital a la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera". — Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 720, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.219-v.11|8|61

Atilio J. Laviano y Cía., mart. públ., con oficinas en Rivadavia 8780; 69-7077 Cap., avisan: Clemente A. S. Bustos y Beatriz E. Carlile, venden a Gustavo Aspiazu, "Rotisería y Fiambrería", sita RIVADAVIA 9467, Cap. — Recl. y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.208-v.11|8|61

Se hace saber que "Sucesión de Antonio Peyri" ha transferido su fondo de comercio de los negocios de artículos de electricidad y para el hogar con retroactividad al 1º de agosto de 1959 a "Hijos de Antonio Peyri Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ambos con domicilio en RIVADAVIA 1973 de esta capital, por ante el escribano Juan A. Garicoche domiciliado en Piedras 83. Oposiciones de ley, domicilio partes.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 31.165 v.10|8|61

Juan Castro, martillero público oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap. avisa Oscar Arce, vende su negocio de despacho de pan y facturas sito calle RECONQUISTA 742, Capital a Bibiano Braña, Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.141 v.10|8|61

"S"

Raúl S. E. Aguilar, abogado, hace saber que José Pablo Casanovas domiciliado en la calle Lavalle 460 de Temperley Provincia de Buenos Aires, vende a Julio Victor Brachfeld Pariaghy, domiciliado en la calle Estomba Nº 1918, de la Ciudad de Buenos Aires, el negocio de taller mecánico denominado "Le Mans" sito en la calle SOLIS Nº 1666. — Reclamos de ley en Viamonte 1636, 2º "D". Agosto de 1961
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.274-v.12|8|61

Enrique García Jordán, martillero público, oficina, Avenida Sáenz Nº 680. T. E. 91-4776, avisa que Luis Rodríguez vende a Enrique Corrales Sánchez y María Luisa Vidal Villaverde Sánchez, su negocio de carnicería, calle SALCEDO 3870, Capital. — Reclamos término de ley, en mis oficinas. — Dom. de las partes.
$ 800.— e.7|8-Nº 31.225-v.11|8|61

Org. Campitelli. G. J. Campitelli; martillero público; domicilio Cerrito 836 piso 5º oficina 20, avisan Manuel Peruyera y Antonio Costa Giovanoli domiciliados en San Blas 1475 venden a Rosendo Sanchez que fija domicilio en Cerrito 836 Piso 5º oficina 20 el "Garage de Alquiler" sito SAN BLAS Nº 1475 libre gravámenes.— Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.137 v.10|8|61

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Félix Rufino Sáez, vende a Amadeo María Dos Santos, Manuel Rodríguez, Luis Velerio Conde y Teodoro Torrado López, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle URUGUAY 8, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del día 9|6 al 14|6|61.
$ 2.000.— e.7|8-Nº 31.228-v.11|8|61

"T"

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que con su intervención los señores Zoltan Herz, Julio Wener, Mauricio Fleischmann, Moisés Graf, León Isaac, Aaron David Spritzer, Gertrudis F. de Langfelder y Emilio Langfelder, venden su negocio de Hotel, denominado "Werthein", sito en la calle TUCUMAN Nº 2218, Capital, a los señores Eusebio Calvo y Santos Pérez Cisneros. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 31.266-v.12|8|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos avisan: Sara S. de Baczkowski, Rebeca B. de Lichtenstein, venden libre todo gravámen y personal, a Olga Gabriela Molinari Vidal, su fiambrería y Desp. de TRES ARROYOS 777, Cap. Reclamos de Ley n|of. Paraná 236. 46-5571. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.5|8 Nº 31.110 v.10|8|61

El abogado Víctor Oscar Cavallari, con estudio en Tucumán 2190, piso 4º, comunica que por disolución de la sociedad de hecho "De Pietri Hermanos" establecida con aserradero y corralón de maderas en TUCUMAN 2267 se ha hecho cargo de su activo y pasivo el socio señor José De Pietri.— Reclamaciones de ley en mi oficina.— Donde las partes se domicilian.
$ 1.200.— e.5|8 Nº 31.156 v.10|8|61

Al comercio se avisa que el señor Carlos Traverso vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TALCAHUANO 244|46|48, Capital, a los señores Andrés Rodríguez, Javier Gastesi, Luis Roberto Anselmi, Amador Rodríguez y Joaquín Alonso. — Reclamos en el término de ley. Estudio Dr. Nemesio E. Fernández Diez, abogado, Sarmiento 1586, 4to. piso, Dpto. H - 2do. cuerpo, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 31.053-v.10|8|61

"V"

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H". Cap., avisa que José Leonardo Guaraz vende a María Luisa Sánchez Vda. de Guaraz negocio de Pensión, VARELA Nº 66 de Cap. Recl. de ley y domicilio de las partes en m|of.
$ 800.— e.5|8-Nº 31.058-v.10|8|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Aurelio Morzocchi vende a María Mulet de Condro, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle VEDIA 2347|49, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.227-v.11|8|61

"Z"

Se avisa: Norma Haydée Grasso de Mignogna vende su media parte negocio peluquería para damas, calle ZARAZA 601 Capital Federal, a Oscar José Grasso, quien conjuntamente con la señorita Lucia Ruiz, constituye una sociedad de hecho que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes, Republiquetas 2957, Dpto. "2", Capital Federal.
$ 1.200. — e.7|8-Nº 31.168-v.11|8|61

Jorge Serebriani y Luis Palacios, socios gerentes de "Industrias Carroseras Autogoma, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en ZUVIRIA 3939, Capital, hacen saber al comercio de la transferencia de su negocio de Fábrica de Carrocerías, a "Industrias Carroceras Autogoma, S. A. C. I. F. I. A., con domicilio en Zuviría 3939, Capital. — Reclamaciones término de ley, en Sarmiento 767, 2º.
$ 1.600.— e.7|8-Nº 31.230-v.11|8|61

# REMATES COMERCIALES
## ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 23 de agosto, a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de pizzería, pastelería, denominado "Pueyrredón" situado AV. RIVADAVIA 6861, Capital, propiedad de los señores: Poretti - Florez y Cía. (Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 31.303-v.12|8|61

**BANCO DEL ESTE, S. A.**
**Sucursal Buenos Aires**

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía., Soc. Resp. Ltda., martilleros públicos, Avenida R. S. Peña 760, esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828.

Por orden del Banco del Este, S. A. Sucursal Buenos Aires, Cangallo 547, conforme al artículo 585 del Código de Comercio, rematará en el estado en que se encuentran, el día 21 de agosto de 1961, a las 15 horas en el local de Grandes Depósitos "Roma", Rondeau 3165, Capital, 30 motocultivadoras "Labor", tipo "Combine", nuevas, de origen francés, con motor a gasolina, de 8 H. P., un solo eje, ruedas neumáticas agrarias de 75 cmts., mandos graduables, contrapeso de adherencia, enganche universal y poleas de toma de fuerza. Cada unidad contará con los siguientes implementos: fresa rotativa de 75 cmts., tipo doble carter y arado brabante doble con barras; contrapeso móvil y ruedas especial. Sin base y al mejor postor. — Las motocultivadoras podrán ser revisadas en el local de la calle Rondeau 3165, en el horario de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17,30 horas. El remate queda sujeto a la aprobación del Banco, que se expedirá dentro de los cinco días. — Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los cinco días posteriores a la comunicacion de haber sido aprobado, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. — El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. — Seña 20 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Publicarlo por diez días. —
$ 9.600. — e.5|8-Nº 31.073-v.18|8|61

# AVISOS COMERCIALES
## ANTERIORES

**SAMACOR S. A.**
**Constructora, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera**

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series décimo sexta a vigésima, ambas inclusive de acciones ordinarias clase "A", por un total de diez millones de pesos moneda nacional. La suscripción se hará a la par, y pagadera al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.8|8-Nº 31.339-v.10|8|61

**NOEL Y CIA. LTDA.**
**S. A. Argentina de Dulces y Conservas**
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio de la sociedad, de conformidad con las disposiciones estatutarias y con la aprobación de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto colocar entre los señores accionistas, por suscripción a la par:

178.125 acciones ordinarias, clase "A" (5 votos): v$n. 17.812.500 m|n.

296.875 acciones ordinarias, clase "B" (1) voto): v$n. 29.687.500 m|n.

Siendo estos nuevos valores al portador de m$n. 100.— nominales cada uno y con goce de dividendo desde el 1º de agosto de 1961 (cupón número 10 y siguientes adheridos).

El derecho de suscripción será de 1 nueva acción ordinaria "A" o "B" por cada 2.789473 ordinarias "A" o "B", que respectivamente se posean (es decir el 35,84905 o|o) y podrá ejercerse contra entrega del cupón Nº 8, durante el período del 14 de agosto al 5 de setiembre 1961, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas, en la sede social, Patricios 1750, o en el Departamento Títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 454.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

4 o|o en el momento de suscribir; 30 o|o antes del 5 de octubre 1961; 30 o|o antes del 5 noviembre 1961.

Las fracciones menores de 5 acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Las acciones sobrantes —si las hubiere— se prorratearán entre los accionistas suscriptores que así lo soliciten.

Realizada la presente operación, el capital suscripto e integrado de la sociedad quedará fijado en v$n. 180.000.000, siendo el autorizado de v$n. 200.000.000. — El Directorio.
$ 3.360.— e.8|8-Nº 31.294-v.10|8|61

**AGUILUCHOS**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 5 de los estatutos se comunica que por resolución del Directorio del día 30 de junio de 1961, se ha resuelto emitir las series 153 a 250, inclusive, de acciones ordinarias de 1 voto de m$n. 100.— cada una, que hacen un total de pesos 9.800.000. — El Directorio.
$ 960.— e.8|8-Nº 31.326-v.10|8|61

**PAPELERA LA HELICE**
**Sociedad Anónima**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series tercera a décima de acciones ordinarias al portador, de acuerdo a lo siguiente. Las series tercera a quinta de acciones de clase "A", al portador, ordinarias de cinco votos y cien pesos cada una, por valor de m$n. 2.000.000 cada serie, y las series sexta a décima, de clase "B", ordinarias al portador de un voto y de cien pesos cada una, por un valor de m$n. 2.000.000 cada serie, lo que hace un total de m$n. 16.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo octavo de los estatutos dentro del plazo que los mismos determinan, en el local de Alvear 1039 de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, con excepción de la serie décima que por disposición de los estatutos se ha adjudicado a los fundadores. — El Directorio.
$ 1.920.— e.8|8-Nº 31.337-v.10|8|61

**COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA, S. A.**
CANJE DE ACCIONES

El Directorio de esta Compañía comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 26 de junio de 1961, se procederá al canje de sus acciones certificados provisorios actualmente en circulación, por nuevos títulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1958 y autorizados por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 7.765 de fecha 23 de junio de 1959. El canje se realizará a partir del día 14 de agosto de 1961, en la calle Coronel Fraga 623, Avellaneda (Provincia de Bs. As.), durante el horario de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.160. — e.8|8-Nº 31.281-v.10|8|61

**NEER HERMANOS, S. A.**
**Com., Ind. y Agrop. de Prod. Alim.**

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad de pesos 5.000.000.— m|n. a m$n. 10.000.000.— en 5 series de m$n. 1.000.000. — El Directorio, en su reunión del 26 de julio de 1961, ha resuelto emitir las series 6a., 7a., y 8a., en acciones ordinarias al portador de 1 voto. — El Directorio.
$ 960. — e.8|8-Nº 31.257-v.10|8|61

**ALTAI, S. A. I. y C.**

Se hace saber que este Directorio ha resuelto la emisión de las series números 5a. a 16a. de $ 200.000.— c|u., en acciones ordinarias al portador de 1 voto. — El Directorio.
$ 720. — e.8|8-Nº 31.258-v.10|8|61

**"SAYMA"**
**Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Domiciliada en Uruguay 1046, 7º piso, Capital, hace saber que ha resuelto emitir y llamar a suscripción las series 2 a 5, total 88.000 acciones de valor nominal m$n. 100 cada una, total $ 8.800.000 moneda nacional. — Integración al contado. — El Directorio.
$ 720. — e.8|8-Nº 31.262-v.10|8|61